

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, UN DEBATE DE UNIFORMIDAD O  
DISCRIMINACIÓN: EL PROCESO DE ADHESIÓN DE TURQUÍA 2004-2014

TESIS DE GRADO

**PATRICIA MARIA RAMOS MORALES**

CARNET 12903-10

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2015  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, UN DEBATE DE UNIFORMIDAD O  
DISCRIMINACIÓN: EL PROCESO DE ADHESIÓN DE TURQUÍA 2004-2014

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR  
**PATRICIA MARIA RAMOS MORALES**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2015  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. VICTOR MANUEL GALVEZ BORRELL  
VICEDECANO: MGTR. LUIS ANDRES PADILLA VASSAUX  
SECRETARIA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR  
DIRECTORA DE CARRERA: LIC. GUISELA ELIZABETH MARTINEZ CHANG DE NEUTZE

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. ROBERTO ANTONIO WAGNER MONROY

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

MGTR. LUIS ANDRES PADILLA VASSAUX  
LIC. FRANCISCA DE JESÚS CARDENAS MORÁN  
LIC. MARIO EFRAIN CASTAÑEDA MALDONADO

Señores  
Facultad de CC. PP. y SS.  
URL.

Atentamente me dirijo a Uds. en mi calidad de *asesor* nombrado para el trabajo de graduación del estudiante: **Patricia María Ramos Morales** carnet: **1290310** e identificado con el título definitivo: **La Política de Ampliación de la Unión Europea, un debate de uniformidad o discriminación: el proceso de adhesión de Turquía 2004 - 2014** función que inicié el 1 de octubre de 2014 y concluí el 6 de julio de 2015. Al respecto, les comunico que sostuvimos un promedio de 12 reuniones de trabajo con el estudiante, luego de las cuales, de las orientaciones, discusiones y sugerencias, así como de la lectura y revisión del informe final que me presentó, puedo afirmar lo siguiente:

- a.- Que su trabajo de graduación ha finalizado satisfactoriamente;
- b.- Que el tema que el estudiante abordó y sobre el que versó el apoyo que le proporcioné como su asesor, tiene relevancia formativa dentro del marco de un trabajo académico, para fines de graduación y así debe ser considerado y evaluado;
- c.- Que se cumplieron los objetivos inicialmente planteados en el proyecto de trabajo de graduación aprobado por el Consejo de Facultad, que el estudiante utilizó las fuentes pertinentes y recomendadas de información e hizo las citas bibliográficas, en forma adecuada y correcta;
- d.- Que el informe final de su trabajo de graduación cumple con las exigencias básicas y está redactado en las condiciones que puede ser objeto de revisión final o de discusión por parte de la terna correspondiente según su caso.

Cordialmente:



**Roberto Antonio Wagner M.A.**  
**Profesor**



Universidad  
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
No. 04502-2015

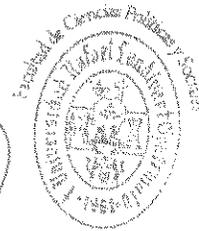
### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante PATRICIA MARIA RAMOS MORALES, Carnet 12903-10 en la carrera LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 04202-2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, UN DEBATE DE UNIFORMIDAD O DISCRIMINACIÓN: EL PROCESO DE ADHESIÓN DE TURQUÍA 2004-2014

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 21 días del mes de septiembre del año 2015.



MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR, SECRETARIA  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A mi madre...**

Por ser el concepto perfecto de mujer, esposa y madre. Por sus infinitas enseñanzas y amor inquebrantable

### **A mi padre...**

Por su ejemplo, esfuerzo y apoyo

### **A mis hermanos...**

Por su compañía, luz, apoyo y guía

### **Demás familia y amigos...**

Por su cariño, apoyo y fraternidad en cada etapa de mi vida

### **A mi asesor...**

Por confiar, aceptar y guiarme en este proceso

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
<b>1. CAPÍTULO I</b>	
<b>Marco Metodológico</b>	
1.1 Justificación.....	15
1.1.1 Ampliación.....	15
1.1.2 Turquía y la Unión Europea.....	17
1.2 Metodología de investigación.....	18
<b>2. CAPÍTULO II</b>	
<b>Las Relaciones Internacionales</b> .....	22
2.1 Teoría de las Relaciones Internacionales.....	25
2.1.1 Paradigma Realista.....	25
2.1.1.1 Morgenthau.....	27
2.1.1.2 Jhon Mearsheimer.....	28
2.2 Paradigma Liberal.....	32
2.2.1 Idealismo.....	32
2.2.2 Liberalismo.....	36
2.2.3 Liberalismo Institucional.....	36
<b>3. CAPÍTULO III</b>	
<b>Política de Ampliación de la Unión Europea</b>	
3.1 Historia de la Unión Europea.....	42
3.2 El proceso de ampliación.....	46
3.3 A través de los Tratados.....	50
3.3.1 Europa de los Seis –Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos (1952)-.....	51
3.3.2 Europa de los Nueve.....	52
3.3.3 Europa de los Diez.....	52
3.3.4 Europa de los Doce y más adhesiones.....	53
3.4 Tratados que han formado la Política de Ampliación	
3.4.1 Cumbre de Copenhague.....	55
3.4.2 Tratado de Maastricht –TUE-.....	56
3.4.3 Tratado de Lisboa.....	56
3.5 Reparto de Competencias en la Unión Europea.....	58
<b>4. CAPÍTULO IV</b>	
<b>Turquía y su relación con la Unión Europea</b>	
4.1 Origen del Imperio Otomano, extensión e importancia geopolítica.....	66

4.2	Turquía en sus inicios.....	70
4.2.1	El Kemalismo.....	74
4.3	Hoy en día.....	77
4.4	Procesos de Adhesión a la Unión Europea	
4.4.1	Condiciones.....	84
4.4.2	Pasos para adherirse.....	85
4.4.3	Instrumentos de adhesión.....	86
4.4.4	Acervo Comunitario.....	88
4.4.4.1	Negociación de los Capítulos.....	88
4.4.4.2	Capítulos del Acervo Comunitario.....	89
4.4.5	Concluyendo la Negociación.....	94
4.5	Adhesión de Turquía a la Unión Europea.....	95
4.5.1	Estrategia de Preadhesión.....	95
4.5.2	Pilares del proceso de adhesión.....	98
4.6	Razones por las que Turquía aún no es miembro	
4.6.1	Según la Comisión Europea.....	104
4.6.1.1	Antes del Proceso de Adhesión.....	104
4.6.1.2	Durante la adhesión.....	112
4.6.2	Según el Parlamento Europeo.....	115
4.6.2.1	Cumplimiento de los criterios de Copenhague.....	116
4.6.2.2	Relaciones de buena vecindad.....	117
4.6.2.3	Avance en la cooperación UE-Turquía.....	118
<b>5.</b>	<b>ANÁLISIS</b>	
5.1	Desde otra perspectiva.....	120
5.2	Cuestiones por resolver.....	134
5.2.1	Los kurdos.....	134
5.2.2	La República Turca del Norte de Chipre.....	138
5.2.3	Turquía y Armenia: el genocidio.....	141
5.3	Interpretando.....	145
<b>6.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>151</b>
<b>7.</b>	<b>BILBIOGRAFÍA.....</b>	<b>156</b>
<b>8.</b>	<b>ANEXOS</b>	

Anexo 1: Anteriores Ampliaciones.....	167
Anexo 2: Países candidatos.....	168
Anexo 3: Ayuda de preadhesión.....	168

## **ÍNDICE DE MAPAS**

Mapa 1. La Unión Europea.....	16
Mapa 2. El Imperio Otomano.....	68
Mapa 3. El mundo de la Postguerra 1919-1930.....	73
Mapa 4. República de Turquía.....	77
Mapa 5. Kurdistán.....	135
Mapa 6. Chipre y la República Turca del Norte de Chipre.....	140

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Realismo.....	31
Tabla 2. Los catorce puntos.....	34
Tabla 3. Asociación para la adhesión de Turquía.....	96

## RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo de grado tiene como objetivo determinar si la Unión Europea es un actor internacional, para lograr esto se utiliza un objetivo general el cual es un debate, para saber si la política de ampliación de la Unión Europea es uniforme o discriminativa. Para delimitar el objetivo general se utiliza un caso en específico, el proceso de adhesión de Turquía que inició en el año 2004 y en el 2014 aún no ha concluido. Para ser un trabajo que aporte conocimiento a la disciplina de las relaciones internacionales, todo lo anterior se analiza bajo la óptica del Paradigma Realista y del Paradigma Liberal específicamente utilizando la teoría Liberal Institucional. Para así dar respuesta a los objetivos específicos los cuales son conocer la Política de Ampliación de la Unión, analizar las características que convierten a Turquía en un país atractivo o no para Europa y finalmente el conocer los motivos por los cuales Turquía aún no es un Estado miembro de la Unión Europea. Cuando se habla de conocer la 'uniformidad' se refiere a, si los criterios que la Unión utiliza en los procesos de adhesión son iguales para todos los países o, si tienen criterios específicos para ciertos países ya se estaría hablando de una 'discriminación', que es lo que se pretende conocer y analizar. El presente trabajo, también pretende abrir la línea de investigación sobre Turquía, no sólo sobre su adhesión a la Unión Europea, sino también ser un parteaguas a un estudio de éste como actor internacional.

## INTRODUCCIÓN

Para la realización de este trabajo se escoge la Política de Ampliación entre las diversas temáticas que conforman la Unión Europea ya que, es precisamente la ampliación la que determina el papel que tiene esta integración en el plano internacional. Es gracias a la ampliación que la esfera de paz y la expansión de Estados democráticos ha devuelto la seguridad en la región europea ya que se ha reunificado casi todo el continente eliminando posibles causas de conflictos entre los Estados miembros.

Con el pasar de los años, la adhesión de nuevos miembros y las situaciones coyunturales, la evolución de la UE es un fenómeno interesante para ser estudiado ya que es un nuevo actor que emerge en el escenario internacional y son precisamente las adhesiones las que representan ese desafío –por la inclusión de más actores y todo lo que esto conlleva, uno de estos casos es la adhesión de Turquía- que obliga a la UE a un necesario avance y progreso con el fin de consolidarse políticamente como uno de los actores internacionales más importantes e influyentes.

Otro aspecto importante a resaltar es que la ampliación es, sin duda alguna, uno de los mayores logros de la UE en su política exterior. En la medida que se sigan adhiriendo nuevos miembros, existirán nuevos vecinos con quienes tener más y mejores relaciones. También, el aumento demográfico –más de 500 millones de habitantes- significa una mayor economía en términos del PIB y una esfera comercial más amplia, con esto, la UE se posiciona como uno de los bloques económicos más grandes del mundo –y era uno de los más fuertes hasta la crisis de la eurozona-. Políticamente las ampliaciones traen consigo países democráticos, respetuosos del Estado de derecho, de los derechos humanos y la protección de las minorías.

Actualmente existen países que tienen abierto el proceso de adhesión a la UE, estos son Islandia, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Kosovo, Montenegro, Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía. En 1959 Turquía por

primera vez intenta ser parte de una integración europea, cuando solicita a la Comunidad Económica Europea –CEE- ser parte de ella, a lo cual nunca se le dio una respuesta definitiva. Es hasta el 3 de Octubre de 2005 que la negociación del proceso de adhesión de Turquía se abrió oficialmente, la lentitud con la que se lleva este proceso de adhesión ha abierto diversos debates que han llevado a estudios y análisis de por qué, 56 años después Turquía aún no ha entrado a la UE y éste trabajo se une a esa línea investigativa sobre la adhesión de Turquía al mundo occidental europeo.

Este trabajo pretende responder la pregunta de investigación ¿Es la política de ampliación de la Unión Europea uniforme o discriminativa? En el proceso de adhesión de Turquía 2004-2014, para ello, el trabajo se conforma de cuatro Capítulos que pretenden dar respuesta a los objetivos específicos y general de éste trabajo de investigación.

En el Capítulo I Marco Metodológico, como primer punto se detallan los antecedentes los cuales nos llevan a un recorrido para entender –sin tanto detalle pues se explica mejor posteriormente- la Política de Ampliación de la Unión Europea –UE- y la relación que existe entre Turquía y la UE. Posterior a ello se procede a explicar la metodología de la investigación, qué tipo de investigación es, como se llevará a cabo, qué tipo de fuentes se utilizarán, cuál es la pregunta de investigación, el objetivo general, específicos y cómo se dará respuesta a ello, como también la importancia que tiene este trabajo como aporte a la ciencia.

Posteriormente en el Segundo Capítulo “Las Relaciones Internacionales”, este capítulo nos lleva a un breve recorrido histórico de cómo se establecen las relaciones internacionales como disciplina científica y cómo gracias a ello se desarrollan paradigmas y teorías, que son útiles para el análisis e interpretación de fenómenos estudiables que competen a la disciplina. Se explican los dos paradigmas que se utilizarán para el análisis de este trabajo, el paradigma Realista y el paradigma Liberal específicamente la teoría del Liberalismo Institucional.

La Política de Ampliación de la Unión Europea como Capítulo III es esencial en este trabajo, como primer punto se habla de la historia de la creación de la UE. Segundo, se explica detalladamente qué es un proceso de ampliación según los estatutos y marcos legales de la UE. Tercero, se explica el papel tan importante que juegan los Tratados en cada etapa de la creación de la Unión en especial los Tratados en los que se fundamenta el proceso de ampliación a nuevos Estados miembros. Por último pero no menos importante, se habla de uno de los aspectos más interesantes de esta integración, el reparto de Competencias en la UE.

Capítulo IV Turquía y su relación con la Unión Europea, explica en principio y de una forma sintetizada la historia del Imperio Otomano -si bien el Imperio duró aproximadamente un siglo no era competencia de este trabajo hablar detalladamente de ello por lo que, se hizo mención únicamente de los hitos más importantes que iban a determinar la creación de Turquía-. Se explica el proceso por el cual los turcos tuvieron que pasar para crear un nuevo Estado-Nación, como también se explica lo que Turquía es hoy en día. Ya que es sumamente importante conocer cómo son los procesos de adhesión a la UE, se explica en este capítulo cada etapa y cada elemento que se debe cumplir, posteriormente se habla de cómo está y se ejecuta el proceso de adhesión de Turquía. Por último, se conocen las publicaciones que la UE a través de la Comisión Europea que es quien lleva a cabo los procesos de adhesión junto con el país solicitante, han declarado sobre las razones por las que en 1998 se dieron sobre la no aceptación de Turquía como un país candidato a ser miembro de la UE, como también saber las situaciones que han surgido durante el proceso de negociación. Luego es necesario ver los avances que se han tenido hasta el año 2014 respecto a la negociación de adhesión y lo que el Parlamento Europeo dice sobre ello.

Posteriormente, el análisis se construye a través de las publicaciones de la Comisión y el Parlamento Europeo, aunado a los avances y atrasos que se han tenido en el proceso de adhesión de Turquía. Se analizan declaraciones que se han hecho por parte de éstos órganos de la UE, como también de ciertos jefes de Estado de los países más influyentes en la UE, Francia y Alemania, también se

ven encuestas realizadas por parte de la Comisión a turcos respecto a lo que opinan de su posible adhesión a la UE, también sobre qué percepciones tienen de los órganos de la UE que son los encargados de la adhesión, para conocer la opinión pública sobre la membrecía de Turquía. Visto esto, se prosigue a analizar las situaciones más importantes que debe resolver Turquía y que en todo momento la UE reitera la importancia y necesidad de resolución de dichos conflictos para poder concluir con su negociación para la adhesión.

Finalmente las conclusiones están basadas en cuatro puntos los cuales son dar respuesta a los tres objetivos específicos de éste trabajo y dar respuesta a la pregunta de investigación, basándose en todo lo investigado y estudiado, bajo el marco del paradigma realista y la teoría liberal institucional para cumplir con los objetivos de un trabajo de grado de la disciplina de las relaciones internacionales.

# **1. CAPITULO I**

## **Marco Metodológico**

### **1.1 Justificación**

#### **1.1.1 Ampliación**

La política de ampliación tiene una misión en todos los procesos de adhesión: la integración europea, se puede lograr creando una expansión de sus fronteras, lo cual perfectamente se ha podido verificar con las 5 ampliaciones de la Unión Europea, conformándola hoy en día por 28 Estados miembros. Su extensión territorial es de 4 millones de kilómetros<sup>2</sup> y posee una densidad poblacional de 506.9 millones de habitantes (Unión Europea, 2013b). Las diversas ampliaciones que se han llevado a cabo, han estado reguladas por Tratados, los cuales son negociados por los gobernantes de cada Estado miembro. Los Tratados se realizan, conforme a las nuevas necesidades que la Unión Europea va adquiriendo, a medida que su número de miembros aumenta.

La Política de Ampliación está conformada por diversos órganos europeos, pero propiamente en el proceso de adhesión los tres órganos que ejecutan el proceso son: el Consejo Europeo, el Parlamento y la Comisión Europea. Como primer punto el país interesado envía su solicitud al Consejo, éste último es quien da el veredicto final pero debe tener una aprobación o rechazo por parte de la Comisión, la cual lleva a cabo toda la negociación del Acervo y cuando ésta haya concluido, es en el Parlamento donde se ve representada la mayoría absoluta en la cual indican si desean que el país haga parte de la Unión o no.

Como se puede ver a lo largo de la historia de la Unión Europea, los procesos de ampliación y las adhesiones de nuevos miembros, son el punto de partida de lo que es en sí la Unión, el problema recae en que pareciera no tenerse una planificación de cuántos países la Unión desea tener, hasta qué fronteras se desean llegar.

Mapa 1. La Unión Europea



(Comisión Europea, 2007)

El mapa anterior muestra la extensión territorial de la Unión Europea dentro del continente europeo, el mapa es del año 2007 por lo que Croacia aún está señalada como país candidato.

La pregunta más importante ¿es la Unión Europea capaz de controlar esa gran magnitud de Estados? Esta pregunta surge por diversos problemas que se han visto principalmente en el siglo XXI, la crisis económica de la eurozona, los conflictos de soberanía -que se han convertido en conflictos humanitarios- entre Kosovo y Serbia que son países cuyo proceso de adhesión está en proceso, el conflicto bélico actual entre Ucrania y Rusia y especialmente lo que compete en este trabajo, el proceso de adhesión de Turquía ha sido un desencadenador de debates que se cuestionan el funcionamiento y la eficacia de la política de ampliación de la UE.

### **1.1.2 Turquía y la Unión Europea**

La larga relación del ex imperio Otomano y Europa es extensa pero este estudio tendrá como punto de partida un hito esencial de dicha relación, cuando en 1959 Turquía fue uno de los primeros países en establecer cooperación y relaciones con la ya creada Comunidad Europea. En julio del mismo año, se envía una solicitud oficial de asociación, la adhesión a la CECA no es posible pero a pesar de ello, las relaciones entre ambas partes continúan y se fortifica con el Acuerdo de Asociación de Ankara en 1963, en donde Turquía y la Comunidad Europea estrechan sus lazos comerciales que se mantienen hoy en día y se estipula una Unión Aduanera entre ambas partes. El 14 de abril de 1987 Turquía envía oficialmente la primera solicitud de convertirse en miembro de la Comunidad Europea y con ello se crea la Representación de la Comisión Europea a Turquía; es en 1999 que en Helsinki se le reconoce como candidato oficial.

En 2004 finalmente la Unión Europea considera a Turquía un candidato elegible - que no es lo mismo que considerarlo un candidato oficial, esta nueva categorización está “más cercana a la adhesión”-; en 2005 deja de existir la Comisión Europea a Turquía, en cambio el Consejo Europeo le da el nombre de Delegación de la Comisión Europea a Turquía, encargada de ver todo el proceso de aplicación de normas para verificar si el país eurasiático cumple con los requisitos para ser miembro.

Si bien Turquía aún no es un Estado miembro de la UE, sí posee una Unión Aduanera Económica que es uno de los ingresos más importantes para la economía turca. Ya cuenta con privilegios económicos sin ser parte de la Unión, entonces, si el aspecto más importante –el económico-, no es uno de los puntos débiles de Turquía ya que, tomando en cuenta que su atributo de Estado axial le brinda una importancia económica superior a los demás países del Mediterráneo y una economía, no la más grande pero importante en Eurasia, muchos se preguntan por qué sigue manteniendo su posición de ser Estado miembro de la UE.

Pero, surge una interrogante más importante ¿Los Estados que se oponen a su adhesión como es el caso de Alemania y Francia, son los que han aplazado la adhesión o ha sido decisión unánime de todos los miembros -como debería ser-? Se toma como punto de referencia a Francia y Alemania ya que son los pioneros en la construcción de la integración europea, los “arquitectos de Europa” como los cataloga Brzezinski.

La adhesión de Turquía genera otro tipo de discusiones, como cuestionarse si la política de ampliación de la UE es eficiente como parte de su política exterior; es decir, como la política de ampliación es uno de los pilares de la política exterior, se cuestiona si a través de ésta política se estén llegando o no a los intereses que desde el inicio persigue la UE, la paz en la región y el servir como una camisa de fuerza para que los países más poderosos “no abusen de su poder”. Inclusive se genera una interrogante aún más preocupante si la UE tiene una verdadera política exterior, la cual surge por la debilidad que la UE demuestra al momento de ser un tomador de decisiones, frente a problemas internacionales, pese a su importante esfera de poder por los países miembros que posee.

## **1.2 Metodología de investigación**

Esta investigación es de origen cualitativo, en donde se utilizará una recopilación de fuentes bibliográficas primarias, como secundarias que han estudiado la Política de Ampliación de la UE y el proceso de adhesión de Turquía bajo sus propios métodos de análisis; también se utilizará información real, publicada por la misma Unión Europea sobre el tema (tratados, resoluciones, informes, etc.), con el fin de crear un estudio analítico de relaciones internacionales, sobre el debate de uniformidad o discriminación presentes en los procesos de adhesión a la Unión Europea, específicamente el de Turquía.

La importancia de realizar un estudio que se centre en la política de ampliación de la Unión Europea, específicamente el cómo se ha abordado el proceso de adhesión de Turquía, es en primera instancia, por el fenómeno que es la Unión

Europea. Uno de los actores más influyentes en la cooperación internacional, en los foros de alto nivel, un actor activo a favor del respeto de los derechos humanos, los procesos de paz y la inclusión de la mujer. La Unión Europea tiene presencia, peso e importancia en el escenario internacional y por ello, cualquier estudio que se haga de este actor, tiene importancia en el estudio de las Relaciones Internacionales, ya que su accionar puede, beneficiar, modificar o perjudicar el sistema internacional.

El caso de Turquía va más allá de estudiar únicamente un proceso de adhesión, también permite cuestionarse sobre la eficacia de la UE. ¿Por qué considerar la política de ampliación europea como discriminativa? Antes de 2004 se criticaba que la economía turca estaba por debajo de la europea ya que no era una economía de mercado y que eso representaría un peligro para la estabilidad económica de los países miembros, sin embargo, en la actualidad Turquía económicamente está después de Alemania, Francia y España, si fuese un Estado miembro sería la quinta economía más importante de la Unión, por lo que este tema ya no representaría un factor que detenga la adhesión.

En cuanto a su política, se ha criticado que como otros países musulmanes, no puedan manejar esa separación de Estado-Religión, pero desde la creación del Estado de Atatürk se ha podido lograr esa secularización estatal por lo que tampoco significaría un obstáculo en su camino a ser miembro. Es por estas razones que se comienza a hablar de una discriminación ya que se intenta encontrar cualquier tipo de “pretexto” para seguir aplazando la adhesión y por lo que se inclina a estudiar este debate.

La otra parte del debate de esta investigación la uniformidad, se centra en los estatutos que ya existen y que son impuestos por la UE para cualquier país que desea ser miembro. Se habla de uniformidad ya que, se supondría, las reglas y normas son las mismas para todos los Estados sin excepción alguna. Se hará una recopilación de datos que tengan que ver con la política de ampliación y sus procesos de adhesión para a partir de ello, poder realizar el análisis de uniformidad o discriminación que se menciona anteriormente.

Para la realización de este trabajo monográfico se partió de una pregunta de investigación: ¿Es la política de Ampliación de la Unión Europea uniforme o discriminativa? En el proceso de adhesión de Turquía 2004-2014. Con este punto de partida y haciendo uso de las fuentes bibliográficas y herramientas teóricas de las Relaciones Internacionales, logró establecerse el Objetivo General: Identificar la uniformidad o discriminación de la Política de Ampliación de la Unión Europea en el proceso de adhesión de Turquía 2004-2014.

En base al caso de la adhesión de Turquía, se analizará si la política de ampliación está teniendo aspectos discriminativos, en donde los procesos de adhesión dejan de ser igual para todos -como está estipulado desde el Tratado de Copenhague-, lo cual podría estar suscitando por la manipulación de determinados miembros oficiales de la Unión, lo cual ha hecho a un lado, la uniformidad de que todo candidato a miembro de la UE merece el mismo proceso que todos los Estados ya miembros tuvieron que pasar.

Para poder lograr el objetivo general, se utilizarán tres Objetivos Específicos:

- Entender la Política de Ampliación de la Unión Europea.
- Analizar las características que convierten a Turquía un país atractivo o no para Europa.
- Conocer las razones por las que Turquía no se ha podido adherir a la Unión Europea.

Para explicar dichos objetivos, este trabajo se analizará desde una perspectiva teórica de las Relaciones Internacionales; se utilizarán dos de los Paradigmas esenciales en el estudio de la disciplina: el Paradigma Realista y el Paradigma Liberal más concretamente la teoría Liberal Institucional.

Lo innovador de este estudio, pese a que el proceso de adhesión de Turquía lleva 56 años de esperar una respuesta definitiva, en las Universidades de Guatemala las cuales imparten la licenciatura de Relaciones Internacionales, no existe un trabajo que estudie este peculiar caso, que ha sido y es completamente diferente al resto de procesos de adhesión a la UE; por lo que este estudio es un aporte

para el conocimiento académico y al estudio de las Relaciones Internacionales y es un punto de partida para futuros estudios interesados en la adhesión de Turquía, ya que con los años y la alineación de éste país con las condiciones de la UE se pondrá en evidencia la verdadera intención de que Turquía termine de ser un país europeo o no.

## **2. CAPITULO II**

### **Las Relaciones Internacionales**

Previo a la existencia de los Estados-Nación, las organizaciones políticas eran a través de Consejos de Tribus, los cuales trataban temas como la regulación de las relaciones entre otras tribus declarando la guerra o la paz. Con el surgimiento de los Estados cambia la forma de ver las sociedades. Ahora éstas y el Estado se rigen bajo una norma jurídica superior, la Constitución. La eficacia del Estado era tanta, que su dominio se expandió de tal forma que surgieron diferentes formas de gobernar, ya fuese a través de Imperios, reinados o Repúblicas.

Si bien en esta investigación no compete estudiar al Estado como tal, se hace la mención, para comprender cómo las Unidades primarias –los Estados- que son el punto focal en el inicio del estudio de las Relaciones Internacionales, se han relacionado entre sí desde el inicio de la humanidad, pero es hasta principios del siglo XX que la relación entre Estados se convierte en una necesidad académica y científica por explorar y comprender. Con los Estados ya establecidos en el mundo moderno, la industrialización, la tecnología y la ciencia, el mundo está obligado a seguir desarrollándose en un panorama conflictivo por la lucha de poder.

Pese a que ya existían ciertas disciplinas que estudiaban algún perfil del sistema internacional, como el derecho internacional –con el Tratado de Westfalia<sup>1</sup>-, la diplomacia, la política exterior –cómo un Estado se relaciona con otros Estados y como es capaz de afrontar una problemática del exterior desde el propio Estado- y la política internacional –dentro de ella están todas las relaciones interestatales de todos los Estados que forman un sistema, aquí lo predominante es lo que todos en conjunto puedan lograr o no- (del Arenal, 2007), éstas aun no eran suficientes para poder dominar académicamente el sistema internacional y explicarlo.

En el mundo de postguerra, el continente europeo es sin duda un modelo de desarrollo y avance, pero también es el responsable de los peores acontecimientos de la humanidad como lo son las dos Guerras Mundiales y la

---

<sup>1</sup> Fue el primer Tratado Internacional que se utiliza para la resolución de conflictos de diferente índole entre diferentes territorios.

Guerra Fría. Son dichos acontecimientos que se convertirán en los hitos del desarrollo del sistema internacional en el que hoy en día vivimos y nos vemos obligados a sobrevivir.

Acontecida la Primera Guerra Mundial –IGM- en el periodo de 1914-1918, sus consecuencias arrasaron con un saldo de aproximadamente 30 millones de víctimas mortales y una evidente crisis económica para los protagonistas. Además los vencedores, los Aliados –Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos- se encargaron de dismantelar a través del Tratado de Versalles, al Imperio Otomano, el Austro-húngaro y a Alemania la limitaron enormemente en territorio, zonas de militarización, número de efectivos militares, económicamente tuvo un embargo y prohibiciones de importar y/o exportar material de guerra.

Es después de la IGM que las relaciones internacionales se convierten en una disciplina científica con el fin –y la necesidad- de crear un mundo de paz internacional, para evitar errores que desencadenen más conflictos bélicos. Con ello, inician las publicaciones sobre el tema que cada vez se vuelve de más interés, iniciada por la Escuela de Boston Carnegie Endowment for International Peace y en 1919 en Londres el Royal Institute of International Affairs y en New York el Council on Foreign Relations (del Arenal, 2007). Con estas escuelas se abre la puerta hacia el científicismo de las relaciones internacionales que se consolida en los años 30.

Sin lugar a duda, los Estados Unidos son un actor esencial para el desarrollo de la disciplina –el primer signo de ello fue la construcción de la Liga de las Naciones diseñada por el presidente Woodrow Wilson en 1920-; los estudiosos de este país toman una inclinación para entender el panorama internacional a través del paradigma realista, el cual es el pionero de las posteriores teorías de las relaciones internacionales. Finalizada la Segunda Guerra Mundial –IIGM- de 1939-1945, para los Estados Unidos el entender el panorama internacional ya no solo era una necesidad académica sino también de Estado por su nuevo posicionamiento de hegemonía mundial y es entonces que para las ciencias sociales, la sociedad internacional se convierte en un objeto de estudio y más

adelante entre los años 60 y 70 las relaciones internacionales se convierten en una disciplina científica (del Arenal, 2007). Claramente, esta necesidad de entender el sistema internacional se propaga y se hace latente en Gran Bretaña, Francia, Alemania, Austria, Italia, Suiza, España, América Latina, Australia, Japón y posterior, en el resto del mundo.

Si bien hoy en día aún existe el debate, entre si las Relaciones Internacionales son únicamente una disciplina científica o una ciencia, lo que sale a relucir es la importancia de ella. Ya que “la aparición de las relaciones internacionales está motivada por las demandas del medio social y político” (Barbé, 1989) que surgieron después de las guerras mortales por las que ha pasado el mundo moderno, no podemos estar exentos de la realidad internacional, necesitamos no solo comprenderla y analizarla sino también someterla al estudio, la academia y la ciencia.

Previo a entrar a estudiar los paradigmas que se utilizarán para analizar el objeto de estudio es necesario explicar que, se entiende por ‘Paradigma’ según Thomas Kuhn “una serie de postulados fundamentales sobre el mundo, que centran la atención del estudioso sobre ciertos fenómenos, determinando su interpretación” (del Arenal, 2007), según John Vásquez un paradigma son “las suposiciones fundamentales que hacen los especialistas sobre el mundo que están estudiando. Estas suposiciones proporcionan respuestas a las preguntas que den ser planteadas antes de que empiece la teorización” (del Arenal, 2007). En otras palabras, cuando los científicos estudian un fenómeno y de ello se generan cuestionamientos, por lo que éste fenómeno debe concretarse con la teorización y la utilización del método científico para llegar a dar respuesta a dicho fenómeno.

Kalevi Holsti indica que los paradigmas de las relaciones internacionales giran alrededor de tres aspectos claves:

1. “Las causas de la guerra y las condiciones de la paz-seguridad-orden
2. Los actores esenciales y/o unidades de análisis
3. Las imágenes del mundo-sistema-sociedad de los Estados”

(del Arenal, 2007)

Se podría decir que el punto 1 es –la razón de ser del estudio- el problema central y los siguientes puntos son la clave de las posibles soluciones a ello.

Por ‘Teoría’ se entiende, según Stanley Hoffman en:

“un conjunto de preguntas o de proposiciones lógicamente interconectadas que sintetizan una serie de datos más o menos numerosa y que nos permite organizar nuestro saber, orientar nuestra investigación e interpretar nuestros resultados” también indica que son “un conjunto de respuestas que pretenden no sólo plantear cuestiones cruciales, sino también un esfuerzo por darnos respuestas” (Molina, 2010).

Es a través de la teoría que se crea un marco de análisis ordenado de información, con la finalidad de una mayor comprensión de la realidad estudiada.

## **2.1. Teorías de las Relaciones Internacionales**

Las relaciones internacionales se fundamentan en un abanico de paradigmas y teorías que han evolucionado con el tiempo y su coyuntura; para los fines de este estudio se utilizarán dos de los tres Paradigmas Clásicos: el Realismo y el Liberalismo –específicamente el Liberalismo Institucional y su evolución- para abordar el objeto de estudio mencionado en el capítulo anterior, pues se considera que es un fenómeno que le concierne a dicha disciplina científica, estudiarlo y analizarlo.

### **2.1.1 Paradigma Realista**

Llamado el paradigma clásico, su importancia recae en que es la teoría dominante en el inicio y la construcción científica de las Relaciones Internacionales, porque provee explicaciones del estado de guerra por el que todos los Estados estaban pasando durante la Primera y Segunda Guerra Mundial y era lo cual determinaba el sistema internacional en ese momento. Para comprenderlo de mejor forma y más detalladamente, podríamos referirnos al inicio de este paradigma en la antigüedad con pensamientos filosóficos y en la antigua Grecia pero, para lo que

concierno en este estudio, haremos énfasis en los autores que –consideramos– más han influido en la evolución del paradigma como tal y en el estudio del mismo.

Thomas Hobbes fue un filósofo inglés que aportó a diferentes ciencias, en especial a la ciencia política por su más famosa obra *“Leviatán, o La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil”*. Una de las características del paradigma clásico es ‘la búsqueda de poder’ que fue un argumento brindado por Hobbes en el siglo XVII. Él afirmaba que el hombre no es social por naturaleza, sino que es egoísta y siempre está buscando poder para lograr exitosamente sus propósitos en el mundo inseguro que lo rodea (Miranda, 1986).

Pero, ¿por qué el hombre es egoísta por naturaleza? Como vimos al inicio de este capítulo, desde el sistema de tribus, éstas se confrontaban unas con otras para defender su territorio y sus recursos lo cual se iba repitiendo en la historia por la misma experiencia que el hombre adoptaba de lo que era positivo y negativo; en un mundo donde los recursos y la tierra son limitados, se amplía la brecha de paz y las relaciones se convierten de naturaleza conflictiva. Dicha naturaleza, según Hobbes, abre permanentemente la opción del uso de la fuerza por la inseguridad de que se puede ser atacado en cualquier momento. Clasifica tres características que provocan el ambiente hostil por la lucha de poder:

- La competencia: la lucha por alcanzar beneficios
- La desconfianza: es lo que los lleva a hacer uso de la fuerza para protegerse
- La gloria: el status o reputación que logren de sus triunfos la cual van a querer mantener a toda costa

Aplicándolo al mundo moderno y sustituyendo hombre por Estado, éstos son egoísta por naturaleza y el hecho que no exista un ente supremo cuya soberanía imponga orden en el escenario internacional, siempre estarán rotando en la esfera de conflicto ya que la moral y la ley no son un impedimento en la búsqueda de poder, como dice Hobbes “la política por lo tanto, no es una función de ética sino que es una función de poder” (Miranda, 1986), el mundo internacional no se puede

señalar bajo prejuicios –que claramente no todos lo verán de la misma forma– morales como también se verá a continuación con Morgenthau.

Desde la perspectiva que se desee ver, desde el hombre individual, el Estado o el escenario internacional, estos actores son egoístas por naturaleza pues lo que les importa es el poder y la supervivencia. Para Hobbes, la paz es posible de conseguir sólo si los Estados logran alcanzar un equilibrio de poder en el escenario internacional, pueden llegar a ese estado si utilizan la fuerza militar, el derecho internacional o la diplomacia. Por otro lado, también indica que al momento de establecerse la seguridad, la sociedad civil puede comenzar. Si la seguridad no es garantizada no puede existir el arte, la cultura ni la sociedad (Baylis & Smith, 2001).

#### 2.1.1.1 Morgenthau

Este autor es esencial en nuestra disciplina ya que es un clásico del realismo político, su inmensa bibliografía acoge textos importantes en los campos de filosofía de la ciencia, filosofía política, teoría de las relaciones internacionales y análisis de la política exterior americana (Barbé, 1985). Su aportación al Realismo se divide en tres premisas:

##### A. El Estado, actor principal en las relaciones internacionales

Para él, el Estado es el actor principal en el sistema internacional ya que políticamente posee poder, e históricamente el Estado es la organización por medio del cual se administra el poder. Es que donde nace un nuevo concepto ‘esencial’ para comprender las interacciones entre Estados “«El deseo de poder, del que participan muchas naciones, cada una procurando mantener o destruir el status quo<sup>2</sup>, conduce por necesidad a la configuración de lo que se ha llamado el equilibrio del poder» (Barbé, 1985).

---

<sup>2</sup> Este es el final de la guerra y el encuentro de la paz.

El equilibrio de poder<sup>3</sup> es entonces, lo que todo Estado exterioriza –a través de la política exterior- en el escenario internacional, la supervivencia que existe entre la búsqueda de poder, necesita un equilibrio para que otros no excedan de dicho poder y desestabilicen el conjunto de naciones, es donde se crean las alianzas como punto central del equilibrio. “La idea clásica del equilibrio de poder sostenía que un Estado reaccionaba ante los desequilibrios de poder buscando alianzas que lograran restablecer el equilibrio perdido” (Peñas, 1997) es decir, que los Estados buscan alianzas cuando se sienten amenazados y dicha amenaza no siempre viene necesariamente de los Estados más ‘fuertes’ –por su economía, fuerza militar, etc.- sino los que tengan el poder de romper el status quo –ya sea por su ideología, tecnología, por su proximidad geográfica, por sus valores, su población, etc.-

#### B. Relaciones Internacionales = Conflicto

Morgenthau realza la naturaleza conflictiva de las relaciones internacionales pues considera que no existe un orden político capaz de controlar las unidades –Estados- lo que conlleva a la inexistencia permanente de la paz, porque el sistema internacional es anárquico y dichas unidades están en constante lucha de poder y esto es sinónimo de conflictividad.

#### C. Centralidad de poder

Con ello se refiere a que el objetivo principal de la acción política de las Unidades es la obtención de poder, por eso indica que ‘lo político’ debe ser estudiado a nivel internacional.

##### 2.1.1.2 John Mearsheimer

---

<sup>3</sup> Que resulta ser fallido después de la IGM, las alianzas, uniones y coaliciones fueron disfuncionales e inclusive responsables de la guerra por su alto grado de belicismo.

Cabe resaltar que el sucesor de Hans Morgenthau fue Keneth Waltz quien presenta su mayor obra a finales de los setenta “*Theory of International Politics*” en donde presenta nuevos elementos teóricos y metodológicos del realismo clásico, dándole vida al Neorrealismo. Mearsheimer surge después del aporte teórico neorrealista de Waltz y considera que dicho aporte es defensivo por lo que decide alejarse del neorrealismo y se apega a postulados del realismo clásico. Su aportación teórica recae en que en las relaciones internacionales no puede existir cooperación interestatal y la seguridad colectiva no puede conseguir la paz (Bartolomé, 2013), sostiene que en el mundo anárquico los Estados se apegan a un realismo ofensivo, en donde intentan acumular la mayor cantidad de poder para la supervivencia –a mayor poder, mayor supervivencia-.

Los postulados de Mearsheimer son que en la anárquica política internacional no existe un ‘Gobierno de Gobiernos’ en donde se hagan cumplir las normas y se castigue a los culpables; ningún Estado puede estar completamente seguro que los demás Estados no usarán la fuerza en contra de ellos ya que, las intenciones de cada Estado siempre están en constante cambio según sus necesidades por lo que nada puede ser completamente garantizado (Toft, 2005). La autonomía de los Estados es esencial para poder lograr todas sus funciones, ésta se mantiene a través de la supervivencia nacional, uno de los objetivos básicos de la supervivencia es maximizar su poder y esto se logra gracias a que los Estados son actores racionales y se manejan por medio de estrategias que permitan lograr sus objetivos.

Para Mearsheimer la mejor forma de garantizar la supervivencia dentro del sistema anárquico es maximizando el poder del Estado, para poder lograr eso se necesita del uso de la fuerza militar, en especial para construir una hegemonía militar terrestre “land power” capaz de controlar cualquier territorio y convertirse en una hegemonía –define a un hegemón como un Estado tan poderoso que puede dominar a cualquier otro Estado del sistema (Toft, 2005)-.

Se puede concluir, el actor principal es el Estado<sup>4</sup>; la política está manipulada por la naturaleza humana, los hombres que controlan y manejan al Estado buscarán aumentar y tener poder para así saciar el interés nacional. La diferencia del realismo frente a otras teorías, es que la ‘política’ es independiente de toda interferencia “moral, económica, estética o religiosa” (Padilla, 2009) y por ello, la política internacional no será determinada por valoraciones morales –subjetivas<sup>5</sup>- de los hombres del Estado; lo moral podría ser contraproducente a los intereses del Estado, peligrando las dos cosas más importantes: la supervivencia y el poder<sup>6</sup>.

En cuanto al sistema internacional -el cual debe entenderse como relaciones interestatales-, debido a que es anárquico y no existe un ser soberano supremo que controle a los Estados, éstos deben velar por su propia seguridad a costas de lo que sea; el que peligre la seguridad de los Estados es un resultado directo de la anarquía del sistema. Al no existir un órgano universal soberano y legítimo que esté controlando a los Estados, cada uno de ellos se convertirán en su propia autoridad frente a cualquier otro actor que quiera convertirse en la autoridad máxima y estar por encima de ellos, es aquí donde se vuelve a caer en la necesidad de sobrevivir en el sistema internacional. Para los realistas es inconcebible confiar su seguridad nacional y supervivencia a un ente internacional,

---

<sup>4</sup> Esto no significa que no acepten la existencia de transnacionales, organizaciones internacionales, grupos religiosos u otras ideologías para ver el mundo. Lo que ellos sostienen es que en la esfera de la política el único actor que cuenta y es válido es el Estado.

<sup>5</sup> Un ejemplo de este enunciado podría ser el discurso político del comandante Hugo Chávez, presidente de Venezuela desde 1999 a 2013 –año de su muerte-, en donde su política exterior estaba en contra del “imperio del mal” como denominaba a los Estados Unidos de América, o “el diablo” cuando hacía referencia al presidente de esa nación. Otro ejemplo, George W. Bush al llamar “el eje del mal” a Irán, Irak y Corea del Norte. En estos casos se puede observar el orden moralista en el discurso de un personaje tan importante como lo es un presidente, la mayor autoridad política del país no puede determinar la dirección de su nación por una percepción personal subjetiva de la realidad. Morgenthau consideraba que se debía juzgar a otras naciones como se juzgaba a la propia, pues de esa forma se podrían lograr políticas más justas que respetaran los intereses de todos y a la vez también favorecieran y protegieran los propios.

<sup>6</sup> Pese a que los realistas no toman en cuenta las valoraciones morales, sí creen en lo inmoral. Lo único inmoral dentro del realismo es actuar en contra de los intereses del Estado.

como la Liga de las Naciones que veremos después, ellos prefieren la libertad de los Estados y el balance de poder<sup>7</sup>.

La esencia de este paradigma es estudiar e interpretar el mundo tal y como es y no como debería ser. Se interpone la hipótesis que la conducta de los Estados no se puede modificar sino solo controlar y muestra de ello es la historia, las incesantes luchas bélicas por las que ha pasado la humanidad están lejanas a no seguir pasando ya que, el uso de la fuerza –que desemboca en guerra- es legítimo en el arte de gobernar.

Tabla 1. Realismo

Los tres pilares del Realismo	
➤ <b>Estatismo</b>	El Estado es el actor principal y la soberanía es su rasgo distintivo. El Estado soberano está ligado al uso de la fuerza al resguardo y cumplimiento de la ley dentro de su territorio. La presencia de una autoridad soberana implica que, los individuos no deban preocuparse por su propia seguridad pues, las autoridades crearán un sistema de derecho que brinde la protección a sus ciudadanos. La existencia de la soberanía en el escenario internacional es una señal invisible de ‘no traspasar’ las fronteras de otros Estados y a esto se le denomina el principio de no intervención; pero en el realismo, este principio no se aplica en las relaciones de las grandes potencias y sus vecinos con el fin de acumular más poder.
➤ <b>Supervivencia</b>	El objetivo primordial de los Estados es sobrevivir y a través de ello pueden lograr su demás metas; a mayor preservación de la seguridad nacional tendrán mayor poder y estabilidad en el escenario internacional.

---

<sup>7</sup> Si bien el conformar una organización internacional no es la primer opción viable para los realistas, cuando existen Estados débiles que se ven amenazados por la(s) hegemonía(s), sí apoyan las coaliciones que permitan unir fuerzas para preservar su independencia frente al otro bloque de poder (Baylis & Smith, 2001).

➤ **Auto-ayuda**

La 'auto'-ayuda es debido al sistema anárquico, como no existe un ente universal que regule el uso de la fuerza todos se ven obligados a velar por su propia seguridad. Esto conlleva al "dilema de seguridad" (Baylis & Smith, 2001) en donde los Estados desconfían unos de otros y se predisponen a que las intenciones de los demás son negativas.

(Baylis & Smith, 2001).

Fuente: elaboración propia

## **2.2 Paradigma Liberal**

Para poder estudiar el Liberalismo Institucional el cual surgió como respuesta al Neorrealismo de Waltz, es necesario recorrer la evolución y transformación que ha padecido desde sus antecesoras el Idealismo y el Liberalismo.

### **2.2.1 Idealismo**

El idealismo también surge a raíz de la IGM, la principal diferencia que existe entre esta corriente y el realismo, es que el primero se inclina e interesa por la construcción de un ambiente y sistema internacional de paz universal y seguridad colectiva, más que entender y estudiar las relaciones internacionales como los realistas y su balance de poder.

El idealismo en cambio del realismo, se basa en aspectos moralistas es por ello que consideraban que la guerra no era más que un mal moral (Miranda, 1986) y para ponerle fin y darle lugar a la paz era necesaria la creación de una organización mundial que estuviera regida bajo el derecho internacional, así cada miembro tendría seguridad garantizada. Todo mal moral se puede corregir por el mismo raciocinio del hombre y así transformarlo a modo que exista "la posibilidad de solución pacífica de los conflictos políticos" (del Arenal, 2007).

Otro aspecto importante en el idealismo es la seguridad colectiva en donde cada Estado-nación se comprometa a responder en conjunto ante cualquier tipo de

agresión que vulnere la soberanía de alguno de los Estados. Para ellos la forma de contrarrestar las guerras era la existencia de un gobierno mundial el cual tuviera el poder de la fuerza militar y el poder de ser mediador ante los conflictos que pudiesen suscitar entre los Estados.

Immanuel Kant pese a que fue un filósofo del siglo XVIII influyó enormemente en el Idealismo del siglo XX. Kant aceptaba la hipótesis de Hobbes que los humanos somos egoístas por naturaleza y era precisamente ese egoísmo el que atentaba contra el imperativo moral del hombre el que siempre tiene como fin último la paz, ese rompimiento de lo moral era lo que daba paso al estado permanente de guerra.

El apego moralista lleva a Kant a considerar que el egoísmo natural es individual y no 'debería' estar arraigado en lo colectivo, por lo que, ese egoísmo debe superarse y construirse un contrato social para la estabilidad de la sociedad civil (Miranda, 1986) y sobre todo se debe garantizar seguridad a los Estados, pues es a través de ella que se evitará incurrir a la violencia o el belicismo y se ampliará la construcción de la paz.

El pensamiento de Kant también tuvo influencia en la formulación del Liberalismo ya que ésta tuvo como hitos la Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Rusa. Estas revoluciones son importantes pues son el rompimiento de las aristocracias –donde la soberanía recae en un grupo de personas- y autocracias –la soberanía recae en una sola persona- de esos países, en donde se ejemplifica la transformación de lo que indica Kant, que la mejor forma de gobierno es la República en donde existe la separación de poderes – legislativo y ejecutivo- y la administración de la soberanía en donde la mejor modalidad es la democracia ya que la soberanía la ejercen todos. Ya establecidas las Repúblicas democráticas es más fácil que sean naciones libres donde se respete la libertad individual y sea un ambiente propicio para alcanzar la paz (Peñas, 1997).

- Woodrow Wilson y los catorce puntos

Thomas Woodrow Wilson, catedrático de política en Princeton University fue presidente de los Estados Unidos desde 1913 a 1921. Una de sus características más destacables en la política exterior de su gobierno, era que estaba totalmente apegado al derecho internacional, su misión era buscar la paz y lograr un nuevo orden mundial promoviendo una organización internacional (Padilla, 2009).

Su posición ante la IGM fue de una política aislacionista, aunque en 1917 se vio obligado a participar en ella. Sin embargo, él estaba en desacuerdo con el uso de la fuerza y el belicismo, también creía que los tratados internacionales y acuerdos ya no eran los únicos medios por medio de los se podía conseguir y garantizar la paz. Su participación tuvo tinte de mediador, ya que creó un plan de 14 puntos para que la guerra comenzara a ver su fin, también para que Alemania y Austria-Hungría comenzarán negociaciones para desistir y evitar más tragedias y peores sanciones.

Tabla 2. Los 14 puntos

Plan de los 14 puntos
1. Pactos de paz abiertos entre Estados; y una diplomacia internacional sin secretos
2. Libertad absoluta de navegación de los mares
3. Eliminación de toda barrera económica al comercio
4. Reducción de los armamentos garantizado por los Estados en pro de la seguridad nacional
5. Un reajuste de todas las reclamaciones coloniales
6. La evacuación del territorio de Rusia y la determinación independiente por Rusia de su propio desarrollo político nacional
7. La evacuación y restauración de Bélgica
8. La evacuación y restauración de Francia y el retorno de Alsace-Lorraine <sup>8</sup>
9. Un reajuste de las fronteras de Italia a lo largo de las líneas nacionales
10. El pueblo de Austria-Hungría deberá tener la oportunidad de un desarrollo autónomo
11. Un nuevo trazado de los límites de los Estados de los Balcanes –Rumania, Serbia y Montenegro- bajo garantías internacionales asegurando su integridad territorial e independencia
12. Autodeterminación de los pueblos bajo dominación turca

<sup>8</sup> En 1870 se dio la Guerra Franco Prusiana ente Francia y el Imperio Alemán, en disputa del territorio francés de Alsace-Lorraine el cual pasó a ser alemán finalizada dicha guerra. Después de la IGM y hasta la fecha este territorio volvió a estar bajo soberanía francesa.

13. La independencia de Polonia con acceso al mar, garantizado por convenio internacional
14. La formación de una Asociación general de Naciones bajo pactos específicos, con el fin de que ofrezca garantías mutuas de independencia política y la integridad territorial de grandes y pequeños Estados por igual

(Baylis & Smith, 2001).

Fuente: elaboración propia

Woodrow consideraba que la paz mundial se podía lograr únicamente a través de una organización internacional que fuera capaz de controlar la anarquía del sistema. A razón de ello nace la Liga de las Naciones en 1920, para que ésta fuera eficaz debía tomar el papel de poder militar para detener la agresión y cuando fuese necesario hacer uso del poder para imponer su voluntad como 'organización que busca el bien común'. Su mecanismo de seguridad colectiva implicaba que, cuando la seguridad de uno de sus miembros peligraba, era un problema de todos como si también fuesen atacados, por lo que debían actuar y solucionar el problema e imponer sanciones de ser necesario.

La inestabilidad perenne que dejó la guerra y el mundo de tensión, truncó el ideal de Wilson y en los años 30 la no tan bien estructurada Liga de las Naciones colapsó, ya que no tenía ni la fuerza ni el poder suficiente para que sus resoluciones tuvieran impacto directo en los Estados, por ende su papel de mediador no lograba sus cometidos –y fue el desplomo de la Liga lo que trajo el fin del Idealismo-; pero su importancia recae en que fue el molde para crear en 1945 la Organización de Naciones Unidas –ONU- y un claro ejemplo de idealismo puro.

Tomando el pensamiento de Kant y la acciones de Wilson, podemos concluir que el idealismo es una teoría basada en aspectos ético-jurídicos (Padilla, 2009) con el fin de conseguir la paz en el plano internacional evitando las guerras y propiciando el desarme y disminución del militarismo. También desea la existencia de una integración de Estados soberanos que no busquen el equilibrio de poder como los realistas, sino que con principios en el derecho internacional –y todo lo que ello contiene- y el respeto de la moral internacional se pueda armonizar en un estado de paz internacional.

### 2.2.2 Liberalismo

Este paradigma se convierte en la oposición al realismo después de la IGM y la “*raison d’être*” razón de ser y de existencia de esta teoría, es por la ausencia de orden y justicia en el escenario internacional, situación que se hace posible cambiar posterior a la Guerra Fría con el nuevo orden mundial –multipolar- que se formó. La esencia de este paradigma es “la resolución de controversias mediante mecanismos alternativos a la guerra” (Oliver, 2005)

El liberalismo se centra en la libertad del individuo, sus simpatizantes consideran que el Estado es uno de los actores necesarios para poder preservar esa libertad ya sea que la quiera privar una persona u otro Estado, también es el encargado de velar por el bien común y son las instituciones democráticas que garantizarán que eso se cumpla (Baylis & Smith, 2001).

### 2.2.3 Liberalismo Institucional

Teniendo los antecedentes y los pilares teóricos, ya podemos hablar del Liberalismo Institucional. Su nacimiento es con la creación de la ONU, pero su auge es después de la Guerra Fría; esta ramificación liberal toma en consideración que el Estado por sí solo ya no puede hacerse cargo de todas las funciones que el escenario internacional exige, ya no puede ni debe ser el único actor principal.

Lo importante de esta teoría, es reconocer que se ha creado una sociedad mundial que ya no es únicamente interestatal, los Estados ya no son los únicos que controlan las relaciones internacionales. Como indica el profesor de ciencias políticas de la Universidad de Yale Arnold Wolfers

“el Vaticano, la Arabian-American Oil Company y una hueste de otras entidades no estatales son capaces en ocasiones de afectar el curso de los acontecimientos internacionales. Cuando esto sucede, estas entidades se transforman en actores en la arena internacional y en competidores del Estado-Nación” (del Arenal, 2007).

Ahora es necesaria la participación de nuevos actores, las instituciones internacionales como las corporaciones transnacionales, Organizaciones No Gubernamentales –ONG-, organismos internacionales que integren lo económico y monetario, grupos sociales de interés, etc. y nuevos patrones de interacción como la interdependencia compleja y la integración.

#### ❖ Interdependencia Compleja

Los mayores exponentes de la Interdependencia Compleja son Robert Keohane y Joseph Nye que en 1977 publicaron su obra más famosa “*Power and Interdependence: World Politics in Transition*”, en donde decidieron no sólo hablar de la Teoría de la Integración, sino que dar un nuevo aporte a la ciencia introduciendo el concepto y teoría de la Interdependencia Compleja (Padilla, 2009).

Ellos afirman que el sistema internacional es anárquico y que el Estado no es el único actor principal pero sí el más importante. Estos autores indican que la interdependencia debe entenderse como ‘dependencia mutua’ (Bartolomé, 2013), en donde toda consecuencia repercutirá de la misma forma a todos los actores ya sea de forma positiva con beneficios o de forma negativa con costos –efectos recíprocos entre países o entre actores de diferentes países-.

Lo novedoso de esta teoría es no ser una ramificación más de las teorías clásicas, únicamente toma algunas características de ellas para fusionarlas y tener un nuevo marco teórico como demanda de la globalización. La globalización trae consigo el intercambio no solo de conocimiento sino también económico, cultural, social, comercial, político, tecnológico, etc., entre los pueblos.

Es aquí donde la interdependencia compleja trae al escenario a nuevos actores, actores que no son territoriales –es decir, no son Estados- como las empresas Transnacionales cuyo papel va ser crucial en el comercio internacional haciendo a un lado las barreras arancelarias, arrastrando consigo el mercado nacional como unidad económica y dándole importancia al mercado internacional (Padilla, 2009). Las tres características de la interdependencia compleja son:

- Canales Múltiples

Los canales múltiples pueden ser formales –alguna institución estatal con alguna organización internacional- o informal –por ejemplo entre empresarios o personas particulares-. Estas interacciones pueden ser clasificadas en tres dimensiones

1. Relaciones Interestatales: estas se dan cuando los actores son altos funcionarios públicos, como presidentes, cancilleres o ministros.
2. Relaciones Transgubernamentales: estas relaciones son de funcionarios estatales de alguna subdivisión o dependencia del Estado, que tienen objetivos trazados no necesariamente alineados a las políticas nacionales con actores internacionales o transnacionales.
3. Relaciones Transnacionales: los actores pueden ser los ciudadanos, empresas, ONG, movimientos políticos o religiosos, etc., también los Estados pero con relaciones con esos actores

- Ausencia de jerarquía

En las agendas de las relaciones interestatales ya no existe una supremacía temática –la seguridad nacional por ejemplo-, ahora los múltiples temas –económicos, comerciales, de crimen organizado, terrorismo, derechos humanos, de medio ambiente, las exigencias de la sociedad civil, etc.- son de importancia ya no únicamente nacional sino también para todos los Estados.

- Menor protagonismo al poder militar

Finalizada la Guerra Fría los asuntos de seguridad en donde se hacía uso de la fuerza militar, dejaron de tener predominio en las agendas tanto nacionales como internacionales, ahora la globalización ha tomado su lugar. Keohane y Nye indican que a mayor interdependencia compleja,

menor utilización de la fuerza militar y mayor participación de los organismos internacionales en temas que sean de importancia mundial.

(Padilla, 2009), (Bartolomé, 2013)

Se puede concluir que la interdependencia reduce los conflictos de intereses y con ello, la cooperación es la respuesta a los nuevos problemas mundiales.

“Las relaciones interdependientes siempre implicarán costos, dado que la interdependencia reduce la autonomía; pero es imposible determinar a priori si los beneficios de una relación serán mayores que los costos. Esto dependerá tanto de los valores que animen a los actores como de la naturaleza de la relación. Nada asegura que las relaciones que denominamos “interdependientes” puedan caracterizarse como de beneficio mutuo” (Keohane & Nye, 1988).

Esto se ve claramente ejemplificado con los Estados miembros de la UE, ya que éstos entregan ciertas competencias –y lealtades como veremos más adelante– hacia esa nueva Unidad a la que se están adhiriendo, ya que realizar dichas competencias por sí solas como Estados independientes generarían más costos para los países, en comparación de hacerlo en conjunto como UE. A lo que se debe poner atención es a la capacidad de ajustar las políticas nacionales a los efectos de enfrentar el cambio y reducir los costos de los desórdenes (Keohane & Nye, 1988).

Otro factor importante que se debe conocer de la interdependencia compleja es que, a pesar que existe una dependencia mutua, también existe una ‘interdependencia asimétrica’ en la cual se tiene como protagonista al actor menos dependiente “un actor menos dependiente en una relación a menudo cuenta con un recurso político significativo, porque los cambios en la relación (que el actor puede iniciar o amenazar con ellos) serán menos costosos para ese actor que para sus socios” (Keohane & Nye, 1988). Es decir, éste actor menos dependiente mientras tenga menos vulnerabilidad ante los demás actores, tendrá mayor

eficacia en la política o en cualquier ámbito, teniendo consigo autosostenibilidad o algún potencial en especial por sobre los demás.

En cuanto al siguiente patrón de interacción la Integración, se explicará únicamente porque es parte fundamental de ésta teoría, pero no se desarrollará en el transcurso de este trabajo. El período de entre guerras, sirvió para que el panorama mundial retomara su dirección, los Estado-Nación ya no se daban a basto ante las necesidades de las personas la cual una de ellas, era disminuir los riesgos de guerra. David Mitrany uno de los pioneros de la Teoría de la Integración, indica que “el proceso de integración, al ser acumulativo y generar bienestar (*spill over*) determina que los ciudadanos podrían ir transfiriendo sus lealtades de los Estados nacionales hacia las nuevas unidades que vayan formándose” (Padilla, 2009). Ahora las integraciones no deben ser por criterios militares o territoriales, sino por criterios económicos y políticos.

Por su parte Jorge Mariño indica que “se entiende por proceso de integración regional el proceso convergente, deliberado (voluntario) –fundado en la solidaridad-, gradual y progresivo, entre dos o más Estados, sobre un plan de acción común en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, etc” (Aguirre, 2006). Esto muestra que voluntariamente se debe desear y tener la disposición de trasladarse de un interés nacional a un comunitario es esencial en los procesos de integración.

El liberalismo institucional tiene tres grandes ejes los cuales son: los procesos de integración, el neofuncionalismo y el neoinstitucionalismo –que se explicarán brevemente aunque no son las teorías centrales de éste estudio, pero se considera importante mencionarlas sólo como precedente de la teoría liberal institucional- (Bartolomé, 2013).

El Neofuncionalismo de Ernst Haas nace como una crítica del Funcionalismo de David Mitrany, él considera que los intereses de las personas son similares y colectivos y traspasan fronteras por lo que, los asuntos sociales no deben verse desde la lupa de un sólo actor –el Estado- sino de una “comunidad mundial”. Para

poder atender a esta comunidad es necesaria la cooperación no sólo entre Estados sino que los Estados cedan ciertas responsabilidades a organizaciones internacionales (Cerqueira, 2013); siguiendo su línea de pensamiento también son importantes los procesos de integración como se explicó anteriormente.

De ello nace el aporte de Haas, para él los Estados no son los actores predominantes en el escenario internacional. Sigue la línea de Mitrany respecto a la integración –y las teorías de integración-, ya que añade que las regiones que están en un proceso de integración conforman ‘un sistema político’ que se convierte en una nueva entidad política Supranacional (Padilla, 2009) que está sobreimpuesta a las preexistentes (del Arenal, 2007), con esto, los procesos de integración superan la antigua idea de la supremacía del Estado.

Los Neoinstitucionalistas consideran que con la cooperación y la creación de normas y reglas que trae consigo, éstas pueden guiar las acciones de los Estados teniendo un efecto legalizador en las relaciones internacionales. Ellos toman otros patrones de interacción respecto a los institucionalistas, aquí ya se da un paso más allá de la interdependencia compleja y la integración como ya vimos. Los nuevos patrones son por ejemplo los Foros interregionales, que con sus diversas agendas de temas a tratar entre Estados y/o instituciones existe un nuevo tipo de gobernanza internacional ya que se evita el unilateralismo y se promueve el multilateralismo basado en normas cooperativas -esto también lleva a un fortalecimiento institucional de las organizaciones regionales- (Cerqueira, 2013). Esta teoría ya no se basa en estudiar el cómo los Estados dejan de ser los únicos actores internacionales como en el Institucionalismo, sino que en esta teoría ya se estudia específicamente a los nuevos actores ‘las instituciones’

Como se puede concluir, el Liberalismo Institucional es el parteaguas del estudio de la existencia, relación y participación entre los nuevos actores que construyen y sostienen el sistema internacional. También es el parteaguas del estudio de las actuales y modernas relaciones internacionales que viven en constante cambio y por ende en constante desarrollo, siendo obligatoria la actualización metodológica y teórica necesaria para estudiar la coyuntura.

### **3. CAPITULO III**

## **Política de Ampliación de la Unión Europea**

### **3.1 Historia de la Unión Europea**

La formación de la Unión Europea puede dividirse en dos grandes hemisferios: el económico que a través de una integración regional, se pueda formar una Comunidad Económica Europea; y el segundo hemisferio el político, en donde la integración regional se consolida con las seis ampliaciones de Estados miembros desde su inicio hasta lo que hoy en día conocemos como Unión Europea.

¿Qué conlleva a los países europeos a la idea de una integración regional, cuyas diferencias históricas, culturales, ideológicas, lingüísticas, políticas y económicas, son tan evidentes y pareciera insostenible dicha integración? El continente europeo se había visto gravemente afectado -humanitaria, económica, política y socialmente- principalmente por la Segunda Guerra Mundial, y la cooperación e integración resulta una forma factible de cumplir con esta nueva necesidad de evitar los riesgos de guerra.

“Ernst Haas describe la integración como un proceso por el cual los actores políticos en diversos y distintos ámbitos nacionales, aceptan desviar sus lealtades y expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o demandan jurisdicción sobre los Estados nacionales preexistentes” (Miranda, 2013)

En otras palabras, es cuando las unidades -los Estados- se rigen bajo nuevas formas de conducta, normas y objetivos con el fin de crear un nuevo sistema que les dé mayores beneficios que los que encuentran como Estados independientes.

Lo que hoy en día conocemos por Unión Europea, empezó el 9 de Mayo de 1950 cuando el Plan Schuman para la reconstrucción de Europa, incitó que la paz mundial se crea a través de la unidad y que Europa debería consolidarse como bloque. Siguiendo esa línea, uno de los primeros intentos de esa unión se dio por medio de la circulación del acero y el carbón entre Alemania y Francia -países que

se considera, fueron y siguen siendo los arquitectos de Europa- (Brzezinski, 1997); los cuales comparten el objetivo de la unificación europea. Ya que el acero y el carbón son la materia prima para la creación de armas, Schuman consideraba que un único órgano debería administrar dichas materias para que ningún país pudiera aumentar de gran manera su producción de armas y con ello frenar la posibilidad de otra guerra.

Derivado de la propuesta de Schuman, en 1951 se firma el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero –CECA- que entra en vigencia en 1952, como Schuman indicó que todo debía regirse por el principio de gradualidad –en cuanto a la adhesión de más miembros-, este Tratado ya no se da únicamente entre Alemania y Francia, ahora también se suman Bélgica, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos -considerada como la primer ampliación: la Europa de los 6-. En el mismo año por el miedo del posible rearme alemán, se plantea la creación de una Comunidad Europea de Defensa -CED- y la Comunidad Política Europea -CPE-, pero ambos intentos fracasaron y por ello se pensó en la imposibilidad de una futura unión europea (del Pozo & Romero, 2010).

En 1955 la CECA durante la Conferencia de Messina acuerdan que están preparados para que el proceso de la integración tome una dirección económica por medio de instituciones comunes; por lo tanto, en dicha conferencia se establecen políticas comunes de transporte, energía y energía atómica y de mercado común y por eso se aprueba dicho acuerdo de mercado común y energía atómica por parte de la CECA (del Pozo & Romero, 2010). Precedido de ello el 25 de marzo de 1957 en Roma se firma el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea –TCEE- (tratado-marco) y el Tratado de la Comunidad Europea de Energía Atómica –TCEEA- (tratado ley) que entraron en vigor el 1 de Enero de 1958. El organigrama de la CECA en ese entonces era: una Asamblea, un Consejo, una Comisión, un Tribunal de Justicia y un Comité Económico y Social. En 1959 uno de los primeros países que tiene relación (que no pertenece al continente europeo) con la CEE es Turquía, con lo que envía una solicitud para poder ser miembro de la Comunidad, a la cual no se le da una respuesta concreta.

Turquía en 1963 recibe una “respuesta” a su solicitud, la CEE está dispuesta a entablar una unión aduanera con el país eurasiático por lo que, se crea el Tratado de Ankara de 1963<sup>9</sup>. En 1969 los seis países ya habían establecido y concretado una zona de libre comercio y una unión aduanera. Se llevó a cabo la Cumbre de la Haya en donde se proponen tomar más temas de importancia para los Estados miembros y también se comprometían a tener más cumbres en un futuro -lo que confirma el compromiso de querer concretar la integración europea-. Se adhiere en 1973 Dinamarca, Irlanda y Reino Unido por lo que pasan a llamarse –la Europa de los Nueve- (la segunda ampliación), en ese mismo año España, Portugal y Grecia envían su solicitud para adherirse.

Durante la Cumbre de París de 1974 los Jefes de Estado crearon –informalmente- el Consejo Europeo, el cual extenderá reuniones periódicas en el futuro; también se elige por sufragio directo la creación del Parlamento Europeo que entrará en vigencia en 1978. La creación de una moneda única tiene sus comienzos en enero de 1979 con la creación del Sistema Monetario Europeo, por lo que se firman las primeras Convenciones de Lomé en las cuales se regulan las relaciones comerciales y económicas de la CEE con África, el Caribe y Pacífico –ACP-. En ese mismo año se adhiere Grecia –Europa de los 10-.

La Comisión, el Consejo, el Parlamento, los Estados y los grandes empresarios de “los diez”, en diciembre de 1985 se reúnen en Luxemburgo y deciden establecer un relanzamiento (del Pozo & Romero, 2010) de la CEE, en 1986 se lleva a cabo el Acta Única Europea con la que se extiende a una “competencia comunitaria a nuevas o renovadas políticas: cooperación en política económica y monetaria, política social, cohesión económica y social, investigación y desarrollo” (del Pozo & Romero, 2010). Con ello se da un dinamismo de nuevas solicitudes de adhesión y también se acepta la adhesión de Portugal y España. Debido al relanzamiento en 1987 Turquía envía -de nuevo- una solicitud para ser parte de la Comunidad.

---

<sup>9</sup> El que se ha considerado como el tratado de asociación que permitirá la negociación de adhesión a la futura Unión Europea.

Un precedente importante es que el 15 de diciembre de 1990 en Roma se llevaron a cabo dos Conferencias, una tenía que ver con la unión económica y monetaria y la otra sobre la unión política que culminaron el 7 de febrero de 1992 con el Tratado de la Unión Europea –TUE- o Tratado de Maastricht y es aquí donde deja de llamarse Comunidad Económica Europea y pasa a ser La Unión Europea –UE-.

Este nuevo Tratado se crea por la necesidad de establecer nuevas normas que sean capaces de satisfacer las necesidades y de soportar la cantidad de nuevos Estados miembros de la Unión. En 1995 se adhiere Austria, Finlandia y Suecia. En 1997 con la Unión económica y monetaria se establecen –en el Tratado de Ámsterdam- criterios para crear una moneda única, lo que hace más estrecha la relación económica y monetaria entre los países de la Unión Europea, lo cual culminó el 1 de Enero de 1999 con la introducción del Euro como moneda oficial de la UE y la sustitución de las monedas nacionales en 11 Estados para el 2002. Es en 1999 en Helsinki que se le reconoce a Turquía como candidato oficial para ser miembro de la UE.

En 2004 se da la quinta ampliación la cual está dividida en dos partes; en la primer parte se adhieren diez nuevos Estados: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa; en la segunda parte, se abre la negociación de adhesión a los países de los Balcanes. Turquía pese a que también abre oficialmente el proceso de negociación al mismo tiempo que los Balcanes, no forma parte de la denominada quinta ampliación.

El nuevo reto de la UE de ser una comunidad mucho más grande de lo que originalmente se pensaba, llevó al Consejo Europeo a pensar en una Constitución europea y así “dejar de tener un futuro incierto”, sin embargo la aceptación de dicha propuesta no fue unánime; 18 países estaban a favor, Francia y Países Bajos en contra y los 7 restantes no tenían postura alguna. Es por esto que el Consejo Europeo convocó la reunión de 2007 en donde se creó el Tratado de Lisboa, este es el tratado en el que hoy en día se rigen todos los Estados miembros de la UE.

En 2007 se adhiere Bulgaria y Rumania; la última adhesión que se ha dado fue en 2013 con Croacia a quien se le considera la sexta ampliación. Podría indicarse que, pese a las diferencias de todo tipo entre cada Estado, el éxito de la integración europea fue la misma necesidad de no acudir ni retroceder nuevamente al belicismo entre unos y otros, pues esto debilitaba considerablemente la evolución y desarrollo de los Estados involucrados, lo cual no les convenía en un escenario internacional en donde resurgían -y con mayor peso- actores que definitivamente, reconfigurarían el orden mundial como lo eran en esa época principalmente los Estados Unidos y China. El otro aspecto que llevó a la UE a alejarse de situaciones bélicas es la no creación de una institución europea militar, en cambio, crearon la EUROPOL que es la policía europea encargada de brindarle servicio a los países miembros en situaciones internacionales de peligro y terrorismo.

### **3.2 El proceso de ampliación**

“La política de ampliación de la Unión Europea procura una Europa más segura y estable: nos hace más fuertes y nos permite promover nuestros valores y asumir el papel que nos corresponde como interlocutor global a escala mundial”

Štefan Füle,  
comisario de Ampliación  
y Política Europea de Vecindad  
(Comisión Europea, 2013a)

La finalidad de la UE es el de propagar los valores europeos en todo el continente y hacerse de nuevos miembros que estén comprometidos a respetarlos y difundirlos, con el fin de crear un continente más democrático, comprometidos a mantener la paz, la libertad, la prosperidad y la justicia social; y todos aquellos países que sean europeos y democráticos tienen la posibilidad de ser parte de la UE.

Desde la década de los 50 del siglo pasado con la CEE, se tenía previsto que la integración regional era sinónimo de una ampliación -o varias- y los Estados miembros tenían la obligación de “ayudar a los países candidatos al ingreso, promoviendo el crecimiento económico y la solidaridad y prestando apoyo a las fuerzas democráticas de aquellos países que habían dejado atrás una dictadura” (Comisión Europea, 2013a). Por lo tanto era necesario que existiera una ‘política de ampliación’ como tal, para poder abordar los procesos de adhesión de nuevos Estados miembros. Según el artículo 49 del TUE y los criterios de Copenhague – que serán explicados más adelante- son las líneas por las que todo Estado candidato debe seguir para poder adherirse.

Durante los años de creación y formación de la UE, uno de los temas que siempre ha tenido controversia, era cuál iba a ser el papel de cada Estado dentro de la Unión y qué atribuciones iban a tener. Para ello, la CEE utiliza el concepto de ‘competencia’ que se utilizaba en el derecho internacional, la cual es la habilitación específica para lograr algo en concreto (Mangas, 2008); es entonces que en el TUE se establece el Principio de Atribuciones de Competencias, que se intentan modificar –a petición de Alemania- durante el Tratado de Niza, ya que no existía una claridad de competencias; es finalmente en 2007 que se establecen clara y concisamente las competencias de la UE y sus Estados miembros, las cuales serán detalladas posteriormente.

La ampliación de la UE ha sido un proceso que va actualizándose y modificándose conforme se adhieren más miembros y esto permite mejorar el proceso de ampliación, aunque definitivamente, los últimos y actuales procesos de adhesión son mucho más complejos que hace diez o más años. En la actualidad, los países que tienen abierto su proceso de adhesión son Islandia, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Kosovo, Montenegro, Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> En los Anexos se puede ver un cuadro –Anexo 1- sobre las ampliaciones anteriores a ésta, también otro cuadro informativo –Anexo 2- de éstos países candidatos.

¿Qué consiguen los Estados con ser miembros de la Unión Europea? Como primer punto, los países miembros tienen diversas ventajas económicas y de mercado único al ser parte de la UE, por ejemplo la libre circulación de mercancías sin aranceles ni problemas de aduana dentro de los 28 países europeos, definitivamente es un gran apoyo económico que incrementa el PIB per cápita. Los Estados de la gran ampliación de 2004, elevaron su PIB de un 40% -un crecimiento económico de 3,5%- en 1999 a una 52% en 2008 –crecimiento económico de 5,5%- con apenas 4 años de ser miembros oficiales de la UE (Comisión Europea, 2013a).

Las facilidades para un ciudadano europeo –cuyo país sea miembro oficial de la UE- de residir en otro país, ser un ciudadano más, poder ser parte de las elecciones presidenciales, parlamentarias o de alcaldías; permite que la migración sea positiva e incremente la calidad de vida de las personas ya que, las oportunidades para estudiar, vivir, trabajar o establecer empresas u otro tipo de negocio en cualquier país de la UE es posible.

Ser miembro de la UE, también significa ser Estados democráticos y respetuosos del Estado de Derecho, países comprometidos con la estabilidad y la paz en la región. Estas características por ser normas de la UE, obligan a los Estados a que las apliquen y, en su defecto serían sancionados por parte de la Unión.

Durante todo el proceso de negociación, las tres instituciones –principales- de la UE que participan en la política de ampliación como entes decisorios, que supervisan los avances o estancamientos que el candidato está atravesando son:

- Parlamento Europeo: compuesto por 751 parlamentarios que son elegidos por sufragio universal, los cuales son representantes de cada país miembro –la cantidad de diputados por cada país dependerá de la densidad demográfica del mismo-, durante años y mientras se iban adhiriendo más Estados miembros a la UE el número de parlamentarios aumentaba, pero con el Tratado de Lisboa se estableció el número fijo de parlamentarios que se mencionó, el mínimo de escaños por país es de 6 y el máximo 96.

En el proceso de adhesión, el Parlamento es el filtro final, es de ellos de quiénes depende adherir o no un nuevo miembro, dicha decisión tiene que ser de forma unánime, ya que son ellos los representantes de todo el pueblo europeo. También son los encargados de dar la aprobación del Marco Financiero Plurianual –que se detallará posteriormente-, también influye directamente en la cantidad que se le asignará a los Instrumentos de Ayuda de Preadhesión. Los parlamentarios de la UE se reúnen con los parlamentarios del país candidato para debatir cuestiones importantes del proceso de adhesión.

- Consejo Europeo: formado por los líderes de cada país –puede ser el presidente/vicepresidente, primer ministro o canciller; según el sistema político de cada país-. Cuando un Estado solicita ser miembro oficial de la UE, la Comisión envía al Consejo un dictamen con la solicitud, los miembros del Consejo deben decidir si es oportuno o no aceptar la solicitud del país y si debe ser reconocido como candidato. Posterior a ello, el Consejo le pide a la Comisión que evalúe las capacidades del solicitante para cumplir con todos los procesos de adhesión; si la Comisión emite una evaluación positiva, el Consejo con unanimidad deberá abrir oficialmente las negociaciones de adhesión (Comisión Europea, 2007).
- Comisión Europea: los miembros son elegidos por el gobierno de cada país para que los representen. Dentro de la Política de Ampliación, el papel que tiene la Comisión es de trabajar directamente con el país candidato supervisando la negociación y aplicación del Acervo Comunitario europeo<sup>11</sup>, por ende, es la encargada de informar tanto al Parlamento como al Consejo europeo sobre el proceso de adhesión del candidato, a través de informes periódicos, documentos de estrategia para el avance del proceso (Comisión Europea, 2014c).

---

<sup>11</sup> Es el conjunto de legislaciones en donde la Unión Europea contempla las normas que todo Estado aspirante a ser miembro, debe comprometerse a cumplir previo a la decisión final de su adhesión

### 3.3 A través de los Tratados

La Política de Ampliación es el medio por el cual la Unión Europea desde sus inicios ha ido expandiendo sus fronteras, con la adhesión de nuevos miembros. La consolidación estructural de dicha política ha ido variando y evolucionando con la creación de diversos Tratados, que son los que han moldeado las instituciones y funcionalidades de la UE.

Un Tratado es un acuerdo vinculante entre las partes interesadas, en este caso los Estados miembros, en donde se establecen los objetivos de la UE, las normas con las que todos deben regirse, las obligaciones de las instituciones y órganos de la Unión y lo que le compete a los Estados miembros. La UE se basa en el Estado de Derecho, por lo que su marco legal se basa en los Tratados que son aprobados –voluntaria y democráticamente- por cada uno de sus miembros. Todo lo que no esté contemplado en un Tratado, los órganos de la UE no podrán legislar sobre ello.

Según el numeral 3 del Artículo 4 del TUE:

“Conforme al principio de cooperación leal de la Unión y los Estados miembros se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión” (Tratados Consolidados: Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, 2010).

Podemos ver que la UE se adapta a uno de los principios básicos y principales del Derecho Internacional *Pacta Sunt Servanda* “los pactos deben ser cumplidos”, con el respeto y compromiso de todos los actores que celebran, aceptan y ratifican los Tratados.

Los Tratados de la UE son creados por los representantes de cada Estado miembro, cuando se presentan desafíos o nuevas necesidades que repercutirán de una u otra forma a sus miembros; el valor jurídico de los Tratados es el de regular el accionar de los Estados miembros y establecer las normas por las que éstos serán regidos y que deberán cumplir. Todo aquello que no esté establecido en los Tratados, será responsabilidad y atribución de los Estados y no de la UE.

Cada nuevo Tratado que se crea, tiene que mejorar los errores que el Tratado anterior haya tenido o tomar en cuenta aspectos que no se tomaron; para elaborar dichas mejoras existe el Procedimiento de revisión ordinario<sup>12</sup>, en donde ya sea el gobierno de cualquier Estado miembro o el Parlamento o la Comisión Europea, presentarán al Consejo proyectos para mejorar las debilidades que se tengan en determinado ámbito o temática.

El Consejo entonces, deberá acudir a una consulta conjunta al Parlamento y la Comisión, en donde con mayoría simple deben apoyar la decisión de aplicar las modificaciones propuestas y posterior a ello, se deberá convocar a una Convención en donde deben asistir representantes de los Parlamentos nacionales, el Jefe de Estado o de gobierno de cada Estado miembro y representantes de los tres órganos ya mencionados de la UE<sup>13</sup>. Las modificaciones propuestas entrarán en vigor cuando hayan sido ratificadas por cada Estado miembro.

A continuación se listarán los tratados que han existido, su temporalidad y el motivo de su creación:

### **3.3.1 Europa de los Seis – Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos (1952)-**

---

<sup>12</sup> Según se indica en el Artículo 48, numeral 1. “Los Tratados podrán modificarse con arreglo a un procedimiento de revisión ordinario. También podrán modificarse a procedimientos de revisión simplificados” (Tratado de Lisboa, 2007).

<sup>13</sup> Se unirá el Banco Central Europeo, si las reformas propuestas tienen que ver con el ámbito monetario.

- *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (18 de Abril de 1951). Dentro de sus funciones tiene establecer un mercado común del carbón y el acero y crear las bases de una Comunidad Económica. Con este Tratado es que se da origen del Sistema Institucional, se crean los órganos que van a regular la Comunidad. Expiró el 23 de Julio de 2002.
  
- *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa –CED-* (27 de Mayo de 1952). Se discute la creación de un ejército europeo, sin embargo dicha propuesta no tuvo éxito por lo que el Tratado nunca entró en vigor.
  
- *Tratado de Roma* (1957) La importancia de este tratado recae en la creación de la Constitución de la Comunidad Económica Europea. Se da inicio a un Mercado común, con una libre circulación tanto de mercancías como de personas y una Unión Aduanera –las libertades del mercado común-. Indicios de también construir lazos políticos entre los miembros.

### **3.3.2 Europa de los Nueve**

- *Tratado de Adhesión del Reino Unido, de Dinamarca y de Irlanda* (22 de Enero de 1972, adheridos en 1973).

### **3.3.3 Europa de los Diez**

- *Tratado de Adhesión de Grecia* (28 de Mayo de 1979). Grecia ha sido uno de los primero Estados miembros de la Unión, aceptó el Euro como moneda oficial en 2001 entrando en circulación en 2002. Sin embargo, la crisis económica en la eurozona ha tambaleado la posición de Grecia dentro de la UE, tomando en consideración la opción de salirse de la eurozona.

### 3.3.4 Europa de los Doce y más adhesiones

- *Tratado de Adhesión de España y Portugal* (12 de Junio de 1985, adheridos en 1986). Ambos aceptaron el Euro como moneda oficial en 1999 y entró en circulación en 2002. Son dos de los países más afectados por la crisis económica de la eurozona que inició en 2008 y tuvo la peor recesión en 2009.
- *Acta Única Europea* (28 de Febrero de 1986). Con esta acta, se da un nuevo impulso tanto político como económico para la Comunidad Europea. La toma de decisiones tanto del Consejo como del Parlamento Europeo pasa a ser por mayoría cualificada y no por unanimidad.
- *Tratado de la Unión Europea –TUE- / Tratado de Maastricht* (7 de Febrero de 1992). Con este Tratado deja de ser una Comunidad Económica Europea y pasa a ser una Unión Europea, con ambiciones de una mayor unión económica y monetaria (con la futura instauración del euro como moneda única); creación de una Política Exterior y de Seguridad Común y un mejor aparato de Justicia –parte de dicho aparato, fue la instauración de poderes decisorios compartidos entre el Parlamento y el Consejo Europeo-.
- *Cumbre de Copenhague* (1994). Se establecen los Criterios de Copenhague para la ampliación de la UE
- *Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia* (24 de Junio de 1994, adheridos en 1995).
- *Tratado de Ámsterdam* (2 de Octubre de 1997). Tiene como fin mejorar los procesos y medidas para tomar decisiones; se crean mayores métodos de transparencia para que los ciudadanos conozcan las acciones de la Unión. En la política de ampliación, se convierten en requisitos para comenzar un

proceso de adhesión: el respeto a los derechos humanos, ser un país democrático y respetuoso del Estado de Derecho. Se le da el poder al Parlamento de aprobar o derogar al presidente de la Comisión Europea y se definen condiciones entre los Estados que deseen mejorar y reforzar las relaciones y cooperación entre ellos mismos.

- *Tratado de Niza* (26 de Febrero de 2001). Se crean modificaciones institucionales para soportar una Unión Europea de 25 Estados miembros. Intento de crear una Constitución Europea, pero la iniciativa fue derogada.
  - *Tratado de Adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia*; los cuales se adhieren oficialmente en el año 2004 y fue la oleada de adhesiones más grande de la UE.
- *Tratado de Adhesión de Bulgaria y Rumanía* (25 de Abril de 2005, adheridos en 2007). Países que junto a Turquía iniciaron las negociaciones del Acervo en el mismo año y apenas dos años después ya eran Estados miembros.
- *Tratado de Lisboa* (13 de Diciembre de 2007).

Este Tratado es creado con la finalidad de reforzar la institucionalidad y democracia de la Unión. Entre uno de los cambios que se realizan con este Tratado es la modalidad de votación del Consejo, ya que se instaura a un sistema de doble mayoría -de los Estados miembros y de la población-<sup>14</sup>,

---

<sup>14</sup> Este sistema tiene como modalidad, que se considera 'mayoría' si los votos obtenidos representan un 55% de los Estados miembros y un 65% de la población de la Unión Europea. (Unión Europea, 2012). Antes de esta nueva modalidad, la UE utilizaba la Mayoría Cualificada, en donde cada Estado tenía 'n' cantidad de votos dependiendo su densidad demográfica, al momento de votar debían alcanzar 'n' cantidad de votos. En el Tratado de Niza se da un nuevo significado, mientras se obtuvieran 255 votos de 345 ya se podía tomar una decisión. El problema de la mayoría cualificada es que, los Estados con menor densidad demográfica no eran tomados en cuenta, ya que sólo con los votos de los Estados más grandes era suficiente. Con la doble

también se establece la opción de ‘minoría de bloqueo’ que estará formada, por el número mínimo de miembros del Consejo, el cual deberá representar más del 35% de la población europea; se establece la opción que cualquier Estado miembro si desea, puede retirarse de la Unión. Entra en vigor en el año 2009 y es en el que actualmente, se establecen las normas, leyes y mandatos institucionales de la UE.

- *Tratado de Adhesión de Croacia* (9 de Diciembre de 2011, se adhiere oficialmente el 1 de Julio de 2013).

(Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2012)

### **3.4 Tratados que han formado la Política de Ampliación:**

#### **3.4.1 Cumbre de Copenhague**

En esta cumbre se establecen los tres Criterios de Copenhague, que cada Estado que desee adherirse a la UE debe cumplir y son los pilares de la política de ampliación; estos criterios son en materia política, económica y de obligaciones respectivamente.

1. “Instituciones estables que garanticen democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de minorías.
2. Una Economía de mercado en funcionamiento y la capacidad de hacer frente a la competencia y a las fuerzas del mercado en la UE.
3. Capacidad de asumir las obligaciones de la adhesión, incluido el apoyo a los objetivos de la unión política, económica y monetaria”.

(Comisión Europea, 2013a).

Estos criterios juegan un papel importantísimo en los procesos de adhesión, que se explicarán en el siguiente capítulo.

---

mayoría, no importan la cantidad de votos que se tengan sino que éstos sean representativos de por lo menos más de la mitad de Estados miembros y sobre todo, que representen el 65% de la población europea.

### **3.4.2 Tratado de Maastricht –TUE-**

Tercera Parte

Políticas de la Comunidad

Artículo 49

Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo.

Las condiciones de admisión y las adaptaciones que esta admisión supone en lo relativo a los Tratados sobre los que se funda la Unión serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros y el Estado solicitante. Dicho acuerdo se someterá a la ratificación de todos los Estados contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

(Tratado de Maastricht, 1992).

En la historia de los Tratados de la UE, el TUE es uno de los más importantes, inclusive hoy en día que se han creado tres Tratados después de éste. Es en el TUE que se consolida el ideal de una ‘Unión’ y se establece la norma jurídica que en los demás tratados se seguirá implementando para el buen funcionamiento de la integración y de sus Estados miembros.

### **3.4.3 Tratado de Lisboa**

Es importante que se conozcan los valores y principios de la UE, ya que en base a ellos es que todo Estado solicitante a ser miembro, debe guiarse y enfocarse para poder ser parte de la Unión.

- Disposiciones Generales

Artículo 1, Artículo 1 bis, podemos encontrar entre párrafo los Valores de la UE:

- ❖ Respeto de la dignidad humana
- ❖ Libertad
- ❖ Democracia
- ❖ Igualdad
- ❖ Estado de Derecho
- ❖ Respeto de los Derechos Humanos
- ❖ Derechos de las personas pertenecientes a las minorías

(Tratado de Lisboa, 2007).

- Capítulo 1: Disposiciones Generales relativas a la Acción Exterior de la Unión

Artículo 10 A, se encuentran los principios por los cuales la UE se creó y sigue ampliándose para proyectar en el resto del mundo:

- ❖ La Democracia
- ❖ El Estado de Derecho
- ❖ La Universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales
- ❖ El respeto de la dignidad humana
- ❖ Los principios de igualdad y solidaridad
- ❖ El Respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional.

(Tratado de Lisboa, 2007)

- Artículo 49 A

“1. Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión” (Tratado de Lisboa, 2007).

Es importante señalar que en ningún tratado anterior a éste, se tocaba el tema de la salida de algún Estado miembro. Si un Estado decide retirarse debe notificar su decisión –con plena anticipación- al Consejo Europeo, para que se pueda negociar la forma y las condiciones con las que saldrá de la Unión y se establezcan las relaciones futuras que ambos actores tendrán, ya que desde que entre en vigor su retirada, ya no gozará de ningún beneficio que se atribuya en los Tratados. En el numeral 5 del mismo artículo, deja expuesto que sí existe la posibilidad que el Estado vuelva a adherirse a la UE si así lo desea.

### **3.5 Reparto de Competencias en la Unión Europea**

Uno de los beneficios que brinda el Tratado de Lisboa, es que en éste se atribuyen el Reparto de Competencias entre la UE y sus miembros. "Los Estados miembros atribuyen competencias específicas para ejercer el poder delegado de manera conjunta, y conseguir los propósitos del proceso de integración" (Miranda, 2013); es decir, la UE fue creada bajo normas con fines de crear una integración en todo sentido, de los Estados europeos; la delimitación de las competencias es fundamental para el buen funcionamiento de la UE, ya sea para evitar conflictos como para aumentar la transparencia de aplicación y ejecución de dichas competencias y lograr así los fines de la región.

Ya que la UE no es soberana -porque no es un Estado-, para darle el carácter de 'Unión' cada Estado miembro le concede determinadas competencias, de tal forma que los Estados renuncian al cumplimiento de ellas –individualmente-, en cambio le ceden el poder a las instituciones correspondientes de la UE para que éstas se encarguen de llevarlas a cabo. Todas las competencias que estén expuestas en los Tratados son y deberán ser cumplidas por la UE, todas las competencias que no estén dentro de los Tratados, son atribuciones soberanas de cada Estado y serán cumplidas según sus leyes lo indiquen.

Antes del Tratado de Lisboa, tanto en el TUE como en el Tratado de Funcionamiento de la UE –TFUE- existían tres clasificaciones: la Comunidad

Europea, la Política Exterior y de Seguridad Común –PESC- y la cooperación policial y judicial en materia penal; era dentro de estas tres clasificaciones o pilares, que se determinaban las competencias de la UE y los Estados. Ya con el Tratado de Lisboa la repartición de competencias se clasifica en tres tipos, según el TÍTULO I, Categorías y ámbitos de competencias de la Unión:

→ Competencias Exclusivas

“1. Cuando los Tratados atribuyan a la Unión una competencia exclusiva en un ámbito determinado, sólo la Unión podrá legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes, mientras que los Estados miembros, en cuanto tales, únicamente podrán hacerlo si son facultados por la Unión o para aplicar actos de la Unión” (Tratado de Lisboa, 2007).

Los ámbitos que están dentro de las competencias exclusivas son

- a) unión aduanera. Éste ámbito ha existido desde los inicios de la CEE. En 1944 Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos crean su propia unión aduanera llamada Benelux, es en 1951 que Alemania, Francia e Italia se unen a ellos con la misma idea, creando la CECA –que se explica al inicio de éste estudio-. La importancia de éste ámbito es porque, ésta es la zona por la que circulan libremente todas las mercancías procedentes de todos los Estados miembros, con el fin de facilitar el comercio de la UE.
- b) el establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior. Esto esencialmente trata sobre la prohibición de todo abuso de poder o influencia de las empresas o de un Estado, cuando se trata de asuntos comunitarios.
- c) la política monetaria de los Estados miembros cuya moneda es el euro. Competencia exclusiva en cuanto se trate únicamente del comercio de mercancías dentro de la Unión.

- d) la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común. Con esta competencia, la Unión puede aplicar políticas urgentes al momento que alguna especie marina se encuentre en peligro de extinción o su ecosistema y se necesiten acciones inmediatas de conservación. En cuanto a la pesca, todos los miembros tienen la obligación de establecer un sistema de equilibrio entre la capacidad y la probabilidad de la pesca, es decir, todos los miembros deben tener las mismas probabilidades –en cuanto a cantidad- de pesca.
  
- e) la política comercial común. Regula las negociaciones comerciales de la UE con otros Estados, ya sean relaciones bilaterales y/o multilaterales; las decisiones que se toman en el Consejo en cuanto a esta competencia, deben ser por mayoría cualificada.

→ Competencias Compartidas

“2. Cuando los miembros en un ámbito determinado, la Unión y los Estados miembros podrán legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes en dicho ámbito. Los Estados miembros ejercerán su competencia en la medida en que la Unión no haya ejercido la suya. Los Estados miembros ejercerán de nuevo su competencia en la medida en que la Unión haya decidido dejar de ejercer la suya” (Tratado de Lisboa, 2007).

Los ámbitos que están dentro de las competencias compartidas son:

- a) el mercado interior. Es la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. La finalidad del mercado interior es que tanto las personas como las empresas, puedan sacar beneficio de un mercado único en donde todas las personas pueden vivir, estudiar, laborar, transportarse y consumir en cualquier parte de la Unión.
  
- b) la política social. Tiene como fin mejorar las condiciones de vida de la población, para que exista un crecimiento sostenible y de mayor cohesión

social; creando entonces un marco jurídico para la protección de los ciudadanos europeos.

- c) la cohesión económica, social y territorial. Esta es necesaria para el desarrollo equilibrado de la Unión, en especial por las adhesiones de nuevos Estados miembros. La ola de adhesiones del 2007 fue la que más bajos porcentajes –en cuanto a PIB y riqueza- le ha dado a la UE, pues los nuevos miembros no están tan desarrollados. Es por ello que se habla de una cohesión económica, social y territorial, para que todos los miembros y sus habitantes tengan las mismas oportunidades y condiciones de vida.
- d) la agricultura y la pesca, con exclusión de la conservación de los recursos biológicos marinos. La Política Pesquera Común –PPC- y la Política Agrícola Común –PAC-, comparten el mismo fundamento jurídico, el cual se basa en el control de la pesca excesiva y la explotación moderada de los recursos marinos, la autosuficiencia alimentaria de la comunidad europea. Pero el eje de ambas políticas es la protección y retribución a los pescadores y agricultores, como también los precios razonables en los productos de ambas temáticas.
- e) el medio ambiente. La UE en este ámbito trabaja bajo tres pilares, proteger el capital natural europeo, instar a las empresas para que sean más ecológicas y proteger la salud y el bienestar europeo. Lo que la UE quiere, es que en cada sector –industrial, tecnológico, transporte, agricultura, etc.- se tenga en cuenta el medio ambiente y se evite lo más posible la contaminación, todo debe ser más verde, más ecológico.
- f) la protección de los consumidores. Ésta le brinda determinados derechos a los consumidores de la UE, que garantizan un nivel de protección y apoyo al crecimiento económico; como también el consumidor pueda gozar de productos con calidad y la coherencia entre la calidad y el precio.

- g) los transportes. La política de transportes nace con la necesidad de la UE, de tener buenas comunicaciones aéreas, terrestres y marítimas entre todos los miembros para poder impulsar de mejor forma el comercio y con ello crecimiento económico, lo cual es el fin del mercado común europeo; las comunicaciones son esenciales para la economía de un país como también son esenciales en el día a día de todas las personas.
- h) las redes transeuropeas. Tiene como fin conectar todas las regiones de la UE a través de la energía, sectores de transportes y las telecomunicaciones para mejorar el mercado interior de una forma sostenible y amigable con el medio ambiente.
- i) la energía. Debido a la importancia y necesidad de la energía en la vida de cada una de las personas, en el Tratado de Lisboa se le da un marco jurídico a la política energética, para que cumpla con el ideal de una nueva revolución industrial, en donde la UE tenga un bajo consumo de energía pero sobre todo, sea segura, competitiva y sostenible con el medio ambiente.
- j) el espacio de libertad, seguridad y justicia. Su finalidad es la libre circulación de personas por toda la Unión y la protección a los ciudadanos europeos.
- k) los asuntos comunes de seguridad en materia de salud pública. En cuanto a sistemas de salud sostenible; cobertura sanitaria con el fin de disminuir las desigualdades entre regiones y luchar contra la exclusión social; e invertir en la salud de las personas a través de los planes nacionales de salud. La salud es un tema que a cada Estado miembro le compete pero, hay situaciones en las que no pueden actuar solos y es en donde la UE entra en acción, como evitar enfermedades que traspasan las fronteras y se convierten en pandemias y/o el bioterrorismo.

→ Competencias de apoyo

“5. En determinados ámbitos y en las condiciones establecidas en los Tratados, la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros, sin por ello sustituir la competencia de éstos en dichos ámbitos” (Tratado de Lisboa, 2007).

Los ámbitos que están dentro de las competencias de apoyo son:

- a) la protección y mejora de la salud humana. Esto es responsabilidad de cada Estado pero la UE apoyará en la prevención y gestión de enfermedades, luchar contra las fuentes de peligro para la salud de los europeos y apoyar los sistemas sanitarios de cada Estado.
- b) la industria. La UE debe fomentar la industria entre los miembros y su papel será de apoyo en orientación de indicadores, intercambio de conocimiento, control y evaluación periódica.
- c) la cultura. El ámbito cultural es de suma importancia para la UE, pues uno de sus fines es que se amplíe la cultura europea y la puedan exteriorizar alrededor del mundo, por ello, la UE apoya los proyectos culturales de sus miembros con perspectivas e información periódica y encuentros y debates.
- d) el turismo. Ya que Europa está entre los principales destinos turísticos del mundo, este ámbito es uno de los más importantes dentro de la economía europea. Cada miembro tiene sus propias leyes y políticas de turismo; la UE apoya en crear una imagen de Europa como un conjunto turístico más sostenible, de calidad y competitivo; y maximiza el potencial de las políticas financieras de la UE para desarrollar el turismo.
- e) la educación, la formación profesional, la juventud y el deporte. Este ámbito es de apoyo puesto que, debido a la diversidad cultural, lingüística,

religiosa, social e histórica; cada Estado miembro es libre de implantar el mejor sistema educativo que convenga, según su población. La UE únicamente puede propiciar la participación de los jóvenes en la vida democrática europea y puede aplicar leyes o leyes marco para el desarrollo del deporte

- f) La protección civil. Pese a que todos los Estados deben responder en ayuda hacia otros miembros de la Unión según lo indica el Tratado<sup>15</sup>, la protección civil es deber soberano de todo Estado; es por ello que es un ámbito únicamente en donde la UE puede adoptar leyes o leyes marco en cuanto a apoyo, coordinación y complemento de las acciones nacionales de protección a ciudadanos.
  
- g) La cooperación administrativa. En el tratado de Lisboa, se da una nueva normativa jurídica en este ámbito, por lo que se pueden adoptar nuevas leyes para mejorar la capacidad administrativa de los Estados, en la aplicación del Derecho de la Unión. (Tratado de Lisboa, 2007)

El Tratado de Lisboa es lo que hoy en día le da forma a la Unión Europea, los demás Tratados que existieron antes de él, si bien son referentes y muchas cosas contenidas en ellos aún siguen teniendo vigencia, ya no determinan el andar de la Unión. En este trabajo no se hace un estudio y análisis exhaustivo de todo el Tratado –no porque no sea importante, sino porque no es el objeto de estudio-, sí se toman partes de él que son las que dan la forma jurídica a lo que nos compete estudiar, que es la política de ampliación y los procesos de adhesión a la UE.

“Así pues, con arreglo a la voluntad de los padres fundadores y al espíritu de los Tratados, la UE responde a su objetivo de ser un espacio de unidad en la

---

<sup>15</sup> Esto se indica en el Tratado de Lisboa en la Sección 2: Disposiciones sobre la Política Común de Seguridad y Defensa, literal C numeral 7. “Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Ello se entiende sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros” (Tratado de Lisboa, 2007).

diversidad, promotor de estabilidad y prosperidad, y agrupa a países que comparten un compromiso y unos valores comunes, a saber, la libertad, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos”  
(Europa, 2007a)

La Unión Europea ha logrado con el pasar del tiempo, la ampliación de sus fronteras con la adhesión de nuevos miembros y la mejora de sus instrumentos legales, lograr colocarse como la mayor integración regional del mundo. Pese a las dificultades que atravesó el continente en el siglo XX, hoy en día es una región próspera que le brinda una mejor calidad de vida a sus habitantes, aunque aún faltan pulir sus políticas y mejorar muchos aspectos que han sido cuestionados – como lo que se plantea en este trabajo-, la UE ha sido y será una integración regional modelo.

## 4. CAPITULO IV

### Turquía y su relación con la Unión Europea

#### 4.1 Origen del Imperio Otomano, extensión e importancia geopolítica.

Los inicios de la República de Turquía que conocemos en el siglo XXI, se remontan a la era de los grandes imperios y ciudades que albergaban un cúmulo de diferentes sociedades y civilizaciones, que contaban con sus respectivas creencias, costumbres y religiones; como es el caso de Anatolia. Esta gran ciudad de Asia Menor fue el escenario de sucesos importantes como la batalla de Troya, fue dirigida por el Imperio Romano, el Imperio Bizantino y posteriormente el gran Imperio Otomano.

En el siglo X Anatolia era dominada por el Imperio Bizantino, era una ciudad prometedora y moderna (para su época) por lo que las sociedades se sentían atraídas y migraban a esa gran ciudad. Una de las sociedades que se instauró en Anatolia fue la sociedad turca, mejor conocidos como *turcos selyúcidas*. Los turcos a través de su comarca El Turkestán habían fundado diversos Estados que abarcaban desde Europa a China, pero, fueron los selyúcidas de Anatolia que marcarían el futuro de los turcos que hoy en día conocemos (Guilhem, 2007).

El ejército bizantino liderado por el Emperador Romano Diógenes era sin duda, uno de los más grandes de la época, en cambio el ejército selyúcida era más pequeño pero, mejor preparado y armado. Es entonces en el año de 1071 que el sultán selyúcida Alp Arslan decide migrar a Anatolia y conquistarla, lo que se caracteriza en la batalla de Manzikert<sup>16</sup>, en donde la seguridad del ejército Bizantino se vio debilitada al punto de ser derrotados.

Sin duda alguna, la victoria selyúcida fue gracias a la inteligencia estratégica y táctica de Alp Arslan, no sólo para armar a su ejército sino para crear movimientos de batalla que lograron neutralizar y hacer retroceder a las tropas de Bizancio. La

---

<sup>16</sup> Manzikert junto a otras ciudades creaban una línea fronteriza que protegían el gran Imperio Bizantino.

victoria le permitió al pueblo turco establecerse en la mayoría territorial de Anatolia y nueve años después conquistarla en su totalidad.

Ya establecido el pueblo turco en Anatolia, pasaron varios siglos hasta que el poder turco aumentaba no sólo en su territorio sino también, comenzaba a tener repercusión en sus vecinos. El sistema de gobierno turco era a través de sultanatos; pese a que la lista de los diferentes sultanatos es enorme nos centraremos en los más importantes para conocer el desarrollo y lo que abarcó – geográficamente- el ya formado Imperio Otomano. Alrededor de 1299 a 1450 se da el sultanato de Osmán, el cual se caracterizó por conquistar Asia Menor en su totalidad y Constantinopla; también es importante ya que su ambición de poder llega a Europa, conquistando Serbia, Bulgaria y comenzó disputas con Hungría, Venecia y Albania.

Entre los años de 1450 a 1500 el Imperio Otomano deja de ser únicamente una potencia Asiática y también se convierte en potencia Europea -ya que su expansión llegó casi hasta las puertas de Austria-, bajo los sultanatos de Mehmed II y Beyacit II. Las disputas de los años anteriores se siguen llevando a cabo y ahora también forman parte del Imperio Moldavia, Albania, Bosnia y Crimea.

El siglo XVI se marca el apogeo del imperio, bajo los sultanatos de Selim I con la conquista de Egipto, Siria e Irak; y Solimán el Magnífico de 1520 a 1566 -el cual crea la legislación otomana-, el Imperio tomó posesión de más tierras, lo que hoy en día conocemos como Azerbaiyán, Kurdistán, Egipto, Irak, la zona árabe de África excepto Marruecos, Transilvania, Belgrado, casi la totalidad de Hungría y llegó a las puertas de Viena. Bajo el sultanato de Selim II, en 1570 se conquista la Isla de Chipre y cuatro años después Túnez (de Bunes,2009).

La conquista de más y nuevos territorios, si bien le daba al Imperio Otomano poder y cierto papel hegemónico, se convertía también en su yugo porque el sistema político del Imperio era incapaz de satisfacer la necesidad de todos los

pueblos y principalmente las diferencias culturales y religiosas<sup>17</sup>; los problemas territoriales y económicos estaban llevando al Imperio a un período de recesión en el siglo XVII.

Los turcos retiran toda ocupación y sus bienes de Ucrania en 1681 y se firma el Tratado Radzin, en donde los turcos le ceden a Rusia el derecho de comerciar en el Mar Negro. En 1684 con apoyo de la iglesia católica, se crea la Liga Santa formada por Austria, Venecia, Toscana, Malta y Rusia para luchar en contra del Imperio Otomano. Como consecuencia, Rusia se apodera del Mar Negro y con Austria se desatan disputas por lo que, Gran Bretaña y Países Bajos deciden mediar el conflicto y proponen la firma de un Tratado de Paz en 1699 entre el Imperio Otomano y Austria; esta es la primera vez que el Imperio utiliza la vía diplomática para solucionar un conflicto, aunque es de reconocer que no estuvo direccionado a su favor, ya que a raíz de ello perdió el dominio de Hungría.

Mapa 2. El Imperio Otomano



(The Oriental Museum of the University of Chicago, 2007)

<sup>17</sup> Las bases religiosas del Imperio eran del Islam lo cual era un problema, puesto que cada pueblo tenía ya su propia religión; aunque algunos pueblos como es el caso de Herzegovina, decidieron adoptar la herencia musulmana otomana.

En el Mapa 1, en color verde se puede observar la extensión territorial del Imperio alrededor del año 1600, el color azul también es parte del territorio Otomano y de color café se observa el territorio del Imperio Habsburgo.

El cúmulo de problemas que estaba padeciendo el Imperio, provocó y llevó a las ciudades en el siglo XVIII a considerar su independencia del imperio, principalmente los Balcanes y los países conquistados de la franja árabe de África. En 1783 Crimea se declara independiente del Imperio Otomano y se prepara a la anexión a Rusia –ya que era la hegemonía del Mar Negro-.

Perder el dominio de los Balcanes significaría casi el fin del Imperio ya que la concentración de poder se ubicaba en esta región. El siglo XIX tuvo como hitos la independencia de los pueblos y el comienzo de la etapa final del Imperio; en esta etapa el poder del Imperio estaba dividido en dos, en el Sultán y la Clase Élite turca. La presión del pueblo llevó a la creación de una Constitución, la cual enmarcaba y delimitaba el poder de los dos polos turcos de poder. Este fue el inicio de una serie de reformas que terminarían completamente con la existencia del gran Imperio Otomano.

La preocupación de Gran Bretaña y Francia de que Rusia se estaba apoderando de los Balcanes y podía afectar las colonias que ambos tenían en África y Asia fue tanta, que éstos decidieron dar sus capitales para manejar la deuda pública del Imperio, se sumaron alemanes, austriacos y belgas quienes se repartían las concesiones para crear carreteras y ferrocarriles en el territorio Otomano, pero eran los alemanes los que tenían la concesión de lo más preciado, los yacimientos de petróleo. En definitiva, todos estaban interesados en las capacidades geográficas –por su expansión territorial- y de recursos naturales del Imperio, que los propios turcos estaban dejando de ser los que controlaban su territorio (García, 2005).

El factor que debilitó el poder tanto del Sultán como de la élite turca, fue la intervención internacional, de las potencias europeas ya mencionadas, quienes exigían la inclusión, protección y el respeto de los –diversos- pueblos que

habitaban en el Imperio<sup>18</sup>. Esta situación fue el pretexto de los gobiernos de dichos países, para tener relaciones estrechas con el sultanato otomano y con ello lograr tener beneficios comerciales y económicos.

Iniciando el siglo XX, el pueblo turco tras ver los avances independentistas de los pueblos que habían dominado, también deseaban reformar su territorio por lo que comenzaban las movilizaciones de los jóvenes revolucionarios -los cuales en su mayoría eran universitarios, intelectuales y jóvenes que formaban parte del ejército otomano-. Es después de la Primera Guerra Mundial que dicho movimiento revolucionario liderado por Mustafá Kemal<sup>19</sup>, logró suprimir el sultanato de Abdul Hamid II y estableció la República de Turquía el 29 de Octubre de 1923, convirtiéndose en el primer Presidente; tema que será detallado más adelante.

#### **4.2 Turquía en sus inicios**

Retomando la historia turco-otomana; la evolución y modernización del mundo Occidental, principalmente –por ser vecinos- de las potencias europeas, obligaron al Imperio Otomano a también modernizarse para ser competente en el escenario internacional. Este proceso fue denominado *Tanzimat* "regulación y organización" que se llevó a cabo en el período de 1839-1876. Durante este proceso se llevaron a cabo cambios institucionales en el Imperio, como la creación de la Constitución Otomana en 1876 y la inauguración del primer Parlamento Otomano en 1877.

El Imperio Otomano tuvo una caída en el siglo XVII, pero fue en el siglo siguiente – y se extiende hasta el XIX- que estuvieron en el poder, una serie de sultanes que tendrían como fin, llevar de nuevo al Imperio a un mayor apogeo. Uno de los grandes sultanes fue Mahmud -1808/1839- quien fue el que dejó todo preparado para el Tanzimat a sus sucesores, Abdülaziz I y Abdülaziz II quienes fueron los mayores reformistas junto a un pequeño grupo de la burocracia civil.

---

<sup>18</sup> En este caso, cuando se habla de pueblo no se hace referencia a una etnia determinada sino a una religión –musulmanes, judíos, cristianos ortodoxos y católicos-

<sup>19</sup> A quien después de la Revolución turca, se le daría el sobrenombre de *Atatürk* que significa "el padre de los turcos".

Quienes junto al sultán generaban las reformas, tenían el puesto de Gran Visir –lo que hoy en día conocemos como Primer Ministro-, quien trabajó con Abdülaziz I fue Reshid Pasha. En 1839 se dio la reforma conocida como Edicto de la Cámara Rosa, en donde se crearon reformas administrativas y lo más llamativo fue, la idea de igualdad y equidad para los no musulmanes, con el fin de crear una mayor estabilidad política. En 1879 el Gran Visir Midhat Pasha fue el promotor del movimiento constitucional de 1876. Sin embargo, el sultán Abdul Hamid II estaba en contra de todo movimiento reformista, por lo que en su mandato abolió la Constitución de 1876 y el Parlamento de 1877.

Pese a que los Pasha eran reformistas y estaban dándole otro rumbo al Imperio, había un grupo de jóvenes burócratas –intelectuales- que tenían ideas mucho más radicales y revolucionarias para el Imperio, por lo que, durante el Tanzimat tuvieron que estar en el exilio para no perjudicar sus ideales. Con el nuevo siglo -XX- y el constante crecimiento del escenario internacional -en especial los países europeos y Estados Unidos- el retraso del Imperio Otomano resaltaba.

Las ideas de los Pasha de abolir la discriminación legal de los no musulmanes, arrastró años después, la secularización de las leyes y de la educación, la apertura del empleo gubernamental y el servicio militar por parte de los no musulmanes; con el fin de disminuir los aspectos separatistas. La intolerancia hacia el sultanato de Abdullhamit II, llevó consigo una ola de oposición por parte de los *Yeni Osmanlilar* “jóvenes turcos”, que formalmente organizaron un Comité de Unión y Progreso –CUP- el cual se ganaría el prestigio a nivel internacional de reformistas. Uno de sus primeros movimientos fue el intento de destronar del sultanato a Abdul Hamid II en 1896, lo cual no se pudo lograr. Existía el rumor que Rusia y Gran Bretaña querían derrotar al sultán y al Imperio, lo que provocó que en 1908 el ejército que se encontraba en Macedonia y Tracia<sup>20</sup> se rebelaran ante el sultanato, abriendo paso y provocando la Revolución de los Jóvenes Turcos. El primer logro tras la revolución fue, el 24 de Julio de 1908 Abdul Hamid II reinstaura

---

<sup>20</sup> En Tracia era donde se ubicaba Constantinopla.

la Constitución de 1876 y el Parlamento, ya que estaba presionado por los jóvenes turcos.

Pareciera ser que el punto focal era el Imperio Otomano, en 1911 Italia le declaró la guerra y se apoderó de Tripolitania y las Islas del Dodecaneso. Seguido a ello, se creó la liga balcánica formada por: Serbia, Bulgaria, Montenegro y Grecia con el fin de disminuir y eliminar la influencia otomana en el continente europeo. La influencia –directa- del Imperio Otomano sobre Europa, iba en picada, estaba perdiendo no sólo extensión territorial, población y poder sino también la imagen de un Imperio como tal, ya no era la fortaleza impenetrable ni el respetable ejército que derrotó al gran Imperio Bizantino.

Ya que la reputación otomana estaba por los suelos, esto alentaba el esfuerzo de los jóvenes turcos por querer tener el reconocimiento principalmente de las potencias europeas. Enseguida vinieron reformas en el Estado Otomano, el ejército y la administración pública fueron descentralizadas y reformadas, la educación y su poder Legislativo fueron secularizados -ya que tenían que tomar en cuenta las demás culturas y religiones que se encontraban en el territorio- y uno de los cambios más drásticos fue la inclusión de la mujer dentro de la sociedad, ya tenían derecho a la educación universitaria y a optar por cargos públicos.

Una de las reformas a las que el CUP más apostó fue a la economía, sin embargo cuando éstos solicitan préstamos –ya que la inversión extranjera no había sido tan abundante como se esperaba- pues la economía no estaba en el nivel deseado, los países europeos negaron la solicitud, situación contraria con Alemania. Podríamos marcar como el hito de la relación Turquía-Alemania antes de la Primera Guerra Mundial, los préstamos financieros que el Banco Alemán le brindó al CUP y permitió la sostenibilidad del movimiento en vías de crear un Estado moderno. Es por ello que en 1914 cuando inicia la IGM el Imperio Otomano apoyaba a Alemania.

Finalizada la IGM en 1919 se realiza la Conferencia de París, conformada por los Aliados y demás países vencedores –no asisten los derrotados-. Se crean cinco



(The National Archives, 2000)

Finalizada la IGM y tras los Tratados de paz, el mundo quedó establecido casi como lo conocemos hoy en día; de color verde se encuentra Francia y sus colonias en África –que se independizan en los años 60-, de color celeste Italia y sus colonias, amarillo para España, rosa para Gran Bretaña y sus colonias y finalmente Turquía queda bastante reducida en comparación a lo que era como Imperio Otomano.

#### **4.2.1 El Kemalismo**

Las sanciones impuestas por el Tratado, despertaron el nacionalismo reformista que se había perdido en período de guerra<sup>22</sup>. Un siglo después, las reformas que inició Mahmud fueron retomadas por Mustafá Kemal Pasha, para él fue devastador ver como el lugar donde había nacido, estaba quedando en manos europeas; decide realizar reformas profundas que ya no estén apegadas a un Imperio, sino que a un Estado-nación.

Con su inteligencia y estrategia militar –ya que toda su vida estudió en escuela militar-, en 1922 logró que el ejército Otomano retomara su poder y con ello despojara a las tropas griegas –quienes luchaban con fervor porque el Tratado de Sèvres se cumpliera a cabalidad- y británicas que se encontraban en partes del territorio desde 1920. Su forma de manejar la renovación del Imperio dio origen al llamado Kemalismo, que según lo explica Samuel Huntington (Huntington, 1996) se forma de seis características esenciales para la Nueva República:

- Estatismo, esto hace énfasis al Estado como la institución encargada de realizar políticas a través de la legitimidad dada por los ciudadanos, quienes serán los beneficiados por dichas políticas. Esto implicó la abolición del califato y del sultanato como dirigente político, en cambio, las personas podrían elegir a quién querían administrando sus políticas, sus bienes y servicios.

---

<sup>22</sup> Opuesto a lo sucedido en Alemania, el nacionalismo que implantó el Tercer Reich liderado por Adolf Hitler fue un nacionalismo negativo, que trajo consigo el racismo convirtiéndose en genocidio judío y la venganza hacia los Aliado, provocando la Segunda Guerra Mundial.

- Laicismo, es la liberalización de no estar regidos bajo una doctrina o una religión, la libertad de pensar y hacer sin ser juzgados por un algo. Con el laicismo se adopta la libertad de culto y se elimina la idea de que todos – hasta el Estado- deben creer en una religión, en el caso turco el Islam; las mezquitas y sus dirigentes -ayatolá o jeque- no deberán ni podrán determinar el actuar del Estado, sí de quienes profesan su religión pero no de las entidades estatales ni de las personas que no crean en Alá. En la nueva República el libro más sagrado ya no es el Corán sino la Constitución.
  
- Nacionalismo, son los denominadores comunes dentro de la sociedad para así poder construir, en base a ello, una cultura única con aras de alcanzar objetivos determinados en pro de la patria. El nacionalismo puede ser positivo o negativo, en el caso turco hubo una vertiente negativa ya que Atatürk buscaba una homogeneidad en el etnicismo, por ello hubo discriminación con el pueblo Kurdo y expulsión e inclusive un –aún no reconocido- genocidio armenio<sup>23</sup>, -ambos temas serán analizados en su momento-. Y por el otro lado fue positivo pues, a pesar que la República no tiene siquiera cien años comparado al casi siglo del Imperio Otomano, la nueva cultura más occidental y menos musulmana -aunque sí en lo religioso- y todo lo que trajo consigo, ha funcionado bastante bien y las personas se sienten orgullosas de ser turcas.
  
- Populismo, es la personificación de representatividad de las necesidades de una masa poblacional, la cual le brinda esa legitimidad de representarlos y hacer públicas sus necesidades. Esto puede ser positivo en cuanto a que crea determinado balance y no monopoliza la atención a un único sector,

---

<sup>23</sup> Con el gobierno de Erdoğan y como parte de su política exterior, ha manifestado estar de acuerdo con estudiar el caso, poniendo a disposición toda su documentación y bibliografía sobre esa masacre con tal que se llegue a una conclusión final si hubo genocidio por parte de Turquía o no y así ambos países puedan recomponer sus relaciones.

pero la 'personificación en sí' puede llegar a ser un atentado a la legitimidad de las instituciones provocando ingobernabilidad.

- Reformismo, es la ruptura del régimen político –sultanato-, de lo social y económico, para crear un nuevo sistema más funcional que el anterior. Esto también implica la destrucción de todo lo que culturalmente existía. La influencia occidental estaba comenzando a apoderarse del país, su idioma oficial turco dejó de estar basado en el persa-arábigo y tomó como base el latín, también aumentó el interés por aprender idiomas europeos; la educación pública debía ser secular; su calendario tradicional se reemplazó por el gregoriano que se utiliza en Occidente; los hombres ya no podían usar el fez<sup>24</sup> en cambio debían usar sombreros estilo europeo. Sin duda alguna, este proceso pudo haber sido negativo en su momento, pues se estaba rompiendo con una cultura que había existido desde inicios del Imperio y llevaba casi un siglo de existir, pudiendo dividir y fragmentar a la sociedad. Sin embargo, la población colaboró y cooperó con la construcción de su nueva República.
- Republicanismo, se parte de la premisa que el hombre es egoísta por naturaleza, siempre ve por el bien propio y no colectivo, y siempre está en la búsqueda de poder es por eso, que la política no debe ni tiene que recaer en una sola persona –en el sultán como se hacía en el Imperio Otomano-; otro aspecto importante dentro del republicanismo es la libertad de todo individuo, pero tomando en cuenta que estos pueden abusar de su libertad como otros del poder, se crea La Ley por medio del cual, ambas fuerzas serán reguladas. Eso se da en Turquía cuando se elimina la Sharia y se establecen el código civil.

Posterior a ello, para que las mismas y antiguas autoridades no siguieran en el poder, decide hacer el primer gran cambio que fue abolir el sultanato y el Califato

---

<sup>24</sup> Era un sombrero masculino de copa sin visera, de color rojo y era utilizado por la clase alta.

en 1924. También comenzó con las reformas más significativas en el sistema constitucional y judicial como la abolición de la *Sharia* “ley islámica”<sup>25</sup> y con ello implementó un Código Civil y Penal como los utilizados en Europa.

Producto de las reformas, el 29 de Octubre de 1923 finalmente se proclama la República de Turquía cuya capital es Ankara, liderada por el Partido Republicano del Pueblo fundado por Mustafá Kemal Pasha –es cuando la población le da el nombre de *Atatürk* “el padre de los turcos” debido a su interés y lucha por la creación de una República independiente y soberana para todos los turcos- siendo él el primer Presidente de la Nación.

### 4.3 Hoy en día

Con la Proclamación de Turquía como República, se anula en 1923 el Tratado de Sèvres y en cambio se crea el Tratado de Lausana el 24 de julio, en donde se establece la relación de Turquía con Grecia, como también se establecen las nuevas fronteras del país. Este Tratado es la revisión del de Sèvres para crear condiciones más justas y equitativas para Turquía. Como primer punto, Turquía reconoció tres religiones minoritarias que están en el territorio la judía, greco-ortodoxa y la armenia; Grecia también reconoció a su minoría musulmana<sup>26</sup> (Rodríguez, 2007b).

#### Mapa 4. República de Turquía

---

<sup>25</sup> En la época de los sultanatos, el poder judicial lo tenían los Tribunales Religiosos quienes resolvían todo a través de la Ley Islámica, la cual se basaba en la interpretación literal del Corán, todo lo que giraba alrededor de ellos estaba basado en la religión y no veían como opción la separación de religión y política (Páez, 2006).

<sup>26</sup> Ya que históricamente, Grecia por disputas territoriales siempre ha tenido una relación tensa con Turquía, dejó bastante claro que aunque reconocen la minoría musulmana de su territorio, no reconocen que dicha minoría adopte una identidad turca.



(European Commission, 2013d)

La República de Turquía cuenta con 780,580 km<sup>2</sup>; sus vecinos en el Mar Negro son Rusia, Ucrania, Crimea, Rumania y Bulgaria; en el Mediterráneo con Grecia y sus islas y Chipre; el Cáucaso con Georgia, Armenia y Azerbaiyán; y en Asia con Irán, Irak y Siria. Su densidad poblacional es de 79,933,000 habitantes (OMS, 2013).

Según la Constitución de la República en el Artículo 2:

“La República de Turquía es un Estado democrático, laico y social gobernado por el imperio de la ley; teniendo en cuenta los conceptos de la paz pública, la solidaridad nacional y la justicia; respetar los derechos humanos; leal al nacionalismo de Atatürk, y basado en los principios fundamentales establecidos en el Preámbulo” (Constitution of the Republic of Turkey, 1982).

Como se observa, al menos el inicio de la Constitución es bastante parecida a las que se utilizan en Occidente, recalcando la democracia como su Sistema Político, donde existe una separación de Estado e Iglesia y en donde hay libertad de culto, cada quien es libre de profesar la religión que desee y tanto el Estado como sus

funcionarios no tomarán una posición pública sobre alguna religión. Una República comprometida al estado de derecho, la paz y el respeto a los derechos humanos.

Ya consolidada la República las reformas siguieron, la sustitución del árabe por el latín en el alfabeto turco, se abolió la poligamia y la utilización del fez para los hombres y del velo para las mujeres, inclusive uno de los cambios más importantes fue la participación legal de las mujeres a partir de 1934 para elegir o ser electas –inclusive Turquía le dio protagonismo a la mujer en el aspecto político antes que Francia lo hiciera, en éste país la participación de la mujer para elegir y ser electas se consolidó gracias al comité Libération Nationale en 1944-.

Respecto a su Sistema Electoral, es un Semi-presidencialismo multipartidista, en donde el Presidente de la República<sup>27</sup> es elegido por un período de 5 años –puede ser reelecto y estar en el cargo por dos períodos consecutivos- por la Gran Asamblea Nacional Turca, la cual está conformada por 550 diputados que son elegidos a través del sufragio universal por un período de 4 años. El Presidente elige al Primer Ministro y éste escoge a los Ministros que serán los encargados del funcionamiento de los 13 Ministerios. Han habido 4 Constituciones, antes de la República una en 1921, después en 1924 y las de 1961 y 1982 –que es la actual- fueron establecidas posterior a golpes de Estado (CIDOB, 2011).

Si bien no se ha modificado la Constitución, en 2007 se pactaron unas enmiendas constitucionales, uno de los cambios más destacado –y más democrático- que se realizaron en ese año, es que a partir de las elecciones de 2014, el Presidente de la República será elegido por sufragio universal y no por la Asamblea como se había hecho desde siempre. En el año 2013 empezaron reuniones para poder modificar de nuevo la Constitución por una más moderna y acoplada a las necesidades del país<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Según el Artículo 101 de la Constitución, el Presidente al ser electo no debe participar oficialmente a ningún partido político, para que éste pueda ser un mediador parcial entre los diversos partidos que conforman la Gran Asamblea (Constitution of the Republic of Turkey, 1982).

<sup>28</sup> Uno de los cambios que ha sido propuesto, es volver a ser legal la utilización del velo para las mujeres en lugares públicos –como la universidad por ejemplo-, ya que se dice, el no ser permitido

Actualmente, el partido político que desde 2001 se posicionó como el más popular y el que gobierna Turquía es el Partido de la Justicia y el Desarrollo –AKP-. Fue fundado en el año 2000 por su Secretario General Recep Tayyip Erdoğan, quien en el año de 1998 fue Alcalde de Estambul, la ciudad más poblada de Turquía y en donde se recauda el 30% de los 1.3 trillones de dólares del país (The Washington Institute for Near East Policy, 2014). En 2003 fue elegido por el Presidente para ser el Primer Ministro de la República -hay que recordar, ya que Turquía es un semi-presidencialismo el personaje político con más poder es el Primer Ministro y no el Presidente<sup>29</sup>- y lo dejó de ser hasta el año 2014 que lanzó su candidatura para Presidente. El AKP es el primer partido que ha permanecido tantos periodos electorales en el poder, desde 1950 que el sistema dejó de ser bipartidista y se volvió multipartidista. En 2014 Erdoğan ganó las elecciones presidenciales con más del 52% de votos (BBC, 2014).

Turquía cuenta con algunos rasgos de política exterior interesantes que vale la pena conocer para poder saber lo que el país representa para la Unión Europea. Con la creación de la nueva República, Atatürk tenía un lema “Paz en casa y Paz en el exterior”; su ideología era que si Turquía se quería modernizar debía enfocarse en estrechar relaciones diplomáticas, políticas y económicas con Occidente. Por años, la política exterior turca dejó de importarle tanto la relación con Medio Oriente y el Mundo Árabe y se enfocó en Estados Unidos y sobre todo Europa –para poder ser parte de la tan prestigiosa Unión Europea-.

Sin embargo a partir de los años 90, el gobierno turco decidió que para vivir en una completa esfera de paz, era necesario que Turquía estableciera relaciones con sus vecinos en vez de enemistarse –esto también tenía un tinte económico, ya

---

es una muestra de discriminación pues el velo es un símbolo de pertenencia y devoción a su religión.

<sup>29</sup> Erdoğan cuando era Primer Ministro, fue criticado por comentarios en donde tenía la intención de, cuando se creara la nueva Constitución, restarle poder al cargo de Primer Ministro y otorgárselo al Presidente, volviendo el sistema turco en uno Presidencialista; esta situación fue atacada por sus opositores quienes consideraban que la ambición de Erdoğan de seguir en el poder lo estaba llevando a un gobierno tirano, al siguiente año de dichas declaraciones, fue electo Presidente de la República –ahora tienen más sentido las opiniones de los opositores-.

que limitar la economía otomana sólo a Occidente no estaba teniendo las ganancias y beneficios pensados, era necesario expandir relaciones económicas también en Medio Oriente-; dicha línea fue seguida por el gobierno de Erdoğan quien decidió crear en 2006 una “Política del vecindario agradable”, para consolidar relaciones con los vecinos y ser un mediador de conflictos entre éstos, “contribuir a garantizar y promover un entorno de paz, prosperidad, estabilidad y cooperación que favorezca el desarrollo humano tanto propio como de sus vecinos” (Republic of Turkey Ministry of Foreign Affairs, 2011). Por eso hoy en día el país posee una diplomacia multidireccional ya que tiene relaciones tanto con Medio Oriente, los países árabes, la Unión Europea, Rusia y Estados Unidos sin tener que perjudicar o sacrificar alguna de esas relaciones por ser socio de otros.

El Gobierno turco está fomentando las relaciones bilaterales y multilaterales del país, por ello, la relación con el Mundo Árabe se ha concretado con la creación de Consulados en Marruecos, Siria, Egipto, Jordania, Líbano, Túnez, Libia, Qatar, Omán y Bahrein, también tiene relaciones con Israel, Palestina, Kuwait, Arabia Saudí, Yemen y los Emiratos Árabes Unidos. En Asia Central tiene relaciones con Kirguistán, Kazajstán, Uzbekistán, Turkmenistán –Turquía fue el primer país en reconocer sus independencias-, Tayikistán y Mongolia. Con el Sur de Asia relaciones con Camboya, India, Laos, Maldivas, Myanmar, Nepal y Sri Lanka; hay un interés no sólo político y diplomático sino también comercial, especialmente con Afganistán, Bangladesh, Bután, Irán y Pakistán. Con el Este de Asia y el Pacífico tiene relaciones con la mayoría de países, los más relevantes son Japón, Tailandia, Corea del Sur, República de China, Indonesia, Malasia, Phillipinas, Singapur, Australia y Nueva Zelandia.

Tiene relación con todos los Estados de los Balcanes. Pese a la complicada relación de Armenia y el ex Imperio Otomano, Turquía intenta mejorar las relaciones bilaterales entre ambos países para fomentar la paz y ayudar al país vecino; también tiene relaciones con Georgia y Azerbaiyán. Con Europa, debido al proceso de adhesión a la UE, Turquía tiene relaciones políticas, diplomáticas y

económicas con todos los países pertenecientes a la Unión, excepto con Chipre cuya relación se explicará más adelante.

Es importante darle su espacio a la relación de Turquía y Grecia. La Isla de Grecia durante los años fue parte del Imperio Bizantino, del Otomano y posteriormente se convirtió en la República Helénica. El problema de haber sido parte del Imperio Otomano es lo que hoy en día limita las relaciones entre Grecia y Turquía. El 1829 Francia, Inglaterra y Rusia obligaron al Imperio Otomano a firmar el Tratado de Adrianópolis que dictaba la independencia del Estado Moderno de Grecia.

Desde ese momento, hasta la fecha existen conflictos por límites territoriales, marítimos culturales y diplomáticos entre Turquía y Grecia. La mayor disputa es la marítima, ya que no se establecían qué aguas del Mar Mediterráneo le pertenecía a cada uno, tema que se llevó a la Corte Internacional de la Haya, resolución que salió favorable para Grecia dándole la mayoría de aguas en disputa. También existen problemas aéreos ya que Turquía “invade” con sus aeronaves territorio griego en el Mediterráneo. Sumado a esto, las tensiones entre ambos países por a invasión turca en Chipre, mencionada posteriormente, por lo que existen tensiones en las relaciones exteriores y de seguridad y defensa entre Turquía y Grecia.

Turquía tiene relaciones diplomáticas con América Latina, pero por la distancia, con algunos países –por ejemplo Guatemala- no se han podido consolidar relaciones políticas y económicas; sin embargo existen embajadas turcas en México, Cuba, Colombia, Venezuela, Argentina, Perú, Chile y Brasil. Con Estados Unidos y Canadá se tiene una relación bastante estrecha, respectivamente, con el primero se iniciaron las relaciones cuando aún existía el Imperio Otomano en 1830 y con el segundo se iniciaron en 1943 (Republic of Turkey Ministry of Foreign Affairs, 2011).

Como se puede ver, Turquía es un país que definitivamente desea ser reconocido y bien posicionado a nivel internacional, no sólo posee relaciones bilaterales y multilaterales con los países antes mencionados, también es miembro en diferentes Organizaciones Internacionales: la OTAN desde 1952; es miembro

fundador de las Naciones Unidas –fue Miembro no permanente del Consejo de Seguridad en el período 2009-2010- y pertenece a la UNESCO; la Organización de Países Exportadores de Petróleo –OPEC-; la Unión Africana desde 2002; Black Sea Naval Cooperation Task Group –BLACKSEAFOR-; the Black Sea Economic Cooperation Organization –BSEC-; Conference on Interaction and Confidence Building measures in Asia –CICA- en donde Turquía es uno de sus miembros más activos; miembro fundador en 1949 del Consejo Europeo y fue el primer vínculo entre Turquía y Europa después de la IIGM; la D-8 en 1996; Organización de Cooperación Económica –ECO-; Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional –CGIAR-; Organización de la Conferencia Islámica –OIC-; Organización por la Seguridad y Cooperación en Europa –OSCE- de 1975; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OECD-; Consejo de Cooperación de los Estados de habla turca; Centro Internacional para la Investigación de la Agricultura en Áreas Secas –ICARDA-; Organización de Estados Americanos –OEA- en 1998 formó parte como ‘observador permanente’; Federación Internacional de Trabajadores del Transporte –ITF-; Asociación de Estados del Caribe –AEC- forma parte como ‘observador permanente’ desde el año 2000; Asociación de Naciones del Sudeste Asiático –ASEAN- en donde existen relaciones institucionales entre ambos actores (Republic of Turkey Ministry of Foreign Affairs, 2011).

Los años y la modernización han causado cambios en la economía turca, si bien era un país agricultor y dándole relevancia al sector primario, esto ha ido cambiando mientras la industria se ha ido posicionando como el principal sector que aporta al PIB –lo cual atrae mayor inversión extranjera-, seguido por la agricultura y los servicios. Actualmente, ya cuenta con una economía casi auto sostenible, se encuentra en la posición 18 de las economías más grandes del mundo y es uno de los países que ha erradicado la pobreza extrema según el Banco Mundial en el 2013.

Lo que se considera que le permite a Turquía tener las características anteriores es que, su posición geográfica tiene la singularidad de estar en el medio de dos

grandes mundos: el árabe –Asia- y el occidental -Europa- y que se podría considerar un puente geográfico entre ambos, por lo que algunos teóricos (entre ellos el politólogo estadounidense Zbigniew Brzezinski) le dan el título de Estado Axial o Pivote<sup>30</sup> (Khanna, 2008).

A pesar de las características mencionadas que demuestran, la auto sostenibilidad del país, Turquía desea adherirse a la Unión Europea; para lo cual ha tenido que hacer considerables cambios en las legislaciones, normas y la conducta estatal para así lograr cumplir con los requisitos –mínimos- de ser considerado un país europeo y por ende, un candidato elegible para ser miembro de la Unión; algunos de esos cambios son: la abolición de la pena de muerte y métodos de tortura, reformas de prisiones y centros preventivos, libertad de expresión, lucha contra la corrupción, libertad de culto, entre otras. Sin embargo, el proceso de adhesión ha sido estancado, frenado y se ha ido alejando de la posibilidad de adhesión.

#### **4.4 Procesos de Adhesión a la Unión Europea**

##### **4.4.1 Condiciones**

La UE siempre está abierta a que nuevos miembros sean parte de ella, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los tres requisitos principales y esenciales:

- ✓ “Cumplir con todos los estándares y reglas de la Unión Europea.
- ✓ Tener la aprobación de todas las instituciones europeas y de todos los Estados miembros.
- ✓ Tener la aprobación de todos sus ciudadanos, ya sea expresada a través de un referéndum o de su propio parlamento”.

(Comisión Europea, 2014)

---

<sup>30</sup> Se le considera Estado Axial o Pivote a todo aquel país que, por sus condiciones geográficas tiene la capacidad de alterar su entorno (todo lo que lo rodea).

Claramente, ningún solicitante puede pasar por esos tres requisitos principales, si no cumple con la condición de ser un país europeo, respetar la democracia y estar comprometido a promoverla.

Después de cumplir con lo anterior, los solicitantes deben conocer los Criterios de Adhesión o Criterios de Copenhague –que vimos anteriormente en el capítulo de política de ampliación-:

1. “Instituciones estables que garanticen democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de minorías.
2. Una Economía de mercado en funcionamiento y la capacidad de hacer frente a la competencia y a las fuerzas del mercado en la UE.
3. Capacidad de asumir las obligaciones de la adhesión, incluido el apoyo a los objetivos de la unión política, económica y monetaria”.

(Comisión Europea, 2013).

#### **4.4.2 Pasos para adherirse**

Inicialmente, el proceso de adhesión consiste de tres etapas:

1. Un país está listo cuando ya cumplió con los tres requisitos principales para ser miembro oficial, pero esto no quiere decir que el proceso de negociación ya inició oficialmente; sin embargo, se convierte en un “Candidato para la adhesión”.
2. El Candidato pasa a una negociación formal de adhesión; en este proceso se da una adopción de los Derechos de la UE, los cambios necesarios para que el país esté en las condiciones óptimas para hacerla cumplir; hacer las reformas judiciales, administrativas, económicas y de otra temática si es necesario –en esta etapa es que se llevan a cabo los Criterios de Copenhague-.
3. Cuando la negociación y las reformas se han concluido satisfactoriamente por todas las partes, el candidato puede adherirse.

Las negociaciones de adhesión pueden comenzar sólo si los gobiernos de los países miembros de la UE a través de una decisión unánime en el Parlamento Europeo están de acuerdo, junto al Consejo creando un marco o mandato en donde se abren formalmente las negociaciones. Las negociaciones se llevan a cabo entre los ministros y embajadores de los países miembros de la UE y el candidato, esto se llama una Conferencia Intergubernamental.

#### **4.4.3 Instrumento de adhesión**

Con cada candidato, se crean y definen estrategias de adhesión con el fin de preparar al país. En dicha estrategia se informa sobre el tipo de marcos e instrumentos que se utilizarán durante el proceso de adhesión, con el fin de apoyar al país en su camino a ser miembro de la UE.

- Acuerdos bilaterales: son celebrados entre la UE y los países candidatos, éstos sirven como marco bilateral para el diálogo y las negociaciones.
- Diálogo político y económico: este diálogo entre la UE y los candidatos sobre los los criterios políticos, económicos y de convergencia, para mejorar el proceso de negociación.
- Asociaciones para la adhesión: a través de este marco de referencia para la ayuda, se le expone detalladamente a los candidatos, los principios y ámbitos prioritarios -basados en los Criterios de Copenhague-, que deben reformar para adaptarse a los parámetros de la UE.
- Programas Nacionales para la Adopción del Acervo –PNAA-: en estos programas se especifica un calendario para aplicar las prioridades que se definieron en la asociación para la adhesión.
- Participación en Programas, Agencias y Comités de la UE: los países candidatos pueden estar presentes –aunque no como miembros activos- en las reuniones de los Estados miembros para familiarizarse con los procesos.
- Evaluación de la Comisión: ésta comienza desde que el candidato envía su solicitud de adhesión, hasta que el proceso culmina con el Acuerdo de adhesión –en donde el país es oficialmente miembro de la UE-. La

Comisión elabora informes anuales donde detalla la evolución de las negociaciones del Acervo y la adopción de las normas por parte del candidato.

- Diálogo de la sociedad civil: este es un acercamiento de la sociedad civil de la UE y de los países candidatos, al proceso de adhesión, con el fin de que haya más transparencia en el proceso, haya comprensión y conocimiento de todas las partes.
- Ayuda financiera de Preadhesión: esta ayuda tiene como objetivo sostener el proceso de adhesión, al mismo tiempo, el proceso es el que determinará qué tipo de ayuda financiera se necesita. A partir de 2007 hasta la fecha, los países que tenían abierto el proceso de negociación entran al Instrumento de Ayuda de Preadhesión –IPA- en donde la ayuda financiera es flexible en cuanto a los avances de negociación del Acervo y sus necesidades, que son expuestas en los informes de la Comisión. El IPA también permite que los países candidatos puedan tener beneficios de las instituciones financieras internacionales con las que la Comisión ha acordado, para que a través de ellas, se canalicen y administren mejor los fondos para el proceso de adhesión. (Europa, 2007)

El IPA es por medio del cual la UE apoya las reformas por las que están pasando los países candidatos para la adhesión, a través de ayuda técnica y financiera. El fin del IPA es potenciar las capacidades de los candidatos durante todo su proceso de adhesión, para que así puedan tener resultados con vías al desarrollo y progreso de la región; en el período 2007-2013 el IPA tuvo un presupuesto de € 11,5 mil millones, para el período 2014-2020 el IPA II tendrá un presupuesto de € 11,7 mil millones. Actualmente los países que están siendo beneficiados por este instrumento son: Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Kosovo, Montenegro, Serbia y Turquía. (European Commission, 2014a)<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> En el Anexo 3 puede verse un cuadro en el cual se detalla el presupuesto dado a los candidatos en el año 2013.

Si bien son los países candidatos a la adhesión los mayores responsables del proceso –porque son los interesados-, a través de estos instrumentos la UE muestra su compromiso con ayudar y facilitar de alguna forma el –extenso- proceso de adhesión a los candidatos.

#### **4.4.4 Acervo Europeo**

Ya que el solicitante ha cumplido con todo lo anterior se procede a la Negociación del Tratado de Adhesión, ¿a qué se refiere? Esta Negociación contiene el Acervo Europeo, que es un contrato de 130,000 páginas que está compuesto por 35 capítulos en donde la Comisión Europea considera qué capítulos deben ser abiertos para la negociación ya sea a largo, mediano y corto plazo -esta temporalidad es acorde a las dificultades de negociarlos-.

Pese a que los capítulos son negociables, lo que no se puede negociar es que:

- Los solicitantes o candidatos tienen que estar de acuerdo en cómo y cuándo implementarlos y adoptarlos.
- La UE, obtiene garantías sobre la fecha y la eficacia de las medidas de cada candidato para llevar a cabo las negociaciones.

El Acervo es la base común de derechos y obligaciones que todos los Estados miembros deben cumplir los cuales indican:

- “El contenido, los principios y los objetivos políticos de los Tratados;
- La legislación adoptada en aplicación de los Tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia;
- Las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión;
- Los actos en materia de Política Exterior y de Seguridad Común;
- Los actos acordados en materia de Justicia y Asuntos de Interior;
- Los acuerdos internacionales celebrados por la Comunidad y los celebrados por los Estados miembros entre sí en el ámbito de las actividades de la Unión”. (Europa, 2007)

##### **4.4.4.1 Negociación de los Capítulos**

**Proyección:** en este proceso el país candidato junto a la Comisión examinan detalladamente cada campo – del capítulo- de política, en donde ven de qué forma el candidato se está preparando para la futura adhesión. Posterior a ello, la Comisión elabora un informe con los resultados y se los presenta a cada Estado miembro de la Unión. Como parte del análisis, la Comisión elabora recomendaciones para la negociación de otros capítulos o requerir parámetros de apertura previo a la negociación del capítulo.

**Posiciones de Negociación:** para la mayoría de capítulos, la UE establecerá puntos de referencia de cierre, en esta posición que deben cumplirse por parte del país candidato antes del cierre de las negociaciones en el ámbito de la política en cuestión. Para el capítulo 23 y 24, la Comisión propone que, en el futuro estos capítulos serían abiertos sobre la base de planes de acción, con puntos de referencia provisionales que se deben cumplir en función de su aplicación, antes de que se establezcan puntos de referencia de cierre.

La temporalidad que tome la negociación del Acervo, dependerá de la forma en que los países candidatos adopten la legislación de la UE. Aunque varios países inicien la negociación de los capítulos al mismo tiempo, eso no será garantía de que ambos los concluyan de igual forma.

#### 4.4.4.2 Capítulos del Acervo Comunitario

1. Libre circulación de Mercancías: las mercancías deben intercambiarse libremente por toda la UE, tomando en cuenta las especificaciones que se establecen para determinados productos y los requisitos generales para todos los productos.
2. Libre circulación de personas: los ciudadanos de un Estado miembro tienen derecho de laborar en otro Estado miembro si así lo desean. Los trabajadores migrantes deben ser tratados y deben tener las mismas condiciones que los trabajadores nacionales.
3. Derecho de Establecimiento y Libre prestación de servicios: los miembros de la UE, deben velar porque esos derechos, sean respetados a todos sus

habitantes sean procedentes de cualquier Estado miembro, y que la legislación nacional no sea un obstáculo para que se lleven a cabo. Con este derecho, los títulos y diplomas profesionales de las personas deben ser aceptados y auténticos automáticamente en toda la UE.

4. Libre circulación de capitales: los Estados miembro deben eliminar –con algunas excepciones- las restricciones a la circulación de capitales dentro de la UE.
5. La Contratación pública: en este capítulo, el acervo indica que deben haber principios generales en la materia de contratación pública, tales como la transparencia, igualdad de trato, la libre competencia y la no discriminación.
6. Derecho de Sociedades: normas sobre la formación, registro, fusión y escisión de sociedades.
7. Ley de Propiedad Intelectual: esta ley especifica normas armonizadas para la protección jurídica de los derechos de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial.
8. Política de Competencia: esta se refiere a la política antimonopolio y las políticas de control de la ayuda estatal. También incluye normas y procedimientos para luchar contra el comportamiento anticompetitivo de las empresas, dichas normas permiten examinar las fusiones entre empresas, también ayudan a evitar que los gobiernos concedan ayudas estatales que falsean la competencia en el mercado interior.
9. Servicios Financieros: reglas para la autorización, funcionamiento y supervisión de las instituciones financieras, en las áreas de la banca, seguros, pensiones complementarias, servicios de inversión y mercado de valores. Dichas instituciones financieras pueden operar en toda la UE pero bajo el principio de: control del país de origen.
10. Sociedad de la Información y Medios de Comunicación: el establecimiento de un marco regulatorio transparente, predecible y eficaz para la radiodifusión pública y privada en línea con las normas europeas.

11. Agricultura y Desarrollo rural: la Política Agrícola Común –PAC- exige la implementación de sistemas de gestión y de calidad y la capacidad de implementar medidas de desarrollo rural en toda la UE.
12. Seguridad alimentaria, veterinaria y política fitosanitaria: establecimiento de normas de higiene para la producción de alimentos. Nuevas normas en el ámbito veterinario para la protección y salud animal y mejorar los alimentos de origen animal. En el aspecto fitosanitario, estándares de calidad de semillas y protección de plantas.
13. Pesca: aplicación de una política pesquera común que abarque la gestión de la política de mercado, recursos y flota, inspección y control, acciones estructurales y las ayudas estatales.
14. Política de Transporte: su función es mejorar el funcionamiento del mercado interior, mediante la promoción de los servicios de transporte seguros, eficientes y respetuosos del medio ambiente y de fácil manejo. Esta política cubre los medios terrestres por carretera y ferrocarriles, aviación y transporte marítimo.
15. Energía: la creación de una política energética en donde se busque la mejora de la competitividad, la seguridad del abastecimiento energético y la protección del medio ambiente.
16. Fiscalidad: el acervo en materia de tributación cubre ampliamente el ámbito de la tributación indirecta, es decir, el impuesto al valor agregado (IVA), los impuestos especiales -del tabaco y bebidas alcohólicas- y los productos energéticos también están sujetos a la legislación de la UE. Los Estados miembros deben garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior para prevenir la evasión y el fraude fiscal.
17. Política Económica y Monetaria: contiene normas específicas que exigen la independencia de los bancos centrales de los Estados miembros, que prohíbe la financiación directa del sector público por los bancos centrales y la prohibición de acceso privilegiado del sector público a las instituciones financieras.

18. Estadísticas: en el campo de las estadísticas se requiere la existencia de una infraestructura estadística basada en principios como la imparcialidad, fiabilidad, transparencia, confidencialidad de los datos y la difusión de las estadísticas oficiales.
19. Política social y de empleo: los Estados miembros participan en el diálogo social a nivel europeo y en los procesos políticos de la UE en materia de política de empleo, la inclusión social y la protección social.
20. Política Industrial y Empresarial: La política industrial de la UE trata de promover estrategias industriales que mejoran la competitividad para fomentar un entorno favorable a la creación de empresas y el crecimiento en toda la UE; así como incrementar las inversiones nacionales y extranjeras.
21. Redes Transeuropeas: la política de redes transeuropeas en los sectores de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía, incluidas las Directrices comunitarias sobre el desarrollo de las redes transeuropeas y las medidas de apoyo para el desarrollo de proyectos de interés común.
22. Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales: esta política define las normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión que reflejan la organización territorial de cada país.
23. Poder judicial y derechos fundamentales: tienen como objetivo mantener y desarrollar la UE como un espacio de libertad, seguridad y justicia.
24. Justicia, Libertad y Seguridad: los Estados miembros tienen que implementar un marco con normas comunes sobre el control de fronteras, visados, la migración externa, el asilo, la cooperación policial, la lucha contra la delincuencia organizada y contra el terrorismo, la cooperación en el ámbito de las drogas, la cooperación aduanera y la cooperación judicial en materia penal y civil.

25. Ciencia e Investigación: los Estados miembros tienen que garantizar las capacidades de aplicación necesarias en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, con el personal adecuado.
26. Educación y Cultura: Un marco de cooperación en materia de educación y formación tiene como objetivo hacer converger las políticas nacionales, que integra todas las acciones en los ámbitos de la educación y la formación en nivel europeo.
27. Medio Ambiente: tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras a través de una acción preventiva de contaminación.
28. Consumidores y protección a la salud: el acervo de protección de los consumidores abarca la seguridad de los bienes de consumo, así como la protección de los intereses económicos de los consumidores en una serie de sectores específicos.
29. Unión Aduanera: incluye el código de la UE de Aduanas y sus disposiciones de aplicación, la nomenclatura combinada, los aranceles y las disposiciones de clasificación arancelaria, exenciones de derechos de aduanas, suspensiones de derechos, entre otros aspectos más.
30. Relaciones Exteriores: los Estados miembros tienen que cumplir con la legislación de la UE y de los compromisos internacionales y garantizar la capacidad de participar en las políticas humanitarias y de desarrollo de la UE. Los países candidatos están obligados a alinear progresivamente sus políticas relativas a terceros países y sus posiciones dentro de las organizaciones internacionales con las políticas y posiciones adoptadas por la Unión y sus Estados miembros.
31. Exterior, de seguridad y de defensa: la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política de Seguridad y Defensa (PESD) se basan en actos jurídicos, incluidos acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, y en los documentos políticos. Los Estados miembros deben ser capaces de llevar a cabo un diálogo político en el marco de la PESC, para alinearse a declaraciones de la UE, a participar en acciones de la UE y

para aplicar sanciones y medidas restrictivas acordadas. Los países candidatos están obligados a alinearse progresivamente con declaraciones de la UE, y para aplicar sanciones y medidas restrictivas cuando y donde sea necesario.

32. Control Financiero: el acervo exige la existencia de sistemas de gestión y controles financieros eficaces y transparentes, sistemas de auditoría interna independientes, las estructuras organizativas pertinentes, etc.
33. Disposiciones financieras y presupuestarias: normas relativas a los recursos financieros necesarios para la financiación del presupuesto de la UE, recursos que se componen principalmente de las contribuciones de los Estados. Los Estados miembros deben tener la capacidad administrativa adecuada para coordinar de manera adecuada y garantizar el correcto cálculo, recaudación, pago y control de los recursos propios.
34. Instituciones: este capítulo trata de las reglas institucionales y de procedimiento de la UE. Cuando un país se adhiera a la UE, las adaptaciones deben hacerse a estas reglas para garantizar una representación equitativa de este país en las instituciones de la UE - Parlamento Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia y otras instituciones-. Los países en vías de adhesión tienen que asegurarse de que están en condiciones de participar plenamente en la toma de decisiones de la UE.
35. Otros asuntos: en este capítulo se ven asuntos que van surgiendo durante la negociación del Acervo.

(European Commission, 2013).

#### **4.4.5 Concluyendo la Negociación**

- Cierre de los Capítulos: los capítulos se cierran únicamente hasta que todos los miembros de la UE están satisfechos con la negociación.
- Tratado de Adhesión: en este documento es que se consolide la adhesión del candidato a la UE. En él se contienen los detalles y condiciones de afiliación. No entra en vigor y no es obligatorio hasta que:

- ✓ Es apoyado por el Consejo, Parlamento y Comisión europea
- ✓ Está firmado por los representantes de todos los países miembros y el país candidato
- ✓ Es ratificado a través de sus normas institucionales por parte de todos los Estados miembros y el país candidato.

- País en vías de Adhesión: después que las partes han firmado el Tratado de Adhesión, el país candidato pasa a ser un 'país adherente', se convertirá en Estado miembro hasta que el Tratado sea ratificado en la fecha que indica.

#### **4.5 Adhesión de Turquía a la Unión Europea**

Como se menciona en el inicio de este trabajo, la primera solicitud de Turquía para ser parte de la CEE fue en julio de 1959, pese a que no hubo una respuesta concreta sí se estableció el Acuerdo de Asociación de Ankara en 1963. En 1987 Turquía envía oficialmente la primera solicitud de adherirse a la Comunidad Europea y con ello se crea la representación de la Comisión Europea a Turquía y en 1999 se le reconoce como candidato oficial.

Después que en 2004 la Unión Europea considera a Turquía un candidato elegible, en 2005 deja de existir la Comisión Europea a Turquía y el Consejo Europeo le da el nombre de Delegación de la Comisión Europea a Turquía. Esta Delegación es la encargada de ver el proceso de aplicación de normas para verificar si el país está cumpliendo con los requisitos de adhesión que la UE solicita; en 2009 la Delegación nuevamente cambiará de nombre y ahora se establece definitivamente como Delegación de la Unión Europea a Turquía

##### **4.5.1 Estrategia de Preadhesión**

Quien lleva a cabo la estrategia de preadhesión es la Asociación para la adhesión de Turquía, la cual tiene como objetivo ayudar a las autoridades turcas en el cumplimiento de los criterios del proceso de adhesión. Esta estrategia ofrece a Turquía un programa coherente –acorde a sus posibilidades- posibilidades para

poder familiarizarse tanto con los procesos como las políticas de la UE y su participación en programas comunitarios (Europa, 2008c).

Tabla 3. Asociación para la adhesión de Turquía

**OBJETIVOS: La asociación para la adhesión tiene por objetivo inscribir en un marco jurídico único**

- los ámbitos prioritarios en los que deberían llevarse a cabo reformas con vistas a la preparación a la adhesión a la UE;
- una orientación para la asistencia financiera con vistas a la aplicación de estos ámbitos de acción prioritarios;
- Los principios y condiciones que enmarcan la realización de la Asociación.

Para poder lograr dichos objetivos, Turquía adoptó el Programa Nacional de Incorporación del Acervo Comunitario –PNAC-, con este programa es Turquía quien lidera el proceso de negociación del Acervo presentando el calendario y las modalidades de cómo se llevará a cabo la armonización de los capítulos.

**PRIORIDADES: las prioridades están clasificadas en corto plazo –plazo de uno a dos años-, mediano –plazo de tres a cuatro años- y largo plazo.**

Las prioridades a corto y mediano plazo son:

- Diálogo político: sus prioridades a corto plazo son la democracia, el Estado de derecho –administración pública, control civil de las fuerzas de seguridad, sistema judicial y lucha contra la corrupción-, la promoción y respeto de los derechos humanos y protección de minorías a nivel nacional e internacional –derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, desplazados-, las cuestiones regionales y obligaciones internacionales –la situación con Chipre, problemas fronterizos-.
- Los criterios económicos: la liberalización del mercado, la lucha contra la economía paralela, la conclusión del programa de privatización, la mejora del clima de los negocios, la competitividad, la viabilidad de las finanzas públicas, de las políticas presupuestarias y monetarias garantizando la estabilidad macroeconómica, una política económica coordinada así como la mejora de las infraestructuras y del nivel de educación y salud y la corrección de los desequilibrios laborales.

La aptitud a asumir las obligaciones que se derivan de la adhesión: la adopción y aplicación del Acervo.

**EVALUACIÓN**

La Comisión Europea evalúa periódicamente los progresos realizados por

Turquía, en el marco que la Asociación para la adhesión haya establecido, todo esto está estipulado en el Acuerdo de Asociación ente Turquía y la UE.

### **MARCO FINANCIERO**

De acuerdo al IPA, Turquía disfrutó de asistencia financiera en el periodo 2007-2013 y goza de financiamiento del Banco Europeo de Inversiones; ésta asistencia se puede ver interrumpida si dentro de las relaciones bilaterales entre Turquía y la UE no se llevan a cabalidad, por lo que el Consejo Europeo tiene el deber de suspender la asistencia financiera.

**Marco financiero indicativo plurianual:  
Desglose de la dotación del instrumento de preadhesión  
para 2008-2010 en asignaciones por país y por componente**

<i><b>País</b></i>	<i><b>Componente</b></i>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>TURQUÍA</b>	Ayuda a la transición y desarrollo institucional	252,2	250,2	233,2	211,3
	Cooperación transfronteriza	6,6	8,8	9,4	9,6
	Desarrollo regional	167,5	173,8	182,7	238,1
	Desarrollo de recursos humanos	50,2	52,9	55,6	63,4
	Desarrollo rural	20,7	53,0	85,5	131,3
	<b>Total</b>		<b>497,2</b>	<b>538,7</b>	<b>566,4</b>

(Comunidad Europea, 2006)

**Marco financiero indicativo plurianual: Desglose de la dotación para el IPA 2009-2011**

**en asignaciones por país y por componente**

<i><b>País</b></i>	<i><b>Componente</b></i>	<i><b>2007</b></i>	<i><b>2008</b></i>	<i><b>2009</b></i>	<i><b>2010</b></i>	<i><b>2011</b></i>
<b>TURQUÍA</b>	Ayuda a la transición y al desarrollo institucional	256 702 720	250 165 819	233 200 653	211 312 664	230 620 919
	Cooperación transfronteriza	2 097 280	8 834 181	9 399 347	9 587 336	9 779 081
	Desarrollo regional	167 500 000	173 800 000	182 700 000	238.100.000	291 400 000
	Desarrollo de recursos humanos	50 200 000	52 900 000	55 600 000	63 400 000	77 600 000
	Desarrollo rural	20 700 000	53 000 000	85 500 000	131 300 000	172 500 000
	<b>Total</b>	<b>497 200 000</b>	<b>538 700 000</b>	<b>566 400 000</b>	<b>653 700 000</b>	<b>781 900 000</b>

(Comunidad Europea, 2007)

Fuente: elaboración propia

(Europa, 2007c)

#### **4.5.2 Pilares del proceso de Adhesión**

##### a) Acuerdo de Asociación/Acuerdo de Ankara

Creado el 12 de diciembre de 1963 entre Turquía y la CEE, es el instrumento que fija los objetivos fundamentales de la asociación entre ambos actores, principalmente sus relaciones comerciales y económicas que se solidifican en una Unión Aduanera. El Acuerdo de Ankara entró en vigor el 1 de diciembre de 1964, este acuerdo tiene adjunto un Protocolo Financiero/Protocolo de 1970 que entró en vigor en 1973, aquí se fijan las medidas técnicas necesarias para crear una Unión Aduanera en un plazo de 22 años. Debido a que en 1980 Turquía sufrió un golpe de Estado militar, la Comunidad Europea decidió detener todo tipo de relación con el país, por lo que las negociaciones de la Unión aduanera se congelaron. En 1983 la situación política en Turquía mejoró y se restablecieron las relaciones mas no las negociaciones.

Uno de los aspectos principales que se trata en el Acuerdo de Ankara, es la libre circulación de los trabajadores, que no se pudo llevar a la práctica por problemas socioeconómicos que atravesaba el país. Es por ello, que en 1995 se da una adecuación de la legislación turca a la legislación comunitaria; antes de que Turquía iniciara con la negociación del Acervo, tuvo que asumir compromisos en temáticas de aduanas, propiedad intelectual, política comercial y otras más, para tener un mejor funcionamiento de la Unión Aduanera.

Durante el Consejo Europeo de Luxemburgo en 1998, se estableció una Estrategia europea para Turquía, en donde figuraba la futura apertura y negociación del Acervo, ya que se veía una mejora y avance en la legislación turca, es por eso que se pretende mejorar la cooperación y relación entre la CE y Turquía.

La Comisión Europea, en su informe anual de 1999 reconoció los progresos realizados por Turquía en vías de la adhesión a la UE, es por ello que le da el estado de País Candidato. Con este nuevo estatuto no se podrán abrir a negociación los capítulos del Acervo hasta que cumpla con los criterios políticos de Copenhague, pero sí podrá gozar de una estrategia de preadhesión que tendrá como objetivo:

- “reforzar el diálogo político con una atención particular a la cuestión de los derechos humanos, además de hacer partícipe a Turquía de las posiciones y acciones comunes definidas en el marco de la PESC;
- coordinar todas las fuentes de asistencia financiera de la Unión de cara a la preadhesión en el marco de un único dispositivo;
- prever la plena participación en los programas comunitarios y en los organismos de la Comunidad;
- aprobar una Asociación para la adhesión que se ha de incorporar a un programa nacional para la adopción del acervo;
- definir mecanismos similares a los establecidos en los Acuerdos europeos para proseguir la aplicación de la Asociación para la adhesión, e iniciar un

proceso de examen analítico del acervo con el fin de armonizar la legislación y las prácticas con Turquía” (Europa, 2005).

En la nueva década de los 2000, Turquía ha mejorado sus condiciones de derechos humanos, ya que ha aprobado ciertos instrumentos de la comunidad internacional de derechos humanos; a pesar de ello, sigue sin cumplir los criterios de Copenhague ya que su estabilidad democrática y de Estado de derecho es intermitente, situación que parece mejorar en 2002. En 2003 el gobierno turco acelera las reformas institucionales y legislativas para poder cumplir con los criterios políticos; el 6 de Octubre de 2004, la Comisión indica que –finalmente- Turquía cumple con todos los criterios de Copenhague, por lo que recomienda la apertura de la negociación de los capítulos, es por ello, que el Consejo Europeo programó la apertura de negociación para octubre de 2005.

#### b) Negociación y apertura de los capítulos

Turquía se encuentra en el proceso de Negociación de los capítulos del Acervo comunitario, desde 2006 se han empezado a abrir a negociación diferentes capítulos, actualmente se han abierto 17 y únicamente 1 de ellos ha sido cerrada su negociación.

#### 1. Libre circulación de Mercancías: todo esto fue detallado en el informe de 2011

- Libre circulación de bienes: no se lograron mayores avances pero este aspecto sí ha mejorado considerablemente, ya que existe una –debilitada pero presente- circulación de capitales entre Turquía y la UE.
- Libre circulación de servicios: todos los Estados deben evitar a toda costa que se bloquee o estanque el presentar servicios en toda la UE por aspectos nacionales. Sin embargo, Turquía no presentó mejoras en cuanto a los servicios transfronterizos, a pesar de ello la Comisión Europea aceptó el esfuerzo de Turquía por alinearse con la UE en esta temática.

**8. Política de Competencia:** los avances en este capítulo son satisfactorios y existe una correcta aplicación de las normas de competencias.

**10. Sociedad de la Información y Medios de Comunicación:** se obtuvo un avance en las comunicaciones electrónicas pero hay que reforzar el papel de las autoridades reguladoras en pro del desarrollo de este sector.

**11. Agricultura y Desarrollo rural:** este es uno de los capítulos en donde Turquía más ha avanzado, ha mejorado la sanidad animal, la seguridad alimentaria, la política veterinaria y fitosanitaria, aunque aún no se han suprimido todas las barreras de importación de carne vacuno.

**14. Política de Transporte:** el sector que no ha visto ninguna mejora es el sector ferroviario, en cuanto a la armonización del transporte terrestre y marítimo ha avanzado rápidamente, el transporte aéreo también ha visto mejoras pero con más lentitud en comparación de las ya mencionadas. Uno de los mayores problemas es la falta de comunicación entre el control de tráfico turco y el chipriota pues esto podría comprometer la seguridad aérea.

**15. Energía:** los avances han sido en el mercado interior de electricidad y energía renovable, los aspectos que aun necesitan mejoras son la seguridad nuclear y no proliferación y la seguridad de suministros en el sector gas.

**16. Fiscalidad:** existen avances en la armonización legislativa, erradicando las prácticas discriminatorias en la imposición del tabaco y el incremento del impuesto especial al licor.

**17. Política Económica y Monetaria:** la situación económica de Turquía ha presentado considerables mejoras tanto en las finanzas públicas y en la estabilidad general de la economía turca. A partir del año 2010 hubo una creciente sobre el PIB gracias a la disminución del desempleo, es por ello que la UE sigue siendo el principal socio económico de Turquía. Sin embargo, aún existe déficit comercial en el país por los elevados precios de los productos básicos, pero en el panorama general se ha avanzado grandemente.

**19. Política Social y de Empleo:** Turquía ha hecho modificaciones constitucionales a favor de los grupos y derechos sindicales, ha disminuido el desempleo, ha aumentado el porcentaje de empleos para el sexo femenino aunque ha sido un proceso lento. Aún deben generarse cambios en cuanto a la salud y seguridad laboral y disminuir el riesgo de pobreza en áreas rurales.

**20. Política Industrial y Empresarial:** el avance de Turquía en esta temática es aceptable para armonizarse con el Acervo gracias a la implementación de una Estrategia Industrial 2011-2014.

**22. Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales:** existen demoras en el establecimiento de los Organismos que van a asumir la gestión financiera y el control de los fondos de preadhesión a la UE, por lo que es necesario la mejora de la coordinación de todas las instituciones para concluir este capítulo.

**24. Justicia, Libertad y Seguridad:**

- Se ha avanzado en la separación de poderes, es decir en la independencia y estabilidad del poder judicial, también se han hecho arreglos para mejorar la eficiencia judicial en el país ya que existe una acumulación de procesos penales pendientes y la forma de resolver los casos no es la correcta ya que, no hay información al alcance de la sociedad civil por lo que estos aspectos aún deben ser corregidos.
- La corrupción se encuentra arraigada en muchos de los aparatos estatales turcos, la falta de transparencia, la inmunidad a funcionarios públicos y los financiamientos anómalos a los partidos políticos son temas a introducir en una política anti corrupción. La resolución a este problema aún está en su etapa inicial
- En cuanto a los derechos humanos y la protección de minorías, se han realizado considerables cambios, sin embargo aún se tiene que trabajar en la libertad de expresión y de religión.

**25. Ciencia e investigación:** los avances son en su totalidad, por lo que Turquía ya se encuentra preparada para ser parte del Espacio Europeo de Investigación y su preparación para la Unión por la innovación.

**26. Educación y cultura:** se ha avanzado en el tema de educación y formación interesada en los Programas de la Comunidad Europea.

**27. Medio Ambiente:** la gestión de residuos, la calidad del agua y del aire, el control de la contaminación industrial y la capacidad administrativa son los temas en los que más se ha avanzado, como también en el lanzamiento de una política

climática más energética a nivel nacional e internacional, pero no se ha logrado una mejora en la protección de la naturaleza.

**28.** Consumidores y protección a la salud: aún está pendiente la aplicación de Leyes Marco para la protección de los consumidores y la seguridad general de los productos. En cuanto a la salud, aún no hay una armonización legislativa ni se ha creado la capacidad administrativa para mejorar las condiciones de salud y seguridad en la población.

**30.** Relaciones Exteriores: las relaciones exteriores con la UE se han logrado armonizar gracias a la Unión Aduanera entre ambos. Se reconoce que Turquía hizo un gran esfuerzo por mejorar las relaciones con sus vecinos con quienes han tenido tensiones como Grecia, Irak e inclusive con los dirigentes Kurdos pero no se ha podido lograr lo mismo con Armenia y Chipre

(Europa, 2011b)

#### c) Delegación de la Unión Europea a Turquía

A partir de 2009 hasta la fecha, dicha delegación pasa finalmente a ser la Delegación de la Unión Europea a Turquía. Esta delegación es la más grande creada por parte de la Unión Europea ya que está formada por un grupo de 120 personas dedicadas a trabajar:

- En el campo de las relaciones exteriores, para informar sobre la política exterior de Turquía y de representar a la Unión Europea a nivel diplomático.
- En las relaciones con la Unión Aduanera entre Turquía y la UE, para supervisar la evolución económica, financiera y comercial en Turquía, así como la aplicación de las disposiciones de la Unión Aduanera
- En el marco de las negociaciones de adhesión a la UE, para supervisar los progresos de Turquía en el cumplimiento de los requisitos de los criterios políticos y del acervo; y para ayudar al desarrollo de las negociaciones. En

este contexto, la Delegación brinda a la Sede un informe de progreso anual de la Comisión.

- En cuanto a los programas de preadhesión, la Delegación apoya a las instituciones turcas a cargo de la aplicación de los procedimientos de cooperación descentralizada y supervisa la aplicación efectiva de más de 250 proyectos por valor de una cantidad total de unos 2,0 mil millones de € (European Union, 2014).

#### **4.6 Razones por las que Turquía aún no es miembro**

##### **4.6.1 Según la Comisión Europea...**

*“Active and credible accession negotiations provide the most suitable framework for exploiting the full potential of EU-Turkey relations”*

Las negociaciones de adhesión activas y creíbles proporcionan el marco más adecuado para explotar todo el potencial en las relaciones UE-Turquía (European Commission, 2014b)

Llegando a esta etapa, es de suma importancia que se conozcan las primeras razones por las que Turquía no podía ser elegido como futuro miembro de la entonces Comunidad Europea, ir conociendo cada respuesta y cada movimiento que tomaban los órganos de la Comunidad respecto a Turquía para así poder entender y analizar finalmente las razones y motivos por los que éste país no termina de ser “europeo”. Para veracidad de la información y del análisis, se toman como referencia publicaciones redactadas directamente por la Unión Europea.

##### **4.6.1.1 Antes del proceso de adhesión**

En 1987 Turquía envió la solicitud de adhesión a la Comunidad Europea. La Comisión Europea indicó que “no sería útil proceder desde ahora a la apertura de negociaciones con dicho país” (Comisión Europea, 1998), principalmente por la

situación 'negativa' que se tiene entre Turquía y Chipre. Sin embargo la Comisión considera que la Comunidad debe seguir con la cooperación con Turquía para conseguir lo antes posible la modernización política y económica del país. La Comisión dio un dictamen del contexto político de Turquía en diciembre de 1989 respecto a la solicitud de adhesión, en éste se recalcan los cambios que el país ha tenido para ser una democracia parlamentaria –parecida a las europeas- pero, el respeto a los derechos humanos y a las minorías eran temas que definitivamente aún necesitaban trabajarse.

El 6 de marzo de 1995 se decide que se pase a la fase final de negociaciones de la Unión aduanera entre ambos actores. El 13 de diciembre del mismo año el Parlamento giró un informe sobre la fase final de la Unión aduanera la cual entró en vigor el 31 de diciembre de 1995, en lo institucional se creó un órgano de consultas el Comité Mixto de la unión aduanera. El 15 de julio de 1996 la Comunidad Europea creó un sistema de cooperación –técnico y económico- denominado MEDA para ayudar a los terceros países del Mediterráneo –TPM- a reformar sus estructuras económicas y sociales, para así saber controlar y manejar las consecuencias medioambientales del desarrollo económico (Europa, 2007f). Los países beneficiados son Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Jordania, Malta, Marruecos, Siria, Territorios Palestinos, Túnez y Turquía.

El 19 de septiembre del mismo año el Parlamento pidió a la Comisión que se bloqueara inmediatamente todos los créditos y beneficios MEDA a Turquía, excepto la cooperación al fomento de la democracia, los derechos humanos y la sociedad civil; el 28 de noviembre en una conferencia de presidentes se aprobó que el Parlamento pudiera manifestar su opinión respecto a los proyectos que la Comisión quiera financiarle a Turquía hasta 1999.

Por primera vez el 29 de abril de 1997 el Consejo Europeo da a conocer la elegibilidad de Turquía como futuro miembro de la Unión Europea. “La Unión Europea indicó, además, que la solicitud de adhesión de Turquía se iba a examinar según los mismos criterios objetivos aplicados a los demás países candidatos” (Comisión Europea, 1998), también se dio orden a la Comisión que se

redactará una informen detallando las futuras relaciones con Turquía respecto a la Unión aduanera. El 15 de Julio del mismo año se hizo una evaluación política y económica de Turquía, por lo que “debía contraer un compromiso firme para resolver una serie de problemas de la región y contribuir activamente a una resolución equitativa duradera de la situación chipriota” (Comisión Europea, 1998).

Al más alto nivel, el Consejo Europeo de Luxemburgo en diciembre de 1997 confirmó “la capacidad de Turquía para adherirse a la Unión Europea” (Comisión Europea, 1998). Los jefes de gobierno acordaron la creación de una estrategia para preparar a Turquía para su adhesión, la estrategia consiste en el:

“desarrollo de las potencialidades del Acuerdo de Ankara, la intensificación de la Unión aduanera, la aplicación de la cooperación financiera, la aproximación de las legislaciones y la asimilación del Acervo de la Unión y la participación, que se decidirá caso por caso, en determinados programas, en determinadas agencias” (Comisión Europea, 1998).

También el Consejo Europeo invitaría a Turquía a ser parte de la Conferencia Europea al igual que los demás países candidatos. Sin embargo, la reacción de Turquía hacia el Consejo Europeo fue negativa ya que:

“consideró que había sido objeto de ‘discriminación’ respecto a los demás países candidatos. Ankara dijo que no iba a participar en la Conferencia Europea, que dejaba en suspenso el diálogo político con la Unión y que, por tanto, no deseaba hablar más con ésta de cuestiones como las relaciones greco turcas, Chipre o los derechos humanos. Según Ankara las relaciones UE-Turquía se basarían a partir de entonces exclusivamente en los textos existentes (acuerdos de asociación, protocolo adicional y unión aduanera)” (Comisión Europea, 1998).

La Comisión Europea evaluó la situación de Turquía en ese momento como:

“Turquía tiene un gobierno y un parlamento que son resultado de un sistema multipartidista, de elecciones democráticas y de una administración capaz

de formular normas compatibles con el *acervo comunitario*. A pesar del reconocimiento político de la necesidad de introducir mejoras y de algunos cambios legislativos recientes, la trayectoria de Turquía en lo que respecta al respeto de los derechos humanos y de la libertad de expresión está muy por debajo del nivel comunitario. En su lucha contra el terrorismo en el sudeste del país, las autoridades deben actuar con mesura, redoblar los esfuerzos por respetar el Estado de derecho y los derechos humanos y buscar una solución civil y no militar. Los continuos casos de torturas, desapariciones y ejecuciones sumarias, pese a las reiteradas declaraciones oficiales del compromiso del gobierno de poner fin a tales prácticas, ponen en entredicho la capacidad de las autoridades para controlar las actividades de la fuerza de seguridad” (Comisión Europea, 1998).

La Comisión Europea hizo un análisis de los aspectos de Turquía que mayor atención necesitaban para su adhesión:

#### **a) Criterios Políticos**

Turquía es una República constitucional, según el artículo 2 de la constitución, es un país democrático, laico y social y un Estado de Derecho. Turquía cuenta con un presidente, un primer ministro, un parlamento pluripartito, una administración pública, un sistema judicial y un Consejo Nacional de Seguridad.

También cuenta con la Gran Asamblea Nacional Turca –GANT- encargada de promulgar leyes, la cual en 1995 realizó enmiendas constitucionales. Dentro de los cambios estaba el derecho a voto para los turcos en el extranjero, la participación en la política de diversas agrupaciones como los sindicatos, la mayoría de edad apta para votar y para ser parte de un partido político pasó de los 21 a los 18 años.

Sobre el sistema judicial, es un problema que el ordenamiento jurídico no tenga una normativa general en contra de la corrupción, esto ha permitido que existan funcionarios públicos señalados de malversación de fondos del

Estado, sin embargo, en 1997 se vio una mejora cuando se inició un proceso de investigación en contra de una gran cantidad de ex funcionarios públicos por irregularidades en sus períodos. Otro problema grave es la lentitud con la que se resuelven los casos, o por ejemplo, que los acusados permanecen detenidos –aunque no estén presentadas todas las pruebas para ello- lo que dura el juicio. También hay dudas sobre la imparcialidad de los jueces, ya que 1 de cada tres jueces de los Tribunales de Seguridad del Estado son militares, que como lo indicó la Comisión Europea de Derechos Humanos, están al servicio militar regidos por la disciplina militar; éste sería el único caso en Europa donde civiles son juzgados por militares.

Otro de los grandes cambios se dio en 1998 cuando la GANT aprobó los proyectos de ley que tenían contemplado las modificaciones al código penal y civil. Dentro de las reformas está eliminar todo tipo de discriminación entre hombres y mujeres, la eliminación de la pena de muerte y disminuir las restricciones a la libertad de expresión. La GANT también está debatiendo la aprobación de otra modificación al código penal en donde se condene con más años de cárcel a los funcionarios públicos que corrompan la ley; el Consejo Europeo considera que de aprobarse dicha propuesta se estaría acercando más a los estándares europeos.

“En resumen, la organización de los poderes públicos en Turquía tienen la mayor parte de las características básicas de un sistema democrático. En general, esos poderes cuentan con una administración competente capaz de elaborar y aplicar una legislación que se ajuste al acervo. Sin embargo, hay varios elementos que impiden que esos poderes funcionen de manera similar a los de los Estados miembros de la Unión Europea” (Comisión Europea, 1998: 13).

#### **b) Derechos humanos y protección de minorías**

Turquía ha ratificado y aceptado los convenios más importantes sobre la protección de los derechos humanos, el Convenio de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, el Convenio Europeo para la Prevención de

la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Lo que no ha ratificado es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la abolición de la pena de muerte que fue aplicada por última vez en 1984. Tampoco ha firmado el Convenio Macro de Protección de las Minorías Nacionales.

Los mayores problemas de Turquía son los casos de torturas a detenidos antes de ser llevados a los tribunales por parte de las autoridades policiales - el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado tratos inhumanos o degradantes en las detenciones preventivas-, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales. La libertad de expresión no está garantizada plenamente, diversas organizaciones tanto nacionales como internacionales han denunciado casos de hostigamiento y violencia policial en contra de periodistas, políticos y/o defensores de derechos humanos. La libertad de prensa está exonerada de la intervención estatal ya que las emisoras de radio y televisión son privadas, aunque existen censuras si se trata de temas que el gobierno no está de acuerdo con la difusión de información, en grandes rasgos los medios de información gozan de libertad de opinión.

Según las condiciones mínimas de la ONU y de las normas del Consejo Europeo, Turquía no cumple con las condiciones de vida en las cárceles ya que, están superpobladas y carecen de un servicio sanitario óptimo. También han existido revueltas de presos ya que el personal de las cárceles a menudo son militares.

Legalmente la discriminación hacia la mujer estaba amparada, sin embargo, esta situación ha ido evolucionando considerablemente, tanto que ya comienza a ser comparable con algunos países de la UE. 1985 se ratificó el Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Mujeres, sin embargo el código civil no se adaptó conforme a lo ratificado. Por ello en 1998 la GANT aprobó un nuevo proyecto de código civil en donde se eliminan en su mayoría, todas las formas de discriminación entre hombres y mujeres –aunque la violencia conyugal sigue presente, fue declarada ilegal-

En abril de 1997 se creó la Alta Comisión de Coordinación de los Derechos Humanos, la cual se encarga de coordinar y supervisar la aplicación de medidas que pretenden defender los derechos humanos. “En general Turquía cuenta con un arsenal jurídico de normas internas y externas que la capacitan para garantizar la protección de los derechos civiles y políticos” (Comisión Europea, 1998).

Respecto a las minorías Turquía reconoce tres las cuales son los armenios (50 mil habitantes), judíos (25 mil) y griegos (5 mil) las cuales administran sus escuelas, hospitales e iglesias acorde a sus necesidades. La otra “minoría” que habita en el territorio es la kurda –este tema se desarrollará posteriormente con más profundidad- y son aproximadamente de 8 a 15 millones de habitantes. En la constitución no se reconoce étnica ni racialmente a los kurdos –ya que los considera exclusivamente turcos aunque de origen kurdo-, éstos habitan en el sudeste del país y su fin último es la creación de su propio Estado, Kurdistán. Este territorio está fuertemente militarizado por los turcos, por lo que se habla de una constante violación de derechos humanos.

Otro tema relevante y que se analizará unas páginas después, es la cuestión Turquía-Chipre. Desde 1974 Turquía ocupa la parte norte de Chipre la cual la consideran una república independiente, por lo que la llaman la República Turca del Norte de Chipre –RTNC-, ésta es únicamente reconocida por Turquía ya que nadie más en la comunidad internacional lo hace.

El 20 de enero de 1997 se firma una declaración con el fin de que Chipre iniciara su proceso de adhesión a la UE, lo que se considera:

“un «error histórico» la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones de adhesión con la República de Chipre. La declaración afirmaba que «toda iniciativa del Gobierno grecochipriota encaminada a la adhesión unilateral a la UE acelerará el proceso de integración entre la República Turca del Norte de Chipre y Turquía»” (Comisión Europea, 1998).

Justamente, en 1998 Turquía y la RTNC firman un acuerdo de asociación para consolidar una integración económica, financiera de seguridad, defensa y política exterior. Según la Comisión Europea, las medias de Turquía no son óptimas para la solución definitiva de la disputa, sino en cambio debería aprovechar las relaciones con la comunidad turcochipriota para poder solucionar todo de una forma justa y equitativa con ambas partes.

### **c) Criterios Económicos**

En 1993 se fijó que la adhesión a la UE exigía “la existencia de una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y las fuerzas del mercado dentro de la Unión” (Comisión Europea, 1998). Desde la década de los 80 Turquía ha experimentado una considerable transformación económica gracias al desarrollo de la industria manufacturera más que del sector agrícola, la apertura de la economía turca al exterior aumentando las exportaciones. El hito de la apertura económica al exterior, fue gracias a que el 31 de diciembre de 1995 entró en vigor el Acuerdo de Unión Aduanera con la Comisión Europea, dos años después la Comunidad representó el 46,7% de exportaciones y el 51,2% de importaciones turcas (Comisión Europea, 1998).

Pese a que el sector agrícola representa el 42% de la población activa, Turquía tiene un sector agrícola ineficiente ya que uno de sus mayores problemas es la explotación de recursos para auto consumo por lo que hay una baja de productividad; el sector agrícola turco no podría resistir la competencia de la de los demás miembros de la Unión.

Desde 1993 se tomaron medidas a favor de una mayor recaudación fiscal, en 1997 los ingresos fiscales aumentaron en un 20%, en el siguiente año se tenía un pronóstico de una recaudación del 16 al 18%, lo cual aún sigue siendo muy bajo en comparación con los países de la UE. En cuanto a la economía de mercado, Turquía no ha alcanzado el grado de estabilidad macroeconómica necesario para participar –y mantenerse- en el mercado interior, esto principalmente por la inestabilidad política del país y la falta de

consenso entre las fuerzas políticas, económicas y sociales. Pese a ello, Turquía sí cuenta con un marco jurídico e institucional eficiente para que éste aspecto se desempeñe de una forma óptima.

En conclusión:

“Turquía posee las características principales de una economía de mercado. Dispone de un marco institucional y legislativo desarrollado, un sector privado dinámico y un régimen comercial liberal. La economía turca tiene un gran potencial de crecimiento y ha dado muestras de una buena capacidad de adaptación, sobre todo en el marco de la unión aduanera, que ha contribuido notablemente su modernización. Por otro lado, es necesario subrayar las grandes diferencias de desarrollo existentes entre las regiones del país. La reducción de esas diferencias debería ser una de las prioridades de la política del Gobierno. La Unión Europea hará lo posible por ayudar a las regiones menos desarrolladas, utilizando, en especial, los recursos de la estrategia europea” (Comisión Europea, 1998).

#### **4.6.1.2 Durante la adhesión**

La Comisión Europea reconoce la importancia de la aprobación de un paquete de reformas judiciales y el inicio de los procesos de paz con el fin de detener el terrorismo y la violencia en el sudeste del país en el año 2012. Al mismo tiempo, se destaca la necesidad de desarrollar una verdadera democracia participativa capaz de llegar a todos los fragmentos de la sociedad; también la clara modificación de la legislación penal y la reforma de su interpretación por los tribunales para asegurarse que exista respeto por las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión.

##### **a) Criterios Políticos**

La apertura del capítulo 22 del Acervo Comunitario: Política regional, después de haber estado bloqueada más de tres años es un gran avance dentro de los criterios políticos. Esto trae consigo las reformas judiciales, el

anuncio de un paquete de democratización y el inicio de conversaciones de paz con el objetivo de ponerle fin a las situaciones de terrorismo y violencia en el sudeste del país y el tomar el camino para la solución de la situación kurda.

Sin embargo, el escenario político se ve polarizado, es decir, se interpreta que la 'democracia' es un tema que le compete únicamente a un parlamento y no a toda la sociedad, esto conlleva a la falta de protección de los derechos y libertades fundamentales de toda la población. Un ejemplo de esto son las manifestaciones que se llevaron a cabo en el 2013 en donde hubo un uso desmedido del uso de la fuerza por parte de la policía turca<sup>32</sup>.

Las disposiciones del marco jurídico turco y su interpretación por parte del ejecutivo siguen obstaculizando el respeto por las libertades fundamentales como la libertad de expresión, por ejemplo, ha habido diversos casos en donde algunos políticos intimidan o acusan a los periodistas por hablar de ellos, lo cual es parte de su trabajo de informar a la sociedad sobre lo que sus dirigentes están haciendo con y para el país; inclusive hay casos en donde se lleva a la cárcel a los periodistas.

Estas situaciones afirman la postura de la UE que continúe y amplíe su compromiso con Turquía en materia de derechos fundamentales. La necesidad que se abran a negociación los capítulos 23 Poder Judicial y derechos fundamentales y el capítulo 24 Justicia, Libertad y Seguridad, es la misma tanto para Turquía como para la UE, por lo que ésta agilizará el proceso para que la apertura sea pronta y así, la UE siga siendo ese punto

---

<sup>32</sup> Lo que desató la ola de manifestaciones a finales de mayo fue que se pretendía la construcción de un nuevo centro comercial en donde se ubica uno de los mayores -y pocos- parques ecológicos que hay en Estambul, el parque Taksim Gezi. Sin embargo este tema fue únicamente el pico del iceberg, la gente salió a las calles a demostrar el descontento que tenían hacia su Primer Ministro Erdoğan ya que señalan sus métodos radicales para dirigir el país, con tendencias autoritarias y de islamizar el Estado. Una protesta pacífica se convirtió en un escenario violento por parte de la policía –que claro, únicamente seguía órdenes- con varios heridos y muertos. Esta manifestación fue sin duda el precedente para otras futuras, en pro de defender los derechos de la población turca y exigirle a sus dirigentes que ejecuten sus cargos según al apego de la ley y del bien común.

de referencia para las reformas políticas en Turquía (European Commission, 2013a).

Respecto a las cuestiones regionales e internacionales, Turquía expresó claramente su apoyo a la reanudación de las conversaciones hacia una solución definitiva de la situación con Chipre, a solucionarse bajo los estatutos de la ONU. A pesar de ello, Turquía aún no cumple con la aplicación sin discriminación alguna en el Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación, tampoco ha eliminado todo tipo de restricción y obstáculos a la libre circulación de mercancías con Chipre.

#### **b) Derechos Humanos y Protección a las minorías**

“Turquía creó una versión turca de la base de datos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos –sus siglas en inglés ECtHR- y las traducciones de las sentencias del ECtHR pertinentes, se publican en el sitio web del Ministerio de Justicia. La aprobación en marzo de 2014 del Plan de Acción para la Prevención de las Violaciones de la Convención Europea de Derechos Humanos –ECHR siglas en inglés- representa un paso significativo hacia la alineación del marco jurídico de Turquía con la jurisprudencia del ECtHR” (European Commission, 2014b).

A través de estos mecanismos, el gobierno continúa con su labor de cumplir con las garantías legales para prevenir actos de tortura y malos tratos. A pesar de este esfuerzo, el uso desmedido de la fuerza por parte de agentes policíacos durante manifestaciones civiles sigue siendo un tema que preocupa, adjunto a ello, los largos procesos de investigación efectivos de las denuncias sobre tortura y malos tratos.

La formación del personal penitenciario ha mejorado considerablemente, pero aún faltan ajustes en cuanto al hacinamiento y los derechos humanos dentro de la cárcel en especial en los casos de menores de edad y enfermos. Otro factor que ha cambiado es la detención preventiva en casos que no

competir hacerlo. La libertad de expresión y libertad de prensa se vio violentada temporalmente cuando se censuraron redes sociales como Twitter y YouTube, sin embargo la Corte Constitucional anuló dicha medida.

### **c) Criterios Económicos**

Turquía es una economía de mercado en funcionamiento. En el año 2012 tuvo una caída en el PIB debido a un endurecimiento de la política monetaria, pero a la vez se da un reequilibrio de la demanda interna al comercio exterior. En los primeros tres meses del 2013 la economía se volvió a levantar pero el mercado financiero y la lira turca han estado bajo presión, debido a la baja de las condiciones monetarias internacionales y la inestabilidad de su vecina Siria. El mayor problema de Turquía es su déficit de cuenta corriente, lo cual genera vulnerabilidad y riesgo económico (European Commission, 2013a).

En conclusión, desde el inicio del proceso de negociación del Acervo que inició en 2005, 13 de los 33 capítulos se han abierto oficialmente y únicamente se ha cerrado “provisionalmente” uno de ellos. Ya que Turquía no cumplió plenamente con el Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación, en diciembre de 2006 se decidió que ocho de los capítulos no pueden ser abiertos y que ningún capítulo puede cerrarse hasta que Turquía cumpla con sus obligaciones (European Commission, 2013a).

#### **4.6.2 Según el Parlamento Europeo...**

“Considerando que las negociaciones de adhesión con Turquía se iniciaron el 3 de Octubre de 2005 y que la apertura de dichas negociaciones representan el punto de partida de un largo proceso cuyo final se desconoce”

(Parlamento Europeo, 2013b)

Como segundo punto, es importante conocer los argumentos sobre la adhesión de Turquía por parte del Parlamento Europeo ya que éste órgano es el actor final en los procesos de adhesión como ya se sabe.

#### **4.6.2.1 Cumplimiento de los criterios de Copenhague**

El Parlamento insta al gobierno turco, a la oposición y a los políticos a que fomenten la modernización y democratización no sólo del Estado sino también de la sociedad, también pide que se permita la participación política de las minorías en cuanto a los debates sobre las reformas que se tienen que hacer en el país, para que así, se tomen en cuenta las necesidades y los intereses de esos grupos. Las enmiendas constitucionales son un tema que se sigue negociando, por ello se le felicita al Comité de Conciliación que es el encargado de consensuar las enmiendas constitucionales, ya que se aprobaron 60 enmiendas lo cual mantiene la línea de una 'nueva constitución para Turquía' e insta a los miembros a que se siga teniendo esa meta.

Sobre las protestas en el parque Gezi, felicita a la sociedad civil por su participación y las exigencias de sus derechos, para que de esa forma sean parte de la toma de decisiones del gobierno. También lamenta el fallecimiento de varios manifestantes a consecuencia del exceso de fuerza por parte de la policía por lo que pide al gobierno turco que se adopten procedimientos de revisión interna y la creación de un Organismo de Vigilancia Independiente para que investiguen los delitos cometidos por la policía; esta experiencia en Gezi deja claro que se necesitan reformas con el fin de garantizar el respeto de la libertad de expresión y de reunión (Parlamento Europeo, 2013b).

El tercer paquete de reformas judiciales el mayor logro que ha tenido es la liberación de muchos detenidos que estaban presos de forma injustificada o ilegalmente. También el Parlamento está satisfecho por el cuarto paquete de reformas judiciales que se aplicará así Turquía estará alineándose más a las normas y valores de la UE. Señala también:

“ i) la nueva e importante distinción entre la libertad de expresión y la incitación a la violencia o a la comisión de actos de terrorismo, ii) la limitación del delito de apología de un delito o de un delincuente a los casos en que exista un peligro claro e inminente para el orden público y iii) la reducción del alcance

del delito cometido en nombre de una organización, sin ser miembro de la misma, sólo a las organizaciones armadas” (Parlamento Europeo, 2013b).

Turquía ha creado el Ministerio de Políticas Familiares y Sociales en donde sus pilares son el velar por la vida de las mujeres víctimas de violencia doméstica, creando centros de acogidas para ellas, también el darle seguimiento a los matrimonios precoces forzosos para que ésta práctica desaparezca; el Parlamento apoya a este nuevo Ministerio e insta a que sigan el debido proceso para lograr a cabalidad sus propuestas, como también, indica la preocupación sobre la baja participación de la mujer en la fuerza de trabajo, en la política y en altos cargos de la administración pública, por lo que pide al gobierno que adopte medidas para la inserción y promoción de la mujer en el plano económico y político.

El Parlamento apoya firmemente las negociaciones para resolver el problema kurdo, alienta al gobierno a diseñar reformas que promuevan los derechos sociales, culturales y económicos de la comunidad kurda en donde estén de acuerdo todas las partes, tanto los interesados como la oposición. Respecto a la oposición se le solicita que apoye las negociaciones y las reformas que se hagan ya que esto implica un enorme beneficio para toda la sociedad turca.

Considera que el diálogo y la participación social son vitales para el desarrollo, por ello se debe seguir avanzando en ámbitos como la política social y del empleo para que se eliminen todas las barreras que obstaculizan el funcionamiento de los grupos sindicales. Se debe establecer una estrategia nacional de empleo, luchar en contra del trabajo no formal o no declarado, ampliar los mecanismos de protección social y aumentar las tasas de empleo entre mujeres y personas con discapacidades (Parlamento Europeo, 2013b).

#### **4.6.2.2 Relaciones de buena vecindad**

El Parlamento Europeo reitera su apoyo a la unificación de Chipre, siempre y cuando se dé a través de un acuerdo justo y viable para ambas comunidades –la

grecochipriota y la turcochipriota-. Le pide a Turquía que apoye las negociaciones con miras a una solución justa y global bajo el marco que indique el Secretario General de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Indica la importancia de un enfoque general y coherente en cuanto a materia de seguridad en el Mediterráneo Oriental y pide a Turquía:

“que propicie el diálogo político entre la UE y la OTAN levantando su veto a la cooperación UE-OTAN con la inclusión de Chipre y al mismo tiempo, pide a la República de Chipre que levante su veto a la participación de Turquía en la Agencia Europea de Defensa. Insta a Turquía y Armenia a normalizar sus relaciones ratificando sin condiciones previas los protocolos sobre el establecimiento de relaciones diplomáticas, abriendo la frontera y mejorando activamente sus relaciones, haciendo especial hincapié en la cooperación transfronteriza y la integración económica” (Parlamento Europeo, 2013b).

#### **4.6.2.3 Avance en la cooperación UE-Turquía**

Lamenta la negativa de Turquía de cumplir su obligación de aplicar íntegra y no discriminatoriamente el Protocolo Adicional de Asociación CE-Turquía respecto a todos los Estados miembros de la Unión, el Parlamento recalca que esta negación afecta grandemente el proceso negociador de la adhesión.

La UE es el mayor socio comercial de Turquía y Turquía sigue siendo el sexto mayor socio comercial de la UE.

“El 38% del comercio total de Turquía se destina a la UE, y casi el 71% de las inversiones extranjeras directas –IED- procede de la UE; acoge con satisfacción la evaluación en curso de la Comisión sobre la Unión Aduanera UE-Turquía con objeto de evaluar su impacto en ambas partes y las formas de actualizarla.

Considera que, a la vista del papel estratégico de Turquía como eje energético, se debe tener en cuenta la importancia de abrir las negociaciones sobre el capítulo 15 sobre la Energía; subraya que se deben abordar las prioridades en materia de eficiencia energética y climática.

Acoge con satisfacción el compromiso de Turquía de prestar asistencia humanitaria a los refugiados sirios; señala que un gran número de combatientes extranjeros acceden a Siria a través de Turquía y pide a Turquía que aumente las patrullas fronterizas y restrinja la entrada de combatientes y el tráfico de armas destinadas a grupos de los que se sospecha de manera creíble, que están implicados en violaciones sistemáticas de los derechos humano; considera que la UE Y Turquía deben intentar activamente desarrollar una visión estratégica conjunta para promover una solución política en Siria y apoyar la estabilidad política y económica en la región, con especial referencia a Jordania, Líbano e Irak” (Parlamento Europeo, 2013b).

## 5. ANÁLISIS

### 5.1. Desde otra perspectiva

Habiendo recopilado toda la información anterior, necesaria para poder realizar un análisis e interpretación del tema, se procede a desarrollar el objetivo general de este trabajo: identificar la uniformidad o discriminación de la Política de Ampliación de la Unión Europea en el proceso de adhesión de Turquía 2004-2014.

Como se ha podido ver, el proceso de adhesión de Turquía ha cumplido con los criterios políticos de Copenhague, ha realizado un sinnúmero de reformas propuestas por la Comisión Europea para la alineación con el acervo comunitario, podemos ver el cambio notorio que se ve en el informe de la Comisión antes de abrirse el proceso de adhesión y después, cuando ya se está llevando a cabo el proceso.

El Parlamento Europeo también acepta los cambios positivos que ha tenido Turquía pero recalca más los aspectos negativos, e indica claramente que la situación de Turquía-Chipre no deja avanzar en el proceso de adhesión, como también habla de un tema que ni si quiera la Comisión se lo ha exigido, que es la relación Turquía-Armenia y el responsabilizarse del genocidio armenio.

Turquía sin duda, ha logrado introducirse en los esquemas generales que todo país europeo debe hacer -aunque en materia de derechos humanos aún le falta elevar su status-; podría decirse que desde la creación de la República, la visión de Atatürk era crear un Estado-Nación igual a las europeas, por lo que desde su creación, Turquía ha ido moldeándose con el fin de pertenecer al mundo occidental.

La historia de Turquía es sumamente interesante, por el simple hecho de ser una región con una amalgama de culturas y religiones que hacen tan controversial a éste país. Como se mencionó en su momento, los cambios por los que ha atravesado Turquía son increíbles ya que el Estado ni siquiera tiene cien años de existir y es mucho más avanzado y mejor posicionado económicamente que otros países.

El laicismo pese a ser un país con una mayoría poblacional musulmana es su mayor atributo y es por lo que autores como el caso de Samuel Huntington lo catalogan como el país 'modelo' para los demás países musulmanes de Medio Oriente, pues se puede ver en éste país que la religión si se quiere puede ser un factor que no determine el rumbo de la Nación. No obstante esta situación no es tan bien recibida por los países arquitectos de la UE, Francia y Alemania.

Los musulmanes por sus formas radicales y estrictas de llevar su religión en cada aspecto de sus vidas, opuesto a las religiones cristianas de Europa, los musulmanes tienden a ser rechazados en la región y los etiquetan de forma separatista indicando que no son capaces de adaptarse a las culturas europeas-occidentales, por lo que se crea un abismo de aceptación europea a la población musulmana.

“La idea de que la presencia del Islam en Europa, que se materializa a través de los ciudadanos e inmigrantes musulmanes, es un desafío para Europa y los valores europeos se ha instalado en el discurso político europeo y ha contribuido a crear un clima de miedo”

Algunos musulmanes que han sido entrevistados “señalaron que el crecimiento de la población musulmana en la Unión Europea se considera como una amenaza para la sociedad. En algunos casos se considera que dicho crecimiento es parte de la “conspiración musulmana para conquistar Europa””

(Casa Árabe –IEAM-, 2006).

En 1999 el Consejo Europeo indicó que se debía tratar a Turquía como cualquier otro Estado candidato, sin embargo en unos meses después, aumentaron las olas de críticas respecto a la posible adhesión, los temas más comunes que resaltaban particularidades de diversas partes de la Unión era la preocupación de la inmigración de turcos a la región y la crisis de empleo que esto podría traer a los

nativos de los países miembros, así también con un choque de civilizaciones por el aumento del islam en una región mayormente de raíces cristianas.

Como la UE lo indicó en el Tratado de Ámsterdam:

“la Unión Europea respeta y no prejuzga el estatuto del que se benefician, en virtud del derecho nacional, las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas en los Estados miembros. La Unión Europea respeta igualmente el estatuto de las organizaciones filosóficas y no confesionales” (Petschen, 2008).

En virtud de esto, Turquía al ser un país con mayoría poblacional musulmana no debería ser un problema ni una condición para ser miembro de la Unión y todos los Estados miembros deberían basar sus decisiones bajo esos fundamentos institucionales.

“afirmar que Turquía no puede ser europea por su cultura –y en concreto por su cultura musulmana- es como decir que los musulmanes – independientemente de su origen- no pueden ser ciudadanos europeos de primera por el simple hecho de ser musulmanes” (Rubio, 2010).

Francia, uno de los dos países más influyentes en la UE y el segundo con mayoría parlamentaria, bajo el mandato de sus gobiernos conservadores, las universitarias musulmanas no podían utilizar su velo dentro de las universidades, pero los cristianos sí podían utilizar su cruz –tendencias racistas-, esto estaría en contra de los supuestos del Liberalismo que todo Estado debe velar por la libertad de los individuos.

“”En Francia el gobierno explica la prohibición del velo como una ley que prohíbe todos los símbolos religiosos en las escuelas, pero en realidad ¿qué es lo que han prohibido? ¡Lo que prohíben es el hijab! Prohíben llevar cruces de gran tamaño, pero ningún cristiano lleva cruces de gran tamaño...” (Hombre, Francia)” (Casa Árabe –IEAM-, 2006).

En 2005 se abrió a debate en Francia, Alemania y Reino Unido si se debía prohibir el uso del pañuelo de las mujeres musulmanas en espacios públicos, en Francia un 78%, en Alemania un 54 y en Reino Unido un 29% de personas estuvieron a favor de dicha propuesta (Casa Árabe –IEAM-, (2006).

“En principio, la comunidad musulmana francesa se considera a sí misma plenamente integrada y parte integrante de la comunidad francesa. Viven como los franceses y, para los musulmanes franceses, apenas hay diferencia entre ser francés y ser musulmán. No obstante, debido a la islamofobia y a los actos de odio contra la comunidad musulmana, la sociedad y el contexto les hacen sentirse excluidos y ajenos a la comunidad francesa” (Mujer joven, Francia)” (Casa Árabe –IEAM-, 2006)

Francia es uno de los países que a través de estadísticas muestra su escepticismo hacia la membresía turca, con un 60% de oposición, seguidos de Austria y Chipre. Al igual que Alemania, nuevamente se puede ver que la postura de sus dirigentes no es siquiera una postura Nacional, sino personal muy alejada a los intereses comunitarios. El ex Presidente francés Jacques Chirac –período de 1995-2007 dos veces electo- apoyaba fuertemente la adhesión mientras que con la presidencia de Nicolas Sarkozy –período 2007-2012- existió un rechazo a la adhesión (Navarrete, 2009).

En el período de Sarkozy en el tema de la adhesión de Turquía, fue un tiempo de decisiones severas hacia la membresía, ya que decía que “no podía creer que la UE tuviera fronteras con Irak, Irán y Siria” (IRIB, 24 de Febrero de 2013), postura la cual fue apoyada también por Angela Merkel, pero más allá de esto, no daba justificaciones válidas y argumentadas que respaldaran su postura en contra de la adhesión de Turquía.

Otra característica importante es la densidad demográfica de Turquía de 79 millones de habitantes, ésta situación es la más preocupante para los europeos ya que la Unión no está preparada para recibir tanta cantidad de nuevos habitantes, esto implicaría reajustes, reestructuras, modificaciones, la fácil circulación de

turcos en todo el territorio europeo y esto podría implicar una crisis de empleo en la región y perjudicar a los originarios de los países en donde migren los turcos, también serían musulmanes en cada lugar de una región mayormente cristiana y se podría dar un choque de civilizaciones, lo cual es razón suficiente para que muchos europeos no deseen a Turquía como miembro.

Siguiendo la línea de la migración de turcos en la UE, veremos la siguiente tabla:

*Tabla 2 Inmigración turca por estados miembros de la UE en 2002*

País	Inmigrantes Turcos	Turcos Naturalizados	Inmigrantes Turcos Total
Alemania	1,912,200	463,526	2,375,726
Austria	121,400	67,325	188,725
Bélgica	42,600	76,710	119,310
Dinamarca	31,900	16,957	48,857
España	892	0	892
Finlandia	2,100	0	2,100
Francia	222,000	44,771	266,771
Grecia	76,000	0	76,000
Hungría	469	0	469
Letonia	16	0	16
Países Bajos	100,300	161,122	261,422
República Checa	326	0	326
Rumania	16	0	16
Suecia	12,600	18,858	31,458
Reino Unido	52,000	0	52,000
<b>Total</b>	<b>2,574,819</b>	<b>849,269</b>	<b>3,424,088</b>

Fuente: elaboración propia con información de Tendencias de la OCDE en Internacional Migración 2004.

(Navarrete, 2009)

Alemania es evidentemente el país europeo con mayor población turca –es la mayor minoría del país, inclusive Erdoğan en su visita a Alemania en 2014 indica “me gustaría recordarles que sólo la población turca en Alemania es mayor que la población de muchos países europeos” (El Mundo, 4 de febrero de 2014)- y a pesar de haber tenido una alianza durante la IGM, Alemania se niega rotundamente a la adhesión de Turquía a la UE. Esta resolución fue dada en 2005 por la Canciller Angela Merkel, su fundamento es que la UE no está preparada ni tiene la capacidad para asimilar el ingreso de Turquía. En el año 2014 la misma

mandataria vuelve a reiterar que no apoya la adhesión de Turquía ya que, según indica, las diferencias culturales, históricas y de ideales no son recíprocas entre ambas partes, por lo que implica que Turquía no se puede integrar a la UE.

En una rueda de prensa, Merkel dice “no es un secreto y nada ha cambiado en mi visión, soy más bien escéptica acerca de una adhesión plena de Turquía a la Unión Europea” (El economista, 4 de febrero de 2014), inclusive recalca la idea de brindarle a los turcos una ‘asociación privilegiada’ pero no una membresía a lo cual el gobierno turco se rehúsa a aceptar. En el discurso de Merkel podemos ver declaraciones a título personal, que se ven arraigadas a intereses propios y de Nación, en vez de ser razones objetivas que respalden un interés comunitario a favor de la UE y por el cual no se esté a favor de la adhesión de Turquía

Es evidente que la densidad demográfica de Turquía es uno de los problemas más graves para poder ser Estado miembro, como se sabe, la repartición de escaños dentro del Parlamento Europeo depende de la densidad demográfica de cada país, es por ello que Turquía y Alemania –a pesar de tener diferentes porcentajes 14.4% y 14.5 respectivamente (Navarrete, 2009)- tendrían el mismo número de escaños: 82 cada uno. Según la Comisión Independiente sobre Turquía para el año 2050 Turquía tendría aproximadamente 97 millones de habitantes, por encima de los 79 millones de Alemania y de los 64 millones de franceses.

La entrada de Turquía en últimas instancias no depende de la evolución que hayan tenido, sino lo que el Parlamento indique, como ya se mencionó las decisiones de adhesión son tomadas bajo mayoría absoluta por lo que con la negación de un país, Turquía no podrá entrar. Evidentemente Alemania y Francia se niegan a la adhesión y son los países con mayor escaño, votos y poder dentro del Parlamento, según encuestas realizadas en 2006 (Navarrete, 2009) a ellos se une Chipre, Austria, Luxemburgo y Grecia. España, Suecia y Holanda sí apoyan la adhesión

La adhesión de Turquía ha llamado la atención principalmente de europeos estudiosos e interesados en el tema, un ejemplo de ello es la Comisión

Independiente sobre Turquía que fue creada en marzo de 2004 por un grupo de europeos preocupados y comprometidos con el proceso de integración, que habían tenido cargos públicos y decidieron hacer un debate objetivo y racional sobre la adhesión de Turquía a la UE.

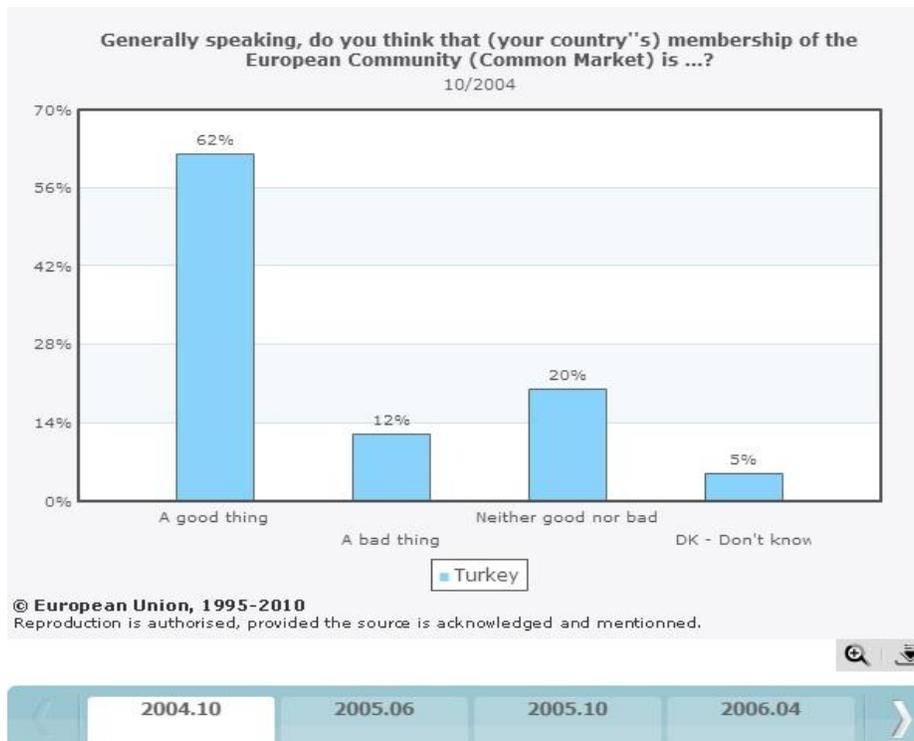
Según indica la Comisión Independiente, algunos países –no indica cuáles– juntaron esfuerzos para reinterpretar el marco de negociación de las adhesiones, el cual ya estaba aprobado y confirmado por los gobiernos de todos los Estados miembros. Eso implicaba que todos los procesos que ya estaban abiertos como el caso del de Turquía, dejarían de guiarse por que “el objetivo compartido de las negociaciones es la adhesión” a cambio de “estas negociaciones son un proceso abierto, cuyo resultado no puede garantizarse de antemano” (Comisión Independiente sobre Turquía, 2009), esto se ejemplifica claramente cuando se explica el reporte del Parlamento Europeo, donde señalan que desconocen el final de la adhesión de Turquía.

Como se explicó en la historia de la UE, en 2004 se aprobaron 10 adhesiones de nuevos miembros, en estas adhesiones se tenía estipulada la temporalidad aproximada de cuándo serían miembros oficiales. En 2007 Bulgaria y Rumanía se adhieren a la UE inclusive en el Comunicado de la Comisión Europea de 2005 se estableció que el 1 de enero de 2007 se concluiría la negociación de adhesión, éstos dos países iniciaron el proceso de adhesión al mismo tiempo que Turquía, inclusive Croacia lo inició después y en 2013 fue miembro oficial. Sin embargo, con el proceso de adhesión de Turquía no se estableció concretamente una fecha límite para llevar el proceso, al contrario, se reiteró que ‘podría durar aproximadamente 10 años’ pero que no se sabía cuándo ni qué fin tendría la negociación, siendo Julio de 2015 Turquía aún no es miembro de la UE ni se sabe cuándo lo será, por lo que nuevamente se puede ver una discriminación ya que se ven diferencias claras entre Turquía y el resto de países.

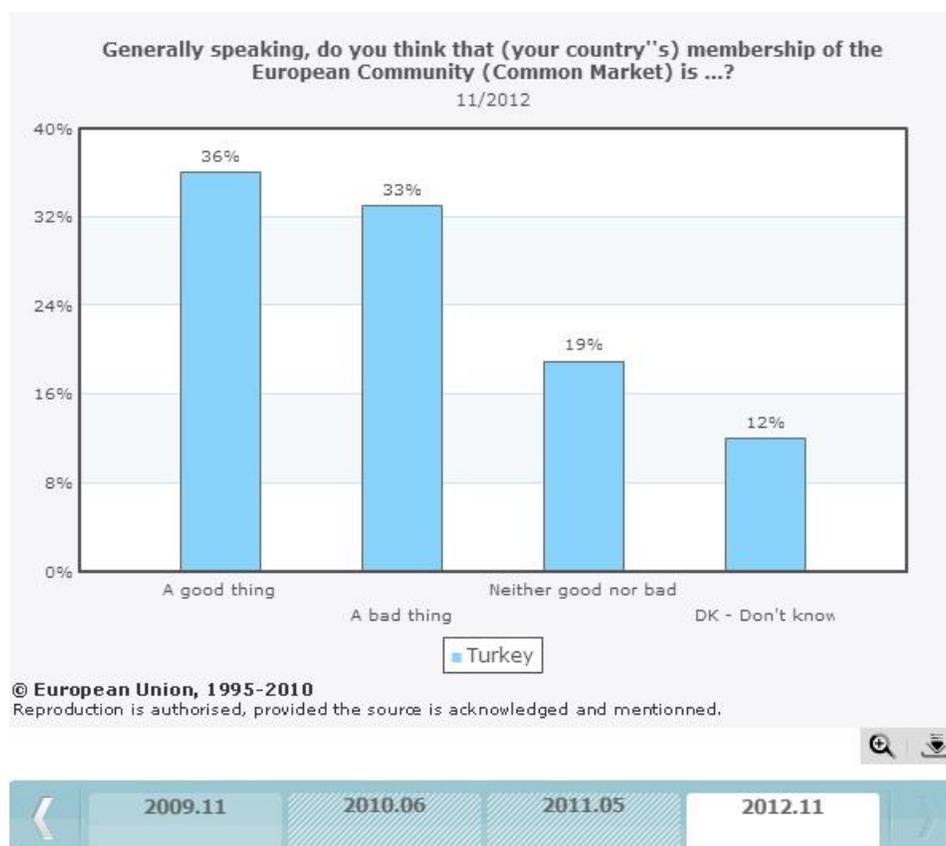
En 2005 el Parlamento pide a la Comisión que al año siguiente se haga una ‘revisión exhaustiva’ del cumplimiento del Acuerdo de Ankara. En el año 2006 se bloquearon las negociaciones de los capítulos del Acervo, ya que se consideraba

que Turquía no cumplía con el Acuerdo de Ankara ya que no permitía ni abría los puertos y aeropuertos de su región a todo lo que proviniera de Chipre, a lo cual el Parlamento 'exigía' que se cumpliera como también el reconocimiento del genocidio armenio. Francia en especial indicó que estaba en contra de la adhesión de Turquía y que se le debía dar una asociación y no una integración (Comisión Independiente sobre Turquía, 2009). Debido a estos complots en contra de la adhesión, los turcos comenzaron a perder interés y simpatía ante la posibilidad de "ser europeos".

En Octubre del año 2004 el Eurobarómetro que es el espacio donde se hace un análisis por parte de la Comisión Europea de la opinión pública y hacen encuestas a personas de todos los países miembros de la UE o candidatos a serlo, sobre temas en específico y que sean de interés regional; elaboró una encuesta a personas turcas sobre la percepción que tienen respecto a ser miembros de la UE, los resultados fueron:



Como se puede ver en la encuesta realizada por la Comisión Europea, se puede ver que un 62% de los encuestados está a favor de la adhesión de Turquía y apenas un 12% lo ve como negativo. Pero eso fue antes de todos los bloqueos que iba a tener Turquía en su negociación del Acervo. En noviembre del año 2012 la percepción de los turcos acerca de la adhesión cambia.



(European Commission, 2012)

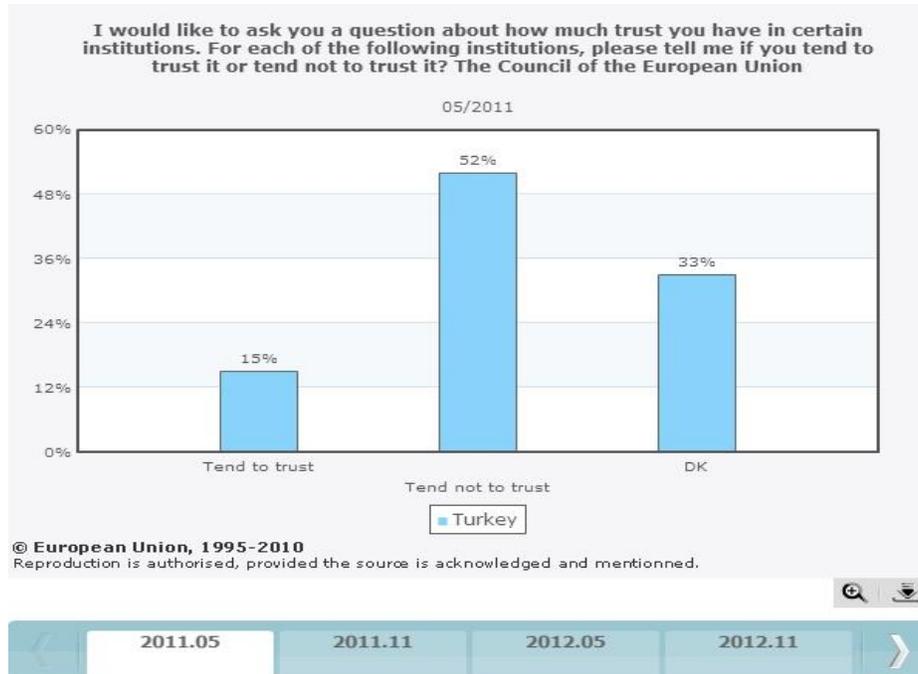
Drásticamente ahora únicamente un 36% de los turcos sigue creyendo que la adhesión es positiva y un 33% que no lo es.

Las transformaciones por la que ha tenido que pasar Turquía para ser parte de la UE, son tan importantes que únicamente son comparables con las reformas que hubo de ser un Imperio a ser una República democrática secular. Dentro de las reformas que han habido desde el año 2000 están:

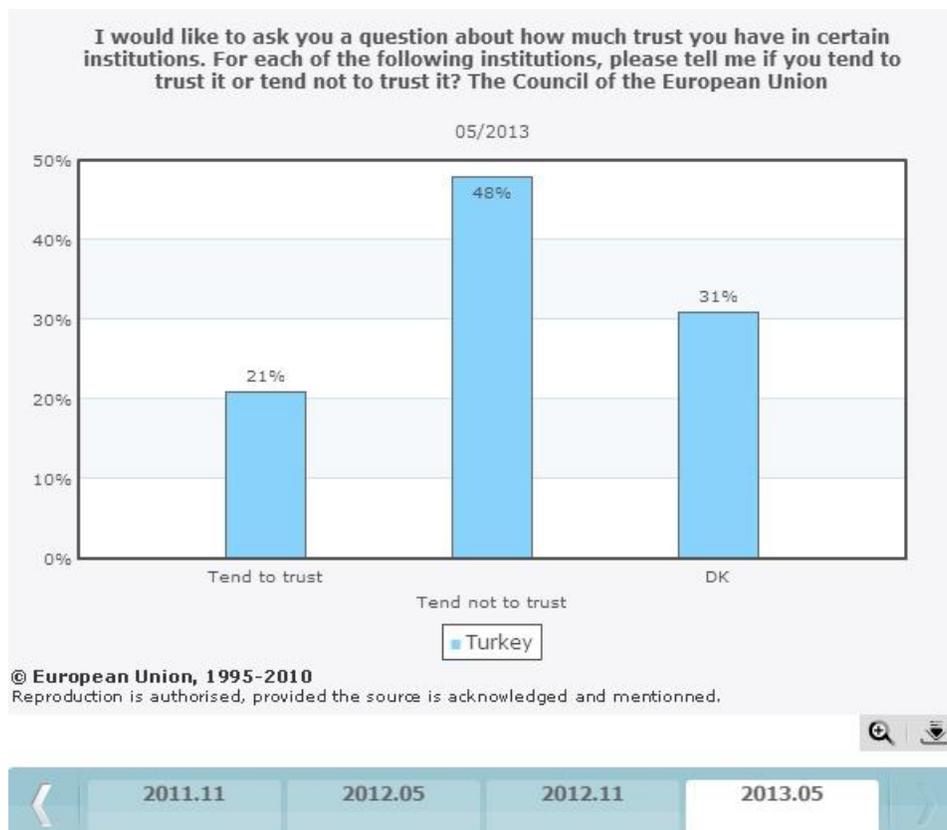
“Ocho paquetes de reformas legales para cumplir con los criterios de Copenhague y armonizar la legislación turca con el acervo comunitario de la UE. Estos cambios supusieron reescribir una tercera parte de la Constitución, adoptar la legislación internacional de los derechos humanos, abolir la pena de muerte, mejorar los derechos de las mujeres, aportar nuevas salvaguardias contra la tortura y marcar el comienzo de la reforma del sistema penitenciario.

La sensación de que Turquía formaba parte de un verdadero proyecto europeo dio más seguridad al país, aliviando el conflicto turco-kurdo, alentando un debate más abierto sobre la cuestión armenia y reduciendo incidentes violentos. La nueva confianza produjo seis años de crecimiento económico del 7% y una ola sin precedentes de inversión extranjera. Fuera de Turquía, esta asociación con la UE animó a Ankara a realizar contribuciones importantes a misiones internacionales de mantenimiento de la paz y a buscar oportunidades para resolver el conflicto congelado de Chipre” (Comisión Independiente sobre Turquía, 2009).

Sin embargo, podemos ver que la población turca ya no cree en las instituciones de la UE, como el Consejo, el Parlamento y la Comisión Europea, precisamente por cómo han manejado el proceso de adhesión. Según el eurobarómetro en 2011 se le pregunta a los turcos sobre cuánta confianza tienen sobre las instituciones europeas, acerca del Consejo Europeo afirman:

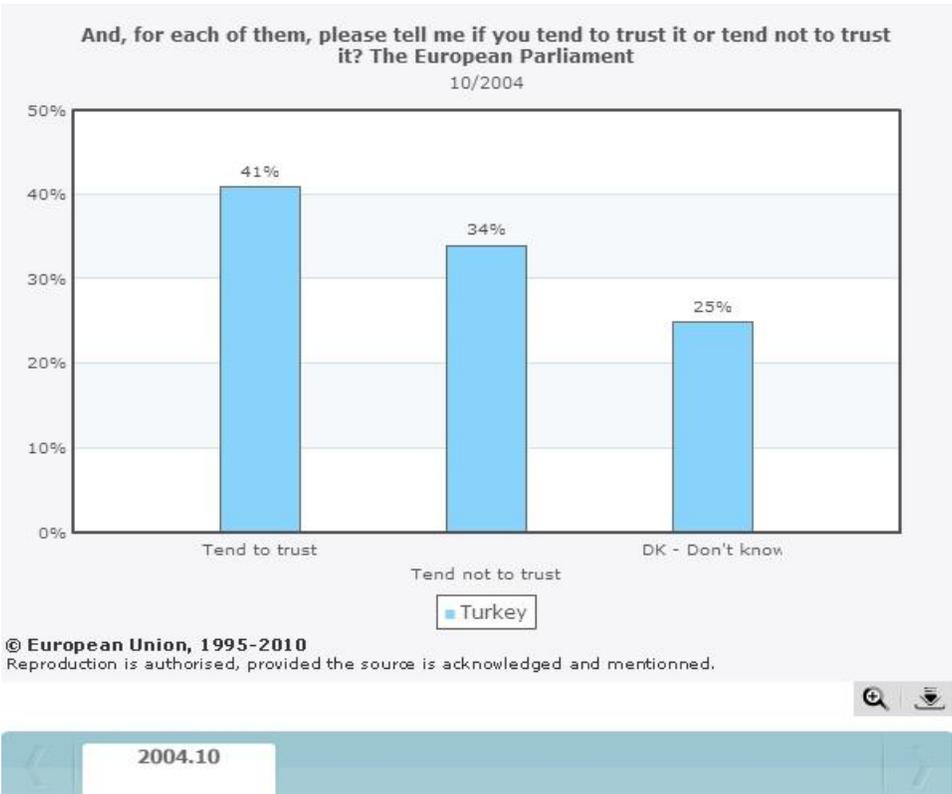


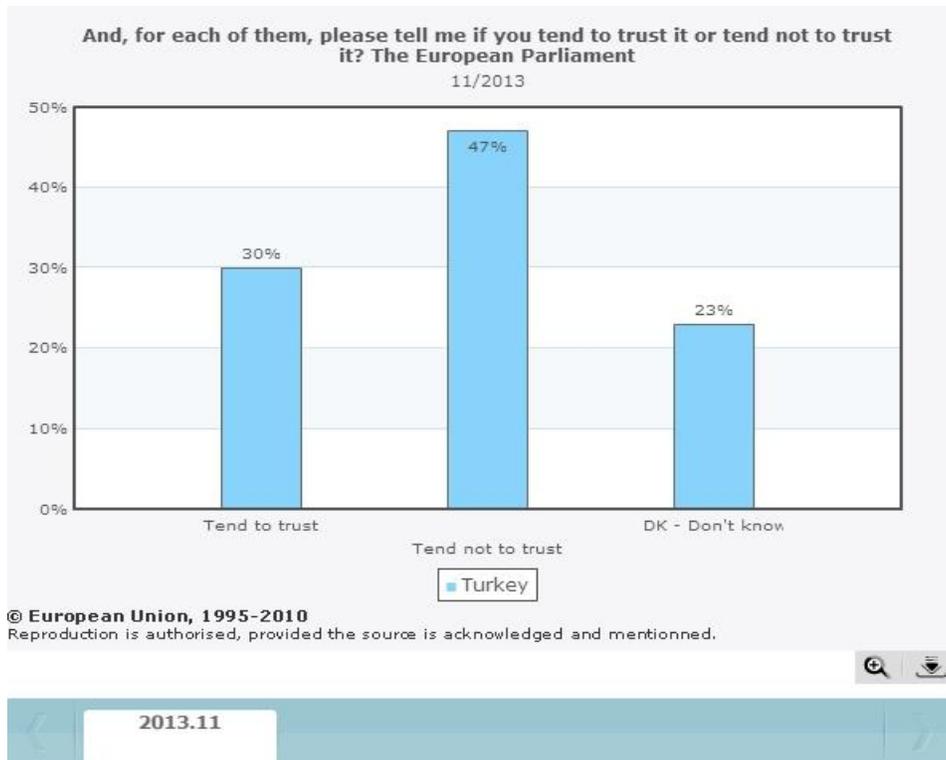
Únicamente un 15% de los encuestados consideran que el Consejo es una institución confiable.



De 2011 a 2013 el Consejo tuvo un aumento de confianza de un 6% pero es claro que a pesar de eso, no confían en la institución pese a ser una de las menos involucradas con el proceso de adhesión a Turquía en comparación por ejemplo con la Comisión Europea y el Parlamento.

Ahora qué apreciación tienen sobre el Parlamento Europeo en 2004, es de suma importancia conocer la percepción del Parlamento ya que éste está formado por los representantes que cada persona votó para que represente a su país a nivel Unión Europea y son éstos los que tienen que darle el 'sí' final a Turquía.

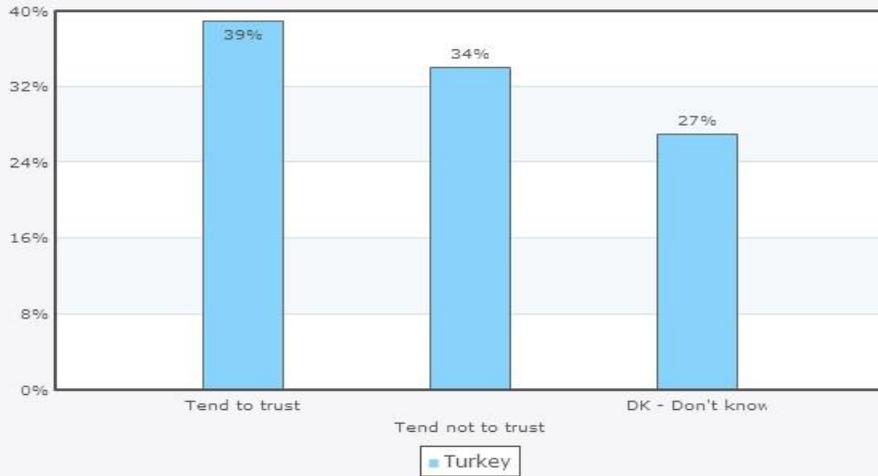




La confianza hacia el Parlamento europeo en 9 años bajó un 11% desde 2004 que fue el año en el que se pactó el inicio de negociaciones de adhesión de Turquía, demostrando que en los últimos años los turcos ya no confían en las resoluciones del Parlamento; ahora bien, sobre la encargada de llevar el proceso de negociación del Acervo, la Comisión Europea consideran:

And, for each of them, please tell me if you tend to trust it or tend not to trust it? The European Commission

10/2004

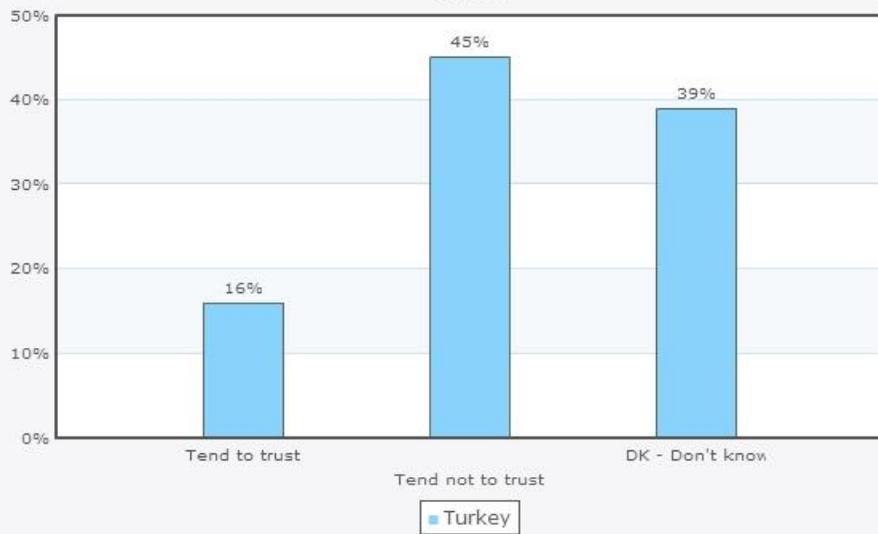


© European Union, 1995-2010  
Reproduction is authorised, provided the source is acknowledged and mentioned.



And, for each of them, please tell me if you tend to trust it or tend not to trust it? The European Commission

06/2014



© European Union, 1995-2010  
Reproduction is authorised, provided the source is acknowledged and mentioned.



(European Commission, 2012)

La Comisión Europea el órgano que menos confianza genera en los turcos, su abismal baja de un 23% de confianza y un aumento de 11% de desconfianza lo que demuestra es una falla en la ejecución de sus funciones con respecto a Turquía, más puntualmente: en el proceso de adhesión.

Estas encuestas se adhieren a este estudio porque se consideran de gran importancia para conocer –de parte de los turcos- la legitimidad que están teniendo las instituciones de la UE en cuanto al proceso de adhesión de Turquía. La opinión de las personas es importante porque es la mayor gestión por resultados, su opinión es verídica y objetiva porque se basan en lo que ellos observan, tanto beneficios como también deficiencias para lograr objetivos.

## **5.2 Cuestiones por resolver**

Los comunicados de la Comisión Europea dejan bastante claro que la situación de Turquía y su minoría kurda como la relación con Chipre son temas que no se pueden dejar sin resolver, se tiene que llegar a una solución definitiva e internacional para poder avanzar en el proceso de adhesión. El Parlamento también apoya dicha moción pero como se pudo ver con anterioridad, ellos adhieren una problemática más, el –aún no oficial- genocidio armenio por parte de los turcos, que el Parlamento decida adherir una problemática más genera una desconfianza de la institucionalidad de ésta, ya que no se está guiando por lo estipulado en el Acervo, sino que está sumando más casos por resolver y ninguna otra institución de la UE como la Comisión o el Consejo apelaron dicha acción. Por estas razones, se procede a conocer las tres problemáticas y ver por qué su solución es determinante en la adhesión de Turquía.

### **5.2.1 Los kurdos**

Los kurdos son un pueblo asentado en Medio Oriente, en partes de lo que hoy conocemos como Turquía, Irán, Irak y Siria, territorio conocido como “Kurdistán”. Es importante recalcar que la población kurda es la ‘minoría’ étnica más grande y

cuyo territorio no es reconocido. La idea de la creación de un Estado kurdo es debido a que ésta etnia tiene su propio idioma, su propia cultura y tradiciones las cuales los hacen diferenciarse de otros pueblos.

Mapa 5. Kurdistán



(Jiménez, 2014)

En este mapa podemos ver la extensión del territorio del Kurdistán que está fragmentado geográficamente en cuatro países.

Cuando surgen los movimientos de los jóvenes turcos para el establecimiento de la República de Turquía una de sus promesas fue una reforma constitucional donde se estableciera un gobierno que también fuera representativo para los kurdos, por ello, también se levanta un grupo de jóvenes kurdos los cuales llegan a tener peso y logran establecer, al menos, escuelas kurdas y forman partidos políticos, el más importante de ellos se forma décadas después en 1978 llamado Partido de los Trabajadores del Kurdistán –PKK-. Su primera intención era la de independizarse de Turquía, no lo lograron por lo que decidieron inclinarse por opciones menos ambiciosas como obtener la autonomía dentro de Turquía.

Con la creación de la nueva Turquía y todo lo que esto traía consigo, se le resta importancia a la minoría kurda, el deseo de crear una identidad turca se vuelve un tanto autoritario ya que se deja de reconocer la lengua kurda y la autonomía agrícola y de tierras que ellos tenían, desaparece. Por esto comienza esa lucha de turcos versus kurdos.

La problemática kurda está maximizada en Turquía ya que ahí habitan 12 millones de kurdos a diferencia de Irán que tiene 9 millones, Irak 5 millones y Siria 2 millones (Daverio, 2003). Otro de los problemas en Turquía es que con el nacimiento del kemalismo y ese nacionalismo por la identidad turca, el ejército se oponía a otro tipo de nacionalidad que no fuera en pro de los turcos e inclusive llamó a los kurdos que exigían su independencia y el respeto a sus derechos como “terroristas”. En la década de los 70 muchos líderes kurdos fueron perseguidos, arrestados, torturados y asesinados.

En 1984 el PKK formó una guerrilla en contra del gobierno turco e hicieron que internamente supieran la problemática entre ambas etnias. Se formó una ola de violencia que duró hasta la década de los 90, esto trajo consigo la muerte de miles de civiles y la destrucción de ciudades kurdas. A raíz de este problema fue que los militares consideraron que las acciones del PKK eran de índole terrorista y muchos kurdos del partido tuvieron que pedir asilo político.

La situación kurda difícilmente termine en favor de las peticiones de la minoría ya que, ellos lo que exigen es su propio territorio reconocido a nivel internacional – hoy en día nadie reconoce el Kurdistán mas que ellos mismos-. A parte el territorio que ellos habitan es una joya natural ya que posee recursos hídricos de gran importancia y reservas de petróleo, a parte, es la ruta petrolífera que proviene de Rusia y que suministra a Europa, por lo que es una región de gran plusvalía que trae a los cuatro países grandes ganancias y beneficios y no tienen intención de perder todo eso.

Con los años, en Turquía la posición de los kurdos ha mejorado considerablemente, ya que los políticos turcos optan por hacer discursos mucho

más incluyentes y conciliadores, se les ha dado más espacios de participación y se respetan sus derechos por ejemplo, en diciembre de 2008 el gobierno turco anunció ciertas reformas bajo un Programa Nacional con el fin de realizar cambios legislativos, entre esos cambios estaba la apertura de un canal de televisión en idioma kurdo y se abrió a debate el establecimiento de institutos kurdos en las universidades.

El derecho a las minorías es uno de los valores de la UE, por lo que Turquía debe resolver esta situación lo antes posible, pero, hay otros casos similares los cuales no fueron ningún problema para algunos países y su adhesión a la UE, por ejemplo Chipre tiene una disputa territorial con Turquía como lo veremos a continuación y pese a estar abierto ese problema entre los greco-chipriotas y la minoría de turco-chipriotas el 1 de mayo de 2004 pasó a ser Estado miembro de la UE.

España desde la creación de su gobierno constitucional en el siglo XIX no pudo implementar el mismo idioma, cultura, costumbres, ideales, etc., entre todas sus culturas. Los catalanes son “minoría” que nunca se ha sentido en casa siendo parte de España por eso tiene el status de territorio autónomo aunque sus aspiraciones son ser una Nación independiente. Sin embargo, España en 1985 se adhirió como miembro y en 2014 cuando Cataluña hizo un referéndum sobre su separación de España (INFOBAE, 2014), la UE amenazó a la región diciendo que eso implicaría su separación de la UE.

Si bien son casos distintos, en donde el nivel bélico no ha sido como entre los turcos y los kurdos, lo que se pone en debate es por qué con Turquía sí es un problema grave el no darle su lugar a la minoría kurda -y se convierte en una de las sombras que no permite la adhesión turca-, mientras España y Chipre no lo hicieron con las suyas y sí pudieron adherirse sin tanto proceso a la UE.

La solución de este tema es casi imposible, es obvio que ni Turquía ni Irán, Irak<sup>33</sup> y Siria van a reconocer internacionalmente la independencia del Kurdistán. Para Turquía la pérdida del pueblo kurdo sería tener una baja en el PIB, ya no contar con mano de obra y sobre todo, perdería la posibilidad, si entrase a la UE, de tener la misma cantidad de escaños parlamentarios y tener el mismo poder como el de Alemania y más que Francia.

Esta postura es bastante realista por parte de Turquía ya que demuestra que el tener poder dentro de la UE es una de sus ambiciones, como también seguir teniendo las ganancias económicas que se obtienen de ésta región, el cual es el supuesto realista de supervivencia y que las ganancias de uno significa las pérdidas de otro, Turquía desde ya está viendo qué debe realizar para sobrevivir dentro de la UE -como el Estado poderoso que va llegar a ser- como se indicó en el marco teórico, Mearsheimer ratifica que ningún Estado está completamente seguro que los demás u otro Estado actuará en su contra y es evidente que Turquía tendrá una enorme oposición principalmente con Alemania.

### **5.2.2 La República Turca del Norte de Chipre**

La isla de Chipre estuvo bajo dominio del Imperio Otomano durante 307 años de 1571-1878 (Mallinson, 2008), la religión de los chipriotas era la católica romana, mientras que –como ya se sabe- la de los otomanos era la musulmana –ambas religiones y sus iglesias serán cruciales para el futuro de la isla-. Muchos turcos migraron a la isla de Chipre con el fin de ser “los guardianes del Sultán”. En 1821 se dan los movimientos independentistas de Grecia del Imperio Otomano, a lo cual Chipre se unió en apoyo –es por ello que existe una gran cantidad de griegos en la isla, los cuales se llamarán greco-chipriotas y los turcos otomanos turco-chipriotas.

Hasta el Tratado de Lausana Turquía cede la isla a Gran Bretaña y en 1925 Chipre es declarada como una colonia de la corona inglesa. Sin embargo turcochipriotas y grecochipriotas se opusieron a la alta recaudación de impuestos

---

<sup>33</sup> Aunque es importante señalar que con la invasión estadounidense de 2003 en Irak, ellos han apoyado a la minoría kurda para que logren su independencia del país, lo que alienta a los demás kurdos de la región a que también intensifiquen sus exigencias de independencia.

por parte de los ingleses y comenzaron las revueltas en pro de la libertad. Gran Bretaña armaba un complot en contra de la independencia de su colonia por lo que alienta a Turquía porque exigiera la partición de la isla y creó un grupo paramilitar, la Organización Turca para la Defensa –TMT- con el fin de controlar y resguardar a los turcochipriotas.

Siguiendo la línea separatista de la TMT, la situación se convirtió bélica y fueron asesinados cientos de turcochipriotas que estaban en contra de separar la isla. Estados Unidos intervino en esta situación y alentó a las autoridades griegas, británicas y turcas para que resolvieran la disputa. En 1959 estos tres países acordaron un plan para que Chipre pudiera ser independiente con la condición que se tuviera un presidente grecochipriota y un vicepresidente turcochipriota; la constitución chipriota fue casi en su totalidad creación de Gran Bretaña, por lo que fue “impuesta” a las dos culturas chipriotas, lo cual fue un problema más adelante ya que ambos bandos no se sentían identificados con su constitución y la consideraban inservible.

El 16 de Agosto de 1960 se independizó la isla de Chipre y el entonces vicepresidente turcochipriota declaró que la constitución ya no servía más y que ambas comunidades ya no podían seguir trabajando juntas, por lo que podían llamarlo ‘una separación’. Esto trajo consigo amenazas de invasión por parte de Turquía, lo que llevó al presidente grecochipriota a llevar este asunto a las Naciones Unidas.

El belicismo continuó y Turquía bombardeó territorio grecochipriota, lo que despertó una amenaza de la URSS que defendería a Chipre ante los ataques, Estados Unidos y Gran Bretaña tuvieron que intervenir sancionando a Grecia y Turquía, con esto, la ONU sancionó a Turquía por la invasión. La mejor opción que se pudo tomar fue la división de facto de la isla, lo que llevó al establecimiento de las fuerzas de paz de la ONU para evitar más belicismo en el territorio el 4 de Marzo de 1964 y hasta la fecha sigue establecida en los límites de cada división.

En 1983 Turquía declaró una 'unilateral' declaración de independencia de la parte norte de la isla de Chipre –la tercera parte de la totalidad de la isla- llamándola República Turca del Norte de Chipre, para así dar cese al fuego y a las invasiones turcas, la ONU declaró que era inválida su declaración, sin embargo los turcos jamás se retiraron del territorio.

Mapa 6. Chipre y la República Turca del Norte de Chipre



(Blanco, 2013)

En este mapa se puede ver cómo está fragmentada geográficamente la isla, en la parte sur es el área grecochipriota y la parte norte la turcochipriota, ambas divididas por las fuerzas de paz de la ONU.

Esta situación, ha cobrado la vida de miles de grecochipriotas militares y civiles como también de turcochipriota –que han sido menos- por eso siguen las fuerzas de paz en el territorio para evitar posibles enfrentamientos que puedan darse en cualquier momento. En el año 2003 se dio un paso más para mejorar la situación entre ambas partes y se abrió por primera vez un paso que permite la movilización pacífica de personas del Norte al Sur de la isla, después de eso se abrieron otros seis pasos más. Pero el ya no reconocer la República Turca del Norte de Chipre y ya no tener presencia militar, automáticamente vuelve a ceder el territorio a Chipre por lo que Turquía “saldría perdiendo”

## - **Adhesión de Chipre a la Unión Europea**

Para agravar más la situación, Chipre envió la solicitud para ser miembro de la Comunidad Europea en 1998, el Consejo Europeo “subrayó que la solución del problema de Chipre, no podía ser una precondition para su adhesión a la UE” (Mallinson, 2008), esto implicaría un problema más para la adhesión de Turquía ya que significaría que está invadiendo un país perteneciente a la UE.

En teoría, la totalidad de la isla está adherida a la UE, pero solo la parte grecochipriota fue la que se alineó al acervo comunitario. La fuerte relación Chipre-UE se consolida en Enero de 2008 con la instauración del Euro como moneda de Chipre.

La membrecía de Chipre en la UE definitivamente es un punto a favor de ellos entre la disputa con Turquía, ya que, según información del propio Parlamento Europeo, en 2011 como modo de sanción se frenó la negociación de los 13 capítulos del Acervo que se encontraban abiertos ya que, Turquía se negaba a abrir su puertos y aeropuertos a la Isla de Chipre, hasta que en 2013 se negoció un avance, mas no se levantó la sanción (Parlamento Europeo, 2013).

Nuevamente en el año 2014 los grecochipriotas amenazaron con enviar una queja formal ante autoridades de la UE para bloquear la adhesión de Turquía, ya que el gobierno de Erdoğan hizo una expedición para encontrar gas natural en la Zona Económica Exclusiva de Chipre. Es evidente que Chipre utiliza su condición de Estado miembro para ser un claro opositor de la adhesión turca.

### **5.2.3 Turquía y Armenia: el genocidio**

Según la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de las Naciones Unidas de 1948, en el Artículo II se indica:

“Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal  
a) Matanza de miembros del grupo

- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo
  - c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;
  - d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
  - e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo
- (Naciones Unidas. 1948)

La disolución del Imperio Otomano a finales del siglo XIX y a principios del XX y las consecuencias de derrota de la IGM, tuvieron como consecuencia la expulsión de otomanos que se encontraban en los países de los Balcanes y del Cáucaso y la presencia rusa en las regiones soviéticas aledañas. El perder territorio europeo inclinó al Imperio Otomano a resguardar sus regiones de Asia Menor y una de esas regiones era Armenia, quienes tenían influencia europea de ser una población autónoma al Imperio Otomano por lo que armaron una resistencia armenia que defendía su territorio del dominio otomano.

Los otomano no podían permitir dicha resistencia por lo que comenzaron una serie de saqueos y asesinatos contra los armenios lo cual según historiadores, analistas y los propios armenios esto se convirtió en un intento de exterminio por lo que se responsabiliza a la República de Turquía del genocidio armenio que duró desde 1880 hasta 1923 (Granovsky, 2010). Cuando los rusos se enfrentaron los turcos en el período de 1878 se criticó a los armenios por haber permitido que las tropas zaristas ingresaran a territorio otomano y esto se declaró como traición. Todas estas características sumaban puntos con el fin de crear un resentimiento turco hacia los armenios.

En 1909 se formaron grupos turcos con el fin de restaurar el Imperio Otomano, su ideal era conformar un mercado único turco con salida al mar mediterráneo y sólo habían dos actores que podían bloquear este movimiento: los rusos y los armenios, éstos últimos porque podrían provocar una fragmentación social y geográfica dentro del territorio turco, esto trajo consigo la matanza de 30 mil armenios.

Se cataloga 'genocidio' ya que –se supone- los turcos tenían un plan secreto contra los armenios la cual sería una masacre que fue premeditada, planeada y ejecutada que tuvo su auge durante la IGM (Granovsky, 2010). El plan tenía como primer punto deshacerse de los intelectuales armenios –políticos, religiosos, filósofos, etc.- Con motivo de la IGM se reclutaron a todos los hombres armenios jóvenes con buena condición física para “ir a la guerra” pero realmente sirvieron como mano de obra para crear trincheras, que se dice, en realidad eran sus propias tumbas; con el reclutamiento, en los pueblos armenios sólo quedaban personas enfermas, ancianos, niños y mujeres a quienes los “deportarían”. Durante las rutas de deportación se les mataría.

De 1915 a 1917 se dice que fueron asesinados 1 millón y medio de armenios en territorio reconocido por los turcos, también se dice que existieron 26 campos de concentración en donde se tenía a la población armenia. A consecuencia de este problema, la República Democrática de Armenia y Turquía no han tenido la mejor de las relaciones y este es un tema que la UE le exige a Turquía que lo solucione ya que, el fin de la integración europea es ampliar las esferas de paz por lo que es necesario que los Estados miembros tengan buenas relaciones con sus vecinos.

El esfuerzo de Turquía por tener buenas relaciones con dicho país es notorio, comenzando porque fue el segundo país en reconocer internacionalmente la independencia de Armenia en 1991; se comprometió en proveer electricidad a Armenia en 1992; hizo esfuerzos para incorporar a Armenia en la Organización para la Cooperación del Mar Negro –BSEC-. Esta relación se vio alterada cuando en 1998 el presidente de Armenia reclamó internacionalmente el reconocimiento del genocidio armenio, lo cual era parte de la agenda internacional y de seguridad nacional. La comunidad internacional dio su veredicto, al menos en Europa “dieciséis parlamentos han votado a favor de reconocer la deportación de armenios en 1915 como un acto genocidio, entre los que se encuentran la Asamblea Nacional Francesa y el Parlamento Europeo (Argerey & Beneyto, 2008).

La negación por parte de Turquía del reconocimiento del genocidio recae por las consecuencias que tengan que pagar ya sea de territorio, económicamente u otro

tipo de sanción. Cuando llegó al poder el Partido de la Justicia y el Desarrollo – AKP- que desde el 2002 ha estado en el poder, implantaron una política exterior de ‘cero problemas con sus vecinos’ por lo que, los turcos estaban en toda la disposición de encontrar soluciones a sus diversos problemas entre ellos, el genocidio armenio.

En los años 2000 se han llevado una serie de reuniones entre funcionarios de ambos países, para que los armenios que aún viven en Turquía gocen de todos sus derechos y necesidades básicas y culturales. Otro de los problemas entre ambas partes es que en la Constitución de Armenia se reconoce a Anatolia Oriental como Armenia Occidental, lo que directamente es un reclamo territorial. Por ello en 2009 Turquía le solicita a Armenia que antes de establecer relaciones diplomáticas, se reconozcan las actuales fronteras entre ambos, a lo que Armenia se negó.

Turquía sí ha querido solucionar las disputas con Armenia ya que es una situación desgastante para los involucrados, un ejemplo de esto fue el intento en 2005 del Primer Ministro Erdoğan de solicitar una Comisión de historiadores y expertos para resolver oficial y objetivamente si hubo genocidio o no, a lo que el gobierno de Armenia se negó ya que intuía que dicha Comisión daría un veredicto a favor de Turquía, además, no es necesario que el genocidio se estudie ya que es evidente que sí fue un genocidio que fue reconocido por varios países, según los armenios. En el año 2014 nuevamente el gobierno turco ofreció a Armenia todo tipo de documentación que ellos posean para estudiar el caso, el cual aún en el 2015 no se ha resuelto definitivamente, pero en Armenia se conmemoraron los 100 años del genocidio.

Durante la conmemoración de los 100 años del genocidio, el Presidente Erdoğan criticó que los gobiernos de Francia, Alemania y Rusia –que instaron a Turquía a reconocer el genocidio- se basan en mentiras de los armenios y recuerda: “los últimos países que hablan de genocidio son Alemania, Rusia y Francia. ¿Qué sucedió durante las dos guerras mundiales que habían sido iniciadas por Alemania en el siglo pasado? Está delante de nuestros ojos. Deberían primero, uno por uno,

limpiar las manchas en sus propias historias” (Al Arabiya News, 25 de Abril de 2015). También aceptó y repudió la muerte de armenios pero se niega a utilizar el término ‘genocidio’ porque no fue esa la intención y también lamenta las miles de muertes de musulmanes y cristianos en manos de armenios.

El Primer Ministro turco Ahmet Davutoglu también indicó que la posición del Parlamento Europeo sobre el genocidio armenio no toma en consideración el sufrimiento de los turcos musulmanes durante la IGM lo cual podría tomarse como una tendencia racista hacia los turcos, también indica que “el Parlamento Europeo si quiere contribuir a la paz no debería tomar decisiones que resultarían en el odio hacia una determinada religión o grupo étnico, eso es un reflejo del racismo en Europa” (Al Arabiya News, 17 de Abril de 2015).

En conclusión, viendo el problema kurdo, con Chipre y con Armenia, si bien son temas que atentan con el orgullo turco, sí es de reconocer la intención por parte del gobierno turco de dar soluciones definitivas no sólo porque la Unión Europea así se los solicita para su adhesión, sino que también para tener una mejor carta de presentación ante la comunidad internacional y por cumplir con sus responsabilidades de una República democrática<sup>34</sup>.

### **5.3 Interpretando**

La Unión Europea fue creada bajo los supuestos del liberalismo el cual es la libertad y los encargados de velar por ella son los Estados. Debido a las evidentes inclinaciones de guerra de determinados Estados europeos, ésta situación de libertad peligraba por lo que la UE tiene la tarea de reunificar a todos los Estados miembros para que –en cierta medida- estén obligados a no romper con la libertad de los habitantes y –segundo supuesto liberal- se vele por el bien común de la

---

<sup>34</sup> Un ejemplo de este compromiso de Turquía por ser un mejor vecino, se ve en el rol que ha tenido y ha sido esencial con Siria, debido a la guerra civil miles de sirios en especial kurdos, se han visto obligados a migrar a Turquía, por lo que el gobierno turco le ha dado ayuda humanitaria en la frontera para que logren salir del ambiente bélico de su país.

región para que la esfera de paz evite que se repitan viejos acontecimientos bélicos.

Siguiendo la línea de creación de corte liberal institucional de la UE, también existe una interdependencia compleja en su estructura. La dependencia mutua es clara, cualquier acción de un Estado repercutirá en la de los demás, es por eso que se es tan exhaustivo el proceso de adhesión pues cualquier falla no prevista de un Estado candidato, perjudicaría enormemente a todos los países miembros.

La Interdependencia Compleja si bien significa dependencia mutua, esto no implica ni garantiza que todas las partes involucradas automáticamente tendrán los mismos costos y beneficios por los que deberán pasar para lograr su objetivo, en este caso lograr la unión europea. Los resultados de la dependencia mutua y ejemplificado en éste tema, se puede notar que son relaciones totalmente asimétricas ya que existen actores menos dependientes –Alemania y Francia- los cuales cuentan con el poder suficiente para establecer las reglas del juego. Sin embargo, existe también otro actor que también tiene características de peso que le permiten ser menos dependiente, Turquía y podría ser el tercero no deseado que puede establecer nuevas reglas de juego.

Se considera que en el proceso de adhesión de Turquía a la UE, el actor que más gana es Turquía sin duda alguna, como primera instancia los Criterios políticos de Copenhague han servido de guía y de modelo para que se establezca un Estado turco democrático, laico y con Estado de Derecho, en donde sus instituciones sean garantes de cumplir con los derechos de los turcos. Las numerosas reformas que Turquía ha hecho, con el fin de alinearse y tratar de igualar a los Estados de la UE, han solidificado rápidamente la democracia en el país mucho más rápido que si Turquía por sí sola –sin la pretensión de ser parte de ningún bloque o integración- lo hubiera logrado. La economía turca tuvo una crisis fuerte en la década de los 90, pero el establecer una economía de mercado con los estándares de una economía europea sin duda le permitió salir de dicha crisis y convertir la economía turca en autosostenible, totalmente competitiva con otras economías de mercado a nivel mundial.

Un aspecto interesante en el caso turco es el geopolítico. Automáticamente cuando se piensa en Turquía se piensa en geopolítica y el concepto de Estado Pivote por su ubicación geográfica y sus vecinos. Sin embargo, en los debates, discusiones e informes acerca de la adhesión y de Turquía en sí, no se habla de éste tema, ni siquiera es importante o relevante. Únicamente se recalca lo negativo que sería que los límites de Europa llegaran hasta Siria, Irán e Irak pero no se habla de lo positivo.

Turquía podría ser ese actor mediador de la región, sería el claro ejemplo de convivencia pacífica y civilizada entre cristianos y musulmanes, un puente importantísimo de intercambios comerciales entre ambas civilizaciones cosechando grandes beneficios y claro, estrechar relaciones de todo tipo con los países de la región, si la UE tanto recalca su ideal de ampliar la esfera de paz, Turquía es un trampolín para lograrlo. Sin embargo, aunque la UE no reconozca éstos aspectos, Turquía sí lo hace y saca provecho de ello y esto es lo que le da el status de actor menos dependiente –el cual sale ganando- en esta interdependencia compleja asimétrica.

La política multidireccional de Turquía le permite tener relaciones de cualquier tipo con cualquier bloque o actor internacional. A nadie le conviene decirle que ‘no’ a Turquía y por eso, se considera, es que la misma UE no se atreve a cerrarle completamente las puertas. Con los diferentes vecinos que rodean a Turquía ésta podría unirse o desligarse de cualquiera que desee porque tiene las condiciones de hacerlo. Es miembro de la OTAN y ha servido como base militar de dicha organización lo que ha estrechado las relaciones con Estados Unidos, tiene relaciones comerciales con Rusia y oleoductos y gasoductos que provienen de ella pasan por Turquía y suministran a Europa, también ha servido de mediador en los problemas internos de Siria e inclusive ha estrechado relaciones con China.

La Organización de Cooperación de Shanghái –OCS- es una organización internacional intergubernamental importante en Asia, es liderada por Rusia, China y también la conforman Kazajistán, Kirguistán y Tayikistán con el fin de disminuir disputas fronterizas entre ellos y militares. Algunos consideran que es un bloque

creado para contrarrestar a la OTAN, en especial la influencia de Estados Unidos. El entonces Primer Ministro de Turquía Erdoğan indicó que estaba cansado de la negación europea a su adhesión definitiva, por lo que estaba considerando dimitir de la solicitud y mejor formar parte de la OCS e inclusive, Turquía ya es 'socio de diálogo' en la organización (IRIB, 24 de Febrero de 2013). Esta acción fue sin duda una forma de amenazar no sólo a la UE sino también a USA, la membresía a ésta organización podría significar también la salida de la OTAN, lo cual afectaría grandemente al control regional que ha tenido tanto USA como la UE a través de Turquía. Podemos observar que si Turquía entra a la UE, será un beneficio para ambos pero, si no fuera aprobada su membresía esto no significaría el fin de Turquía, al contrario, sería el estímulo perfecto para que Turquía busque nuevos horizontes y maximice sus potencialidades.

También, la Política de Ampliación cumple con los tres ejes de la interdependencia compleja, primero los Canales Múltiples, tiene relaciones interestatales en donde se llevan a cabo relaciones entre altos funcionarios públicos, lo que en la UE significaría que entran en la escena los tres órganos más importantes: el Consejo, el Parlamento y la Comisión Europea que están conformados por altos funcionarios públicos elegidos por cada Estado Miembro. En primera instancia cuando el Estado interesado envía la solicitud de adhesión al Consejo Europeo existe una relación interestatal pues, las relaciones son entre los altos funcionarios de ambos actores. Cuando el proceso de adhesión está en negociación, la Comisión –formada por integrantes que fueron escogidos por funcionarios de cada Estado para que los representen- conforma la Delegación de la Unión Europea para Turquía y así ésta trabaje con los altos funcionarios de Turquía para cumplir con los capítulos del Acervo y esta es una relación transgubernamental. En la política de ampliación y el proceso de adhesión de Turquía no existe una relación transnacional.

Segundo, la ausencia de jerarquía que implica que ya no existe una prioridad temática dentro de las agendas interestatales. El Acervo comunitario es el ejemplo perfecto de una ausencia de jerarquía, ya que, enumera los temas de importancia

que cada Estado miembro debe cumplir, respetar y ejecutar al momento de estar en la Unión. Temas como seguridad alimentaria, ciencia e investigación, educación, medio ambiente, protección a la salud, energía, política de transporte, medios de comunicación, circulación de mercancías, pesca, relaciones exteriores, unión aduanera, entre muchas otras.

Y tercero el darle menor protagonismo al poder militar, este aspecto sin duda alguna era uno de los más importantes al momento de crear la Comunidad Europea, ya que, fue gracias al poder militar de sus miembros que se desencadenaron las guerras mundiales, por lo que para cumplir con su valor de crear una esfera de paz era claro que el poder militar como bloque no debía existir. Sin embargo, sí existe una entidad encargada de la seguridad comunitaria la cual es la EUROPOL, que es una seguridad policial en momentos que algún actor ajeno a la UE esté atacando a uno de los miembros. Aunque cabe resaltar, que la UE aún sigue siendo miembro de la –nunca disuelta- Organización del Tratado del Atlántico Norte –OTAN-, la cual sería su único lazo con la fuerza militar.

Pero a pesar de los fines con los que se creó la UE, es notoria la supremacía de poder de determinados Estados. Alemania –principalmente- y Francia parecieran tomar decisiones que llevan el rumbo de la UE hacia objetivos que los benefician más a ellos que al resto de Estados de la Unión, pareciera que fuera más un equilibrio de poder en donde la supervivencia es uno de sus principios y no una integración regional, económica, política y cultural.

Turquía es un eminente desestabilizador de poder dentro de la UE en especial para Alemania, por ello, la negación a la adhesión de Turquía se inclina más a posiciones realistas y de interés nacional que liberal institucionales en pro de la Unión. Turquía podría poner en peligro la supervivencia de Alemania y Francia como los mayores tomadores de decisiones dentro de la UE, ya que disminuiría su hegemonía y poder parlamentario.

Respecto a la posición alemana, francesa y chipriota podemos notar que la política de dichos Estados está manipulada por la naturaleza humana de sus dirigentes, los presidentes y canciller alemana, toman decisiones respecto a la adhesión turca no en base a la política nacional o exterior de sus países, sino según las posturas propias de dichos mandatarios, según ellos, en pro del interés nacional. Esto llama la atención ya que, la membresía de Turquía es algo que le compete a la Unión Europea y debería ser ésta la que regule o administre –por así ejemplificar- las decisiones de sus Estados miembros, respecto a la adhesión de uno nuevo, pero no lo hace lo que demuestra que sigue existiendo una anarquía dentro del sistema -dentro de la UE- según los supuestos realistas.

## CONCLUSIONES

*La Política de Ampliación le permite a la Unión Europea ser un actor internacional.*

La UE cumple con el supuesto del liberalismo institucional que el Estado ya no puede cumplir con todas las obligaciones internacionales, por lo que es necesaria la existencia de nuevos actores internacionales que sean capaces de ejecutar beneficios comunes que es mucho más difícil lograrlos por sí solos; y que también se desarrolla bajo un nuevo patrón de interacción, la interdependencia compleja.

Según lo visto con anterioridad la UE cumple con las características de ser un nuevo actor que marca la pauta de un nuevo tipo de integraciones que van más allá de intereses geográficos y económicos –que es lo común-, sino también es una integración política, monetaria, social y cultural. Estas características, según la teoría liberal institucional nos determinan la creación o existencia de un nuevo actor internacional; es por eso que la realidad se ajusta perfectamente a la teoría escogida para éste estudio.

*Turquía no es un candidato deseado*

Aunque se niegue que se tienen tendencias racistas sobre 'lo musulmán' por parte de la UE, el proceso de adhesión de Turquía nos deja de manifiesto que sí lo es. No sólo la población sino también su mayor representación los Estados, tienden a ser –aún- un tanto escépticos en temas religiosos-culturales. Se puede observar que a los turcos no se les rechaza precisamente por ser originarios de Turquía, sino por su herencia musulmana tema que hoy en día es demasiado delicado ya que en los últimos años, especialmente después del atentado del 9/11 a E.E.U.U. se ha creado un ambiente –mundial- de islamofobia en donde se considera a los musulmanes como peligrosos por sus apreciaciones del mundo y formas de vivir a través de su religión. Esa cuestión definitivamente ha distorsionado la perspectiva

de los europeos hacia los turcos musulmanes y es por eso que se considera que su adhesión podría desmembrar la cultura europea<sup>35</sup>.

La densidad demográfica turca es el otro problema que alarma a los europeos, ya que a pesar de las diversas adhesiones a la UE, es ésta la que más retos trae al bloque por acoger a 79 millones de habitantes. Podría decirse que el núcleo del problema para los ciudadanos europeos es 'la población turca', pero dichas apreciaciones están basadas únicamente en suposiciones de cómo será todo cuando Turquía sea miembro por lo que la objetividad de dichos argumentos es cuestionable e inclusive inaceptable. Mientras que la justificación de los Estados, es el peligro de ampliar las fronteras europeas hacia una región bélica, lo cual podría peligrar la esfera de paz en la región ya que se cuestionan qué tan preparados están para resguardar las fronteras de la Unión.

#### *Los temas por resolver*

Queda explícitamente que los turcos han logrado crear y reformar su sistema político, judicial, constitucional y económico para lograr estar en los estándares de los países europeos. Sin embargo, la sombra de la adhesión de Turquía son los derechos humanos, ya que el respeto de los derechos humanos es uno de los requisitos para comenzar un proceso de adhesión a la UE, es obvio que si Turquía no logra mejorar en su totalidad esta temática siempre será un factor para no concluir la negociación de adhesión; como también debe respaldar el respeto de los derechos de libre expresión y libertad de prensa.

Respecto a su problema con la minoría kurda, es evidente que la independencia del Kurdistán al menos por el momento es un objetivo que no se obtendrá, lo que sí puede hacer Turquía ya que es más accesible es darle mayor participación e inserción a la población y a la cultura kurda en todo el país. Su disputa territorial

---

<sup>35</sup> Tema que abre a discusión si realmente existe una cultura europea, o son solo apreciaciones de lo que se 'debe' ser y hacer como europeo. De ser así, los turcos no serían ningún problema culturalmente hablando.

con Chipre es difícil de predecir cómo se resolverá definitivamente, sin embargo, la UE lo único que ha expresado que tiene que hacer Turquía para poder desbloquear la negociación de adhesión es, que abra sus puertos y aeropuertos a todo lo proveniente de la Isla de Chipre –lo cual ya comienza a ser tema de negociación en la agenda de política exterior del gobierno turco-. En cuanto al genocidio armenio, Turquía tomará una postura resolutiva dependiendo de lo que se logre encontrar en los estudios actuales del tema, para determinar si realmente fue un genocidio o no. Estos son los temas a los que mayor énfasis le debe poner el gobierno turco si desea que su adhesión a la UE se consolide y se haga realidad.

#### *Interés nacional por encima del interés comunal*

Se pudieron ver declaraciones de altos funcionarios principalmente de los Estados de Alemania y Francia, los cuales explícitamente dejan en claro que no están a favor de la membresía turca a la UE. En su discurso se deja ver una postura netamente nacional y no en pro de los intereses de la Unión. Chipre también por su parte, intenta beneficiarse de un asunto nacional bloqueando la negociación del proceso de adhesión de Turquía y obligando a que éstos últimos tomen cartas sobre el asunto si no quieren seguir bloqueados.

Si bien internamente a la UE aún le falta mucho por madurar, políticamente aún es una integración nueva y es evidente por su falta de liderazgo en la toma de decisiones en el escenario internacional; también en los problemas internos como la crisis de la eurozona y las tensiones entre sus vecinos –en especial Rusia-; el proceso de adhesión de Turquía, la lentitud y la imparcialidad con la que se ha sobrellevado el caso como también la disconformidad por parte de los turcos respecto a los tres órganos más importantes la Comisión, el Parlamento y el Consejo Europeo, demuestran la debilidad institucional de la UE para manejar el proceso de adhesión de Turquía, ya que las negociaciones de adhesión se ven interferidas por los intereses de determinados actores, lo cual demuestra que la

institucionalización de la UE aún no está solidificada pues no es capaz de controlar que sus Estados no interfieran en los procesos a favor de ellos logrando obtener beneficios y objetivos exclusivamente de Nación, ya que con esto se pierde ese ideal europeo liberal institucional en pro de la cooperación e integración europea y de velar por el bien común .

*¿Es la Política de Ampliación de la Unión Europea uniforme o discriminatoria? En el proceso de adhesión de Turquía 2004-2014*

Podría concluirse que la Política de Ampliación de la UE en teoría sí es uniforme, pero en la práctica existe discriminación en el proceso de adhesión de Turquía. Es uniforme porque dicha Política está regulada por los Criterios Políticos de Copenhague, el TUE y el Tratado de Lisboa, cualquier Estado que solicite su adhesión a la UE deberá pasar por los mismos procedimientos y deberá cumplir con los mismos requisitos, esto también acredita a los órganos o instituciones de la UE que sí cumplen con sus funciones establecidas por los instrumentos legales ya mencionados.

El problema recae cuando se puntualiza en la adhesión de Turquía, cuando vemos este caso específico la percepción cambia y podemos notar que la política de ampliación es discriminatoria respecto a la adhesión turca. Es evidente la rigidez con la que se ha llevado a cabo este proceso en comparación de otros, existe una evidente alteración de intereses nacionales por parte, principalmente, de Francia y Alemania como también de Chipre. Estos tres países son los que tienen más intereses particulares por lo que utilizan su condición de Estado miembro para malversar la dirección del proceso de adhesión, lo cual es un indicativo de discriminación dentro de la Política de Ampliación.

Quizá es ésta situación la que no permite a la Unión Europea que tenga una política exterior de peso en el panorama internacional, los intereses nacionales prevalecen mucho más que los comunitarios y el caso de la adhesión de Turquía nos deja de manifiesto dicha situación, que es una de las debilidades de esta

integración y por lo que deben luchar para tener una colectividad más justa, sino, en determinado momento puede volver a fragmentarse la región y repetir sus lamentables decisiones y posturas bélicas y realistas.

Cuando Turquía envió la solicitud de adhesión a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1959, era la oportunidad perfecta para que los 6 Estados pioneros de la Unión denegaran la adhesión de Turquía, pero no lo hicieron y en ese momento sí habían justificaciones válidas que sustentaban el que Turquía no podía ser un miembro.

Hoy en día y a la altura en la que está el proceso de adhesión el denegar el ingreso a la UE significaría grandes consecuencias negativas. Los posibles escenarios serían primero, bajo el gobierno de Erdoğan quien en 2015 indicó que no “les preocupaba” si la UE no los aceptaba como miembros, las tensiones principalmente entre el Parlamento Europeo y el gobierno turco podrían desembocar en un rompimiento de relaciones diplomáticas. Segundo, a la UE no le conviene este escenario de tensión entre ambas partes pues podría significar la salida de Turquía de la OTAN, estrechar relaciones con Rusia, Irán y/o China y poner en grave riesgo la esfera de paz en Europa, pues se podrían rearmar bloques de alianzas vecinas.

Como última conclusión, este trabajo de grado pretende abrir la línea de investigaciones y estudios de la temática de la adhesión de Turquía a la Unión Europea dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que, éste tema será mucho más controversial el día que Turquía logre mejorar el respeto y aplicación en su totalidad a los derechos humanos y libertad de expresión, como también resolver sus problemas con la minoría kurda, con Chipre y con Armenia. Sería en ese momento que ya no habrían temas que bloqueen u obstaculicen el proceso de adhesión por lo que, en esa coyuntura se verá la verdadera intención de la Unión Europea de querer a Turquía como un nuevo Estado miembro o no, como también se evidenciará la efectividad o no de la política de ampliación. Entonces, ¿seguirá siendo discriminatoria la política de ampliación de la Unión Europea en el proceso de adhesión de Turquía?

## BIBLIOGRAFÍA

1. Agapito, R. (2009). El concepto de lo político. Barcelona: Alianza Editorial.
2. Aguirre, J. (2006). La interdependencia compleja y los procesos de Integración Subnacional: el caso chileno. Santiago de Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
3. Al Arabiya News. (25 de Abril de 2015). Turkish PM says genocide recognition is 'European racism'. [Homepage]. Consultado el día 20 de Junio de 2015 de la página: <http://english.alarabiya.net/en/News/world/2015/04/17/Turkish-PM-says-genocide-recognition-is-European-racism-.html>
4. Al Arabiya News. (25 de Abril de 2015). Erdoğan lashes out at EU and leaders calling Armenian massacre 'genocide'. [Homepage]. Consultado el día 20 de Junio de 2015 de la página: <http://English.alarabiya.net/en/News/world/2015/04/25/Erdogan-lashes-out-at-EU-and-leaders-calling-Armenian-massacre-genocide-.html>
5. Álvarez, A. (2012). La organización de los no musulmanes en el Imperio Otomano Millet y taifa. Barcelona: Universidad de Barcelona.
6. Anti-Defamation League. (2008). Confrontando el antisemitismo: mitos, hechos. New York.
7. Arana, A. (2006). El Imperio Otomano ¿por tercera vez a las puertas de Viena?. Madrid: CEU Ediciones
8. Argerey, P., Beneyto, J. El impacto de la adhesión de Turquía en la Unión Europea. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.
9. Aquino, E. (2007). Evolución del Proceso de Ampliación de la Unión Europea hacia el Este: retos y perspectivas. Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM. 3, (5), pp. 54-78.
10. Balet, P. (2006). La cuestión de la identidad europea en el proceso de adhesión de Turquía. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. 10, pp. 211-218.
11. Banco Mundial. (2014). Turkey overview. [Homepage]. Consultado el día 8 de Marzo de 2014 de la página: <http://www.worldbank.org/en/country/turkey/overview>
12. Barbé, E. (1985). El papel del Realismo en las relaciones internacionales. Revista de Estudios Políticos (Nueva Vista). 57. Pp. 149-176.
13. Barbé, E. (1989). El estudio de las Relaciones Internacionales: ¿crisis o consolidación de una disciplina?. Revista de Estudios Políticos (Nueva Vista). 65. Pp. 173-196.

14. Barbé, E. (1995). Relaciones Internacionales. Madrid: Tecnos.
15. Bartolomé, M. (2013). Teoría de las Relaciones Internacionales: un abordaje general a la Teoría de las Relaciones Internacionales. Buenos Aires: Universidad de Belgrano
16. Batalla, N. (2013). Turquía, el eterno candidato a la Unión Europea. Revista Española de Relaciones Internacionales. 5, pp. 1-26.
17. Baylis, J., Smith, S. (2001). The Globalization of World Politics: an introduction of International Relations. New York: Oxford University Press.
18. Bernal, J. (2013). Realismo Político: una noción controvertida. [Documento en línea]. Consultado el día 15 de Abril de 2014 de la página: <http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/1291.pdf>
19. Blanco, D. (2013). Chipre en el entorno geográfico e histórico. En: Identidad y democracia en el conflicto de Chipre. Universidade da Coruña.
20. de Bunes, M. A. El Imperio Otomano y la República de Turquía: dos historias para una Nación. [Documento en línea] Consultado el día 9 de Octubre de 2014 de la página: <http://campus.usal.es/~ehe/Papers/Bunes.pdf>
21. Brzezinski, Z. (1998). El gran tablero mundial: la supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
22. Casa Árabe –IEAM-. (2006). Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia. Madrid: Casa Árabe.
23. Castro, J. (2011). El Kemalismo: Un caso de centralitarismo práctico-radical en la disyuntiva identitaria turca. Mustafá Kemal Atatürk (1891-1938). UNIVERSUM. (26). 2. Pp. 83-99.
24. Cerqueira, O. (2013). El interregionalismo como nuevo nivel de relación a nivel internacional que surge a partir de la proliferación de los acuerdos regionales. En. La Comunidad Andina de Naciones y la Unión Europea frente a la dinámica global. Pp. 101-152. España: sinídic Editorial.
25. CIDOB. (2011). El Sistema Político y la estructura del Estado de Turquía. Anuario Internacional CIDOB.
26. Closa, C. (2012). La Unión Europea: un actor global en un mundo de cambio. [Documento en línea]. Consultado el 15 de Febrero de 2014 de la página: <http://www.reconproject.eu/projectweb/portalproject/PublicationsClosa.html>

27. Colacrai, M. (2001). Relaciones Internacionales: viejos temas, nuevos debates. [Documento en línea]. Consultado el día 12 de mayo de 2014 de la página: <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/InstitucionesInternacionales/04.pdf>
28. Comisión Europea. (1998). Agenda 2000. Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Turquía en la vía de la adhesión. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
29. Comisión Europea. (2007). Entender la ampliación: la Política de Ampliación de la Unión Europea. Bélgica: Comunidades Europeas.
30. Comisión Europea. (2009). A saber sobre la Ampliación de la Unión Europea. Bruselas: Oficina de Publicaciones.
31. Comisión Europea. (2013a). Comprender las políticas de la Unión Europea: Hacer llegar a más países las normas y los valores europeos. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones.
32. Comisión Europea. (2013b). Medio Ambiente: un medio ambiente sano y sostenible para las generaciones futuras. Luxemburgo: Oficina de publicaciones.
33. Comisión Europea. (2014a). Consumidores: El consumidor es lo primero. Luxemburgo: Oficina de publicaciones.
34. Comisión Europea. (2014b). Cultura y medios audiovisuales: la diversidad cultural de Europa, motivo de alegría. Luxemburgo: Oficina de publicaciones.
35. Comisión Europea. (2014c). European Neighborhood Policy and Enlargement Negotiations. [Homepage]. Consultado el día 10 de Enero de 2015 de la página: [http://ec.europa.eu/enlargement/policy/conditions-membership/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enlargement/policy/conditions-membership/index_en.htm)
36. Comisión Europea. (2014d). La Unión aduanera de la UE: proteger al ciudadano y facilitar el comercio. Luxemburgo: Oficina de publicaciones.
37. Comisión Europea. (2014e). Transporte: conectar a los ciudadanos y empresas de Europa. Luxemburgo: Oficina de publicaciones.
38. Comisión Europea. (2014f). Turismo: políticas de la UE. [Homepage]. Consultado el día 17 de Febrero de 2015 de la página: [http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/tourism/background/index\\_es.htm#h2-1](http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/tourism/background/index_es.htm#h2-1)
39. Comisión Independiente sobre Turquía. (2004). Turquía en Europa: ¿Más que una promesa? Open Society Foundation & British Council.
40. Comisión Independiente sobre Turquía. (2009). Turquía en Europa: rompiendo el círculo vicioso. Open Society Foundation & British Council.
41. Commission of the European Communities. (2007). Together for health: a strategic approach for the EU 2008-2013. Bruselas.

42. Comunidad Europea. (2006). Instrumento de Preadhesión (IPA): Marco financiero indicativo plurianual para 2008-2010. [Documento en línea]. Consultado el día 1 de Junio de 2015 de la página: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52006DC0672&from=ES>
43. Comunidad Europea. (2013). Ampliación de la UE: Prioridades para 2014. [Homepage]. Consultado el día 4 de Mayo de 2014 de la página: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-13-930\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-930_es.htm)
44. Comunidad Judía del Ecuador. (2010). Los derechos humanos, el holocausto y genocidios recientes. [Documento en línea]. Consultado el día 1 de Junio de 2015 de la página: <http://www.einstein.k12.ec/archivos%20descargables/DOCUENTOSSHOA/Folleto%20Holocausto%2030%20junio%202010.pdf>
45. Cruz, A. (2007). Turquía: entre los atavismos y la europeización. Revista de Análisis Económico y Social. (1), 57, Pp. 69-79.
46. Cué, A. (2005). La ampliación de la Unión Europea. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. 133, (21), pp.86-95.
47. Daverio, D. (2003). Kurdistán: la tierra negada. Argentina.
48. del Arenal, C. (2007). Introducción a las Relaciones Internacionales. Editorial Tecnos.
49. del Pozo, P., Romero, J. (2010). El SICA y la UE: la integración regional en una perspectiva comparada. 2DA Ed. Córdoba: Fundación ETEA.
50. Diario Oficial de la Unión Europea. (2008). Decisión del Consejo: relativa a los principios, prioridades y condiciones contemplados en la Asociación para la adhesión con la República de Turquía y por la que se deroga la Decisión 2006/35/CE. [Homepage]. Consultado el 4 de Mayo de 2014 de la página: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?jsessionid=ynTJTmTRpLSxKjKn1Q9gv3QyTTWdy2dLGhykgnSHh vVJ4C2ynYY!-352840267?uri=CELEX:32008D0157>
51. Domínguez, R. (s/f). El impacto de la ampliación en las Relaciones Exteriores de la Unión Europea. Revista de Relaciones Internacionales. 97, pp. 105-118.
52. El Economista. (4 de Febrero de 2014). Merkel niega apoyo a Turquía para ingreso a la UE. [Homepage]. Consultado el 20 de Junio de 2015 de la página: <http://eleconomista.com.mx/internacional/2014/02/04/merkel-niega-apoyo-turquia-ingreso-ue>
53. El Mundo. (4 de Febrero de 2014). Merkel da un paso hacia la integración de Turquía a la UE. [Homepage]. Consultado el día 20 de Junio de 2014 de la página: <http://www.elmundo.es/internacional/2014/02/04/52f13fc5268e3e965d8b457c.html>

54. Europa. (s/f). Asuntos marítimos y pesca. [Homepage]. Consultado el día 16 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/maritime\\_affairs\\_and\\_fisheries/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/maritime_affairs_and_fisheries/index_es.htm)
55. Europa. (s/f). Síntesis de la Legislación de la UE: Energía. [Homepage]. Consultado el día 17 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/energy/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/energy/index_es.htm)
56. Europa. (2005). Síntesis de la Legislación de la UE: Ampliación, Turquía. [Homepage]. Consultado el día 26 de Enero de 2014 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/enlargement/ongoing\\_enlargement/community\\_acquis\\_turkey/e40113\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/ongoing_enlargement/community_acquis_turkey/e40113_es.htm)
57. Europa. (2007a). Legislación de la Unión Europea: Proceso de adhesión de un nuevo Estado miembro. [Homepage]. Consultado el día 26 de Enero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/enlargement/ongoing\\_enlargement/l14536\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/ongoing_enlargement/l14536_es.htm)
58. Europa. (2007b). Legislación de la Unión Europea: Acervo Comunitario. [Homepage]. Consultado el día 26 de Enero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/community\\_acquis\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_acquis_es.htm)
59. Europa. (2007c). La constitución europea a través de los tratados: Las políticas de la Unión. [Homepage]. Consultado el día 17 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/scadplus/constitution/internalpolicies\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/constitution/internalpolicies_es.htm)
60. Europa. (2007d). Legislación de la Unión Europea: Mercado Interior. [Homepage]. Consultado el día 12 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/index_es.htm)
61. Europa. (2007e). Legislación de la Unión Europea: La política comercial común. [Homepage]. Consultado el día 12 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/amsterdam\\_treaty/a20000\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/amsterdam_treaty/a20000_es.htm)
62. Europa. (2007f). Países asociados mediterráneos: Programa MEDA. [Homepage]. Consultado el día 20 de Junio de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/external\\_relations/relations\\_with\\_third\\_countries/mediterranean\\_partner\\_countries/r15006\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15006_es.htm)
63. Europa. (2008a). Legislación de la Unión Europea: Cohesión económica, social y territorial. [Homepage]. Consultado el día 16 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/economic\\_social\\_cohesion\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/economic_social_cohesion_es.htm)
64. Europa. (2008b). Legislación de la Unión Europea: Política agrícola común (PAC). [Homepage]. Consultado el día 16 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/agricultural\\_policy\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/agricultural_policy_es.htm)

65. Europa. (2008c). Síntesis de la Legislación de la UE: ampliación en curso Turquía. [Homepage]. Consultado el día 17 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/enlargement/ongoing\\_enlargement/community\\_acquis\\_turkey/e40111\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/ongoing_enlargement/community_acquis_turkey/e40111_es.htm)
66. Europa. (2011a). Síntesis de la Legislación de la UE: plan de trabajo en materia de cultura (2011-2014). [Homepage]. Consultado el día 17 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/culture/cu0007\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/culture/cu0007_es.htm)
67. Europa. (2011b). Síntesis de la Legislación de la UE: Ampliación en curso Turquía. [Homepage]. Consultada el día 28 de Mayo de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/enlargement/ongoing\\_enlargement/community\\_acquis\\_turkey/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/ongoing_enlargement/community_acquis_turkey/index_es.htm)
68. Europa. (2013). Legislación de la Unión Europea: Conservación y explotación de los recursos marinos. [Homepage]. Consultado el día 12 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/maritime\\_affairs\\_and\\_fisheries/fisheries\\_reresource\\_and\\_environment/l66006\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/maritime_affairs_and_fisheries/fisheries_reresource_and_environment/l66006_es.htm)
69. Europa. (2014). Síntesis de la Legislación de la UE: Justicia, libertad y seguridad. [Homepage]. Consultado el día 17 de Febrero de 2014 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/index_es.htm)
70. European Commission. (2012). Public Opinion: Eurobarometer. [Homepage]. Consultado el día 15 de Junio de 2015 de la página: [http://ec.europa.eu/public\\_opinion/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/public_opinion/index_en.htm)
71. European Commission. (2013a). Key findings of the 2013 progress report on Turkey. [Homepage]. Consultado el día 4 de Mayo de 2014 de la página: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-13-895\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-895_en.htm)
72. European Commission. (2013b). Construcción Europea. [Homepage]. Consultado el día 2 de Octubre de 2014 de la página: <http://bookshop.europa.eu/es/the-european-union-pblK3112132/?pgid=lq1Ekni0.1ISR00OK4MycO9B00003fgi4fgT;sid=vUDoHXwq-yHoCygEocV2uh4PupPuznv5u5M=?CatalogCategoryID=6R8KABstikAAAEjvJEY4e5L>
73. European Commission. (2013c). European Neighborhood Policy and Enlargement Negotiations: Chapters of the Acquis. [Homepage]. Consultado el día 26 de Enero de 2015 de la página: [http://ec.europa.eu/enlargement/policy/conditions-membership/chapters-of-the-acquis/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enlargement/policy/conditions-membership/chapters-of-the-acquis/index_en.htm)
74. European Commission. (2013d). Detailed country information: Turkey. [Homepage]. Consultado el día 28 de Febrero de 2015 de la página: [http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/turkey/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enlargement/countries/detailed-country-information/turkey/index_en.htm)

75. European Commission. (2014a). European Neighborhood Policy and Enlargement Negotiations: Instrument of Pre-accession Assistance. [Homepage]. Consultado el día 26 de Enero de 2015 de la página: [http://ec.europa.eu/enlargement/instruments/overview/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enlargement/instruments/overview/index_en.htm)
76. European Commission. (2014b). Turkey Progress Report. Bruselas: Commission Staff Working Document.
77. European Union. (2001). Delegation of the European Union to Turkey. In. Official Journal of the European Communities.
78. European Union. (2010). The history of the European Union. [Homepage]. Consultado el día 20 de Enero de 2015 de la página: [http://europa.eu/about-eu/eu-history/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/eu-history/index_en.htm)
79. European Union. (2014). Delegation of the European Union to Turkey: Mission. [Homepage]. Consultado el día 19 de Febrero de 2014 de la página: <http://www.avrupa.info.tr/en/eu-delegation/history.html>
80. García, A. (2005). El Estado político Otomano. En. Historia del Líbano: la invención de un Estado. Tesis para el título de Doctora: Universidad de Barcelona.
81. González, A. (2013). Modernidad y Nacionalismo: El proyecto Nacionalista Turco/Anatolio y la creación de la Turquía Moderna. Tesis para optar por el título de Máster. FLACSO
82. Granovsky, S. (2010). Genocidio armenio, el exterminio silenciado. Buenos Aires.
83. Guilhem, M. (2007). Mantzikert: el contrasentido de su significación. En. Imperio Bizantino: historia de Bizancio enfocada principalmente en el período de los Comnenos. Pp. 1-54.
84. Hay, J. (2003). Desafíos: la Unión Europea ante su ampliación. Madrid: Siddharth Mehta Ediciones.
85. Huntington, S. (2005). El Choque de Civilizaciones y la reconfiguración del Orden Mundial. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
86. INFOBAE. (2014). ¿Por qué Cataluña quiere separarse de España? [Homepage]. Consultado el día 20 de Junio de 2015 de la página: <http://www.infobae.com/2014/03/02/1547288-por-que-cataluna-quiere-separarse-espana>
87. Irazabal, J. (2004). Obstáculos para el ingreso de Turquía en la UE. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. 5, pp. 1-7.

88. IRIB. (24 de Febrero de 2013). Ingreso de Turquía en la Unión Europea, del sueño a la realidad. [Homepage]. Consultado el día 20 de Agosto de 2014 de la página: [spanish.irib.ir/multimedia/item/136950-ingreso-de-turquía-en-la-uniión-europea,-del-sueño-a-la-realidad](http://spanish.irib.ir/multimedia/item/136950-ingreso-de-turquía-en-la-uniión-europea,-del-sueño-a-la-realidad)
89. Jiménez, J. (2014). Paz y seguridad internacional: análisis de conflictos. [Homepage]. Consultado el día 20 de Junio de 2015 de la página: [https://jjolmos.wordpress.com/2014/page/2\\_](https://jjolmos.wordpress.com/2014/page/2_)
90. Kibaroglu, M. (2006). La marcha de Turquía hacia la Unión Europea. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. 2, (XLI), pp. 303-319.
91. Khanna, P. (2008). El segundo mundo: Imperios e influencia en el nuevo orden mundial. Pp.83-94. Barcelona: Paidós Contextos.
92. Kok, W. (2003). Ampliación de la Unión Europea: Logros y Desafíos. [Documento en línea]. Consultado el día 20 de Marzo de 2014 de la página: [http://ec.europa.eu/enlargement/archives/pdf/enlargement\\_process/past\\_enlargements/communication\\_strategy/report\\_kok\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/enlargement/archives/pdf/enlargement_process/past_enlargements/communication_strategy/report_kok_es.pdf)
93. Lagos, J. (2007). La ampliación de la Unión Europea. Chile: Instituto de Estudios Internacionales.
94. Keohane, R., Nye, J. (1988). Institucionalismo neoliberal. En. Poder e interdependencia: la política mundial en transición. Pp. 13-38. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
95. Mallinson, W. (2008). Cyprus: a modern history. Londres: I. B. Tauris & Company, Limited.
96. Mangas, A. (2008). La distribución de Competencias en la Unión Europea y el Principio de Subsidiaridad. Fundación Manuel Giménez Abad: Navarra.
97. Miranda, C. (1986). Realismo e Idealismo en el estudio de las relaciones internacionales: la influencia de Hobbes y de Kant. Revista de Ciencia Política. 1-2. (VIII). Pp. 88-100
98. Miranda, O. (2013). Derecho de la Comunidad Centroamericana. Ciudad de Guatemala: Editorial Cara Parens.
99. Molina, P. (2010). Paradigmas y teorías: el inicio de los debates teóricos de las relaciones internacionales. Revista venezolana de Ciencias Políticas. 36. Pp. 93-109.
100. Moure, L. (2009). La teoría política internacional treinta años después. Revista electrónica de Estudios Internacionales. (17), Pp. 1-31.

101. Moya, S. (2009). Laicismo e Islam: la lucha por el alma de Turquía. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. 1, (88), pp. 163-175.
102. Navarrete, A. (2009). ¿Turquía en Europa o Europa en Turquía? Tesis de Grado para el título de Licenciada en Relaciones Internacionales. El Colegio de San Luis, A.C.
103. Nieto, J. (2009). Fin del dilema ampliación versus profundización de la integración europea: el caso de Turquía. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. 22, pp. 101-126.
104. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Ankara. (2005). Turquía: estructura económica. [Documento en línea]. Consultado el día 25 de Febrero de 2014 de la página: [http://www.fedeto.es/delegaciones\\_ferias\\_internacional/turquia/ESTRUCTURA%20ECON%C3%93MICA.pdf](http://www.fedeto.es/delegaciones_ferias_internacional/turquia/ESTRUCTURA%20ECON%C3%93MICA.pdf)
105. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (2012). Una Unión de Derecho: de París a Lisboa. Secuencia histórica de los Tratados de la Unión Europea. [Homepage]. Consultado el día 2 de Octubre de 2014 de la página: <http://bookshop.europa.eu/es/una-uni-n-de-derecho-pbQC3111407/?CatalogCategoryID=6R8KABsttkAAAEjvJEY4e5L>
106. Oliver, R. (2005). Análisis de la privatización de Pemex y el impacto en las relaciones petroleras México-Estados Unidos. Tesis de grado para el título de Licenciado. Universidad de las Américas Puebla.
107. OMS. (2013). Países: Turquía. [Homepage]. Consultado el día 28 de Febrero de 2015 de la página: <http://www.who.int/countries/tur/es/>
108. Organización de Naciones Unidas. (1948). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. [Homepage]. Consultado el 20 de Junio de 2015 de la página: <http://www.un.org/es/preventgenocide/rwanda/about/preventgenocide.shtml>
109. Padilla, L. (2009). Paz y Conflicto en el siglo XXI: Teoría de las Relaciones Internacionales. 2DA. Ed. Guatemala: IRIPAZ.
110. Páez, F. (2006). Los Orígenes del Fundamentalismo. Bajo Palabra, Revista de Filosofía. 1. Pp. 17-29.
111. Palomares, G. (2010). Cuadernos pedagógicos sobre la Unión Europea: La acción exterior de la Unión Europea. Madrid: Estudios de Política Exterior
112. Parlamento Europeo. (2013a). La ampliación de la Unión. [Documento en Línea]. Consultado el 12 de Marzo de 2014 de la página: [http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_6.5.1.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_6.5.1.pdf)

113. Parlamento Europeo. (2013b). Propuesta de Resolución. [Documento en línea]. Consultado el día 4 de Mayo de 2014 de la página: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009\\_2014/documents/afet/re/1012/1012101/1012207es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/afet/re/1012/1012101/1012207es.pdf)
114. Parlamento Europeo. (2014). Las redes transeuropeas: Orientaciones. [Homepage]. Consultado el día 16 de Febrero de 2015 de la página: [http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuld=FTU\\_5.8.1.html](http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuld=FTU_5.8.1.html)
115. Parlamento Europeo. (2015). La ampliación de la Unión. [Homepage]. Consultado el día 21 de Junio de 2015 de la página: [www.europarl.europa.eu/tu/pda/es/FTU\\_6.5.1.pdf](http://www.europarl.europa.eu/tu/pda/es/FTU_6.5.1.pdf)
116. Peñas, F. (1997). Liberalismo y relaciones internacionales: la tesis de la paz democrática y sus críticos. ISEGORÍA. 16. Pp. 119-140.
117. Petschen, S. (2008). La religión en la Unión Europea. UNISCI Discussion Papers. 26. Pp. 50-60.
118. Republic of Turkey, Ministry of Foreign Affairs. (2011). Synopsis of the Turkish foreign policy. [Homepage]. Consultado el día 28 de Febrero de 2015 de la página: <http://www.mfa.gov.tr/synopsis-of-the-turkish-foreign-policy.en.mfa>
119. Rodríguez, C. (2007a). Turquía: la apuesta por Europa. Madrid: CATARATA
120. Rodríguez, C. (2007b). WINPEACE: El resultado de la práctica de una visión diferente de las relaciones internacionales. Revista académica de Relaciones Internacionales. 7. Pp. 1-11.
121. Rubio, D. (2010). El proceso de adhesión de Turquía a la Unión Europea y su influencia en la identidad europea. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*. (106) pp. 137-154)
122. Salomón, M. (2002). La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. Revista CIDOB d'Afers Internacionals. 56. pp. 7-52
123. Sivinian, G. (2014). El genocidio de los armenios en el marco de una nueva genealogía. [Documento en línea]. Consultado el día 11 de mayo de 2014.
124. The National Archives. (2000). Maps in time from 1900 to 2000. [Homepage]. Consultado el 28 de Febrero de 2015 de la página: <http://www.nationalarchives.gov.uk/>
125. The Oriental Museum of the University of Chicago. (2007). European cartographers and the Ottoman World 1500-1750. Chicago: University of Chicago.

126. The Washington Institute for Near East Policy. (2014). Turkey's 2014 political transition: From Erdogan to Erdogan?. Policy Notes. (17). Pp. 1-14.
127. Toft, P. (2005). John J. Mearsheimer: an offensive realist between geopolitics and power. Journal of International Relations and Development. 8. Pp. 381-408.
128. Torres, R. (2010). El proceso de normalización entre Turquía y Armenia. Consejo argentino para las Relaciones Internacionales. 71. Pp. 1-10.
129. Turquía, Erdoğan gana las elecciones presidenciales. (2014, 10 de Agosto). BBC Mundo. [Homepage]. Consultado el día 28 de Febrero de 2015 de la página: [http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas\\_noticias/2014/08/140810\\_ultnot\\_turquia\\_erdogan\\_victoria\\_wbm](http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas_noticias/2014/08/140810_ultnot_turquia_erdogan_victoria_wbm)
130. Unión Europea. (s/f). Derecho de la UE: Tratados de la UE. [Homepage]. Consultado el día 18 de Febrero de 2015 de la página: [http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index\\_es.htm](http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index_es.htm)
131. Unión Europea. (1992). Tratado de Maastricht. [Documento en línea]. Consultado el día 19 de Noviembre de 2014 de la página: [http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/treaty\\_on\\_european\\_union/treaty\\_on\\_european\\_union\\_es.pdf](http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/treaty_on_european_union/treaty_on_european_union_es.pdf)
132. Unión Europea. (2007). Tratado de Lisboa. [Documento en línea]. Consultado el día 2 de Marzo de 2014 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/lisbon\\_treaty/index\\_in\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/lisbon_treaty/index_in_es.htm)
133. Unión Europea. (2010). Tratados Consolidados: Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
134. Unión Europea. (2012). Síntesis de la Legislación Europea: Doble Mayoría. [Homepage]. Consultado el día 6 de Octubre de 2014 de la página: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/double\\_majority\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/double_majority_es.htm)
135. Unión Europea. (2013a). Ampliación: Instituciones y Organismos de la Unión Europea. [Homepage]. Consultado el día 7 de Marzo de 2014 de la página: [http://europa.eu/pol/enlarg/index\\_es.ht](http://europa.eu/pol/enlarg/index_es.ht)
136. Unión Europea. (2013b). Hechos y Cifras: vivir en la UE. [Homepage]. Consultado el día 7 de Marzo de 2014 de la página: [europa.eu/about-eu/facts-figures/living/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/facts-figures/living/index_es.htm)
137. Vidal, G. (2010). ¿Ser o no ser? El Realismo político y el multipolarismo del siglo XXI. Lecturas Críticas. 49, (XVII), pp. 231-252.

## ANEXOS

### Anexo 1: Anteriores Ampliaciones

#### ANTERIORES AMPLIACIONES

País	Miembro desde	Particularidades
Bélgica Francia Alemania Italia Luxemburgo Países Bajos	1958	Firmantes originales del Tratado de Roma de 1957.
Dinamarca Irlanda Reino Unido	1973	
Grecia	1981	La adhesión de Grecia consolidó la democracia en el país.
Portugal España	1986	Esta ampliación consolidó la democracia en Portugal y España.
Austria Finlandia Suecia	1995	
Chipre República Checa Estonia Hungria Letonia Lituania Malta Polonia Eslovaquia Eslovenia	2004	Con vistas a reunificar el continente tras la caída del Muro de Berlín y el desmoronamiento de la Unión Soviética, esta ampliación fue lanzada por el Consejo Europeo de diciembre de 1997. Las negociaciones se desarrollaron por separado con cada país, sobre la base de un marco de negociación único.
Bulgaria Rumanía	2007	El ritmo de reformas de Bulgaria y Rumanía no les permitió ingresar en la Unión Europea en 2004. Aunque las condiciones de adhesión fueron similares a las de los diez países que ingresaron en 2004, se creó un «mecanismo de cooperación y verificación» en algunos ámbitos fundamentales (la reforma judicial, y la lucha contra la corrupción y, en el caso de Bulgaria, la delincuencia organizada) para seguir haciendo un control de los avances en estos ámbitos tras la adhesión. La Comisión presenta informes periódicos sobre los avances de estos países.
Croacia	2013	Estas negociaciones de adhesión fueron las primeras sujetas a las condiciones más estrictas instituidas en diciembre de 2006 por el «consenso renovado sobre la ampliación» del Consejo Europeo.

(Parlamento Europeo, 2015)

## Anexo 2: Países candidatos

### Países y cifras

Países candidatos y candidatos potenciales	Superficie (miles de km <sup>2</sup> )	Población (millones)	Producto interior bruto per cápita [EPA (²)]
Albania	27	3,2	7 300 (³)
Bosnia y Herzegovina	51	3,8	7 300 (³)
Antigua República Yugoslava de Macedonia	25	2,1	9 200
Islandia	100	0,3	29 500
Kosovo (¹)	11	2,2	
Montenegro	13	0,6	10 500 (³)
Serbia	77	7,3	8 400 (³)
Turquía	770	73,7	13 600
<b>UE (veintiocho miembros)</b>	<b>4 290</b>	<b>508</b>	<b>25 700</b>

Cifras de 2012. Fuente: Eurostat.

(Comisión Europea, 2013a)

## Anexo 3: Ayuda de preadhesión

### Ayuda preadhesión de la UE en 2013 (millones de euros)

Albania	95,3
Bosnia y Herzegovina	108,8
Croacia	93,5
Antigua República Yugoslava de Macedonia	113,2
Islandia	5,8
Kosovo	71,4
Montenegro	34,5
Serbia	208,3
Turquía	902,9
Programa multibeneficiarios	177,2

(Comisión Europea, 2013a)